TOMO LX Montevideo, Lunes 19 de Julio de 1920 Núm. 4319

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$	0.75
" trimestre adelantado	"	2.25
" semestre "	"	4.50
" año "	"	9.00
Número del día	"	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de meses o años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio de Relaciones Exteriores

Decreto. Forma en que funcionará la Comisión denominada Transportes Marítimos Nacionales.

Ministerio de Relaciones Exteriores. — Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Julio 16 de 1920. — Vista la ley de 6 de Julio de 1920 sobre utilización de los buques a que se refiere la ley de 9 de Noviembre de 1917, y creación de la Comisión denominada de Transportes Marítimos Nacionales; y

Atento a que es conveniente determinar la forma en que funcionará dicha Comisión, y dejando establecido el concurso que deberán facilitarle para el desempeño de su gestión las oficinas dependientes de esta rama del P. E.,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o El Ministerio de Relaciones Exteriores dispondrá lo conveniente para que la Comisión de Transportes Marítimos Nacionales, creada por ley de 6 de Julio de 1920, pueda funcionar en el local en que está instalada la Oficina Nacional de Comercio Exterior, cuyo Director actuará como Secretario asesor letrado de aquel organismo.

Art. 2.o Instalada que sea la referida Comisión, las oficinas respectivas de los Ministerios de Relaciones Exteriores y de Guerra y Marina deberán poner a su disposición todos los antecedentes que se refieren a la utilización que se ha venido haciendo de dichos buques a raíz de su devolución por parte de la Emergency Fleet Corporation, y, por su parte, el Ministerio de Relaciones Exteriores pondrá a la orden de dicha Comisión el saldo de la cuenta "Fletamento buques ex alemanes" abierta en el Banco de la República.

Art. 3.o Delégase a la Comisión de Transportes Marítimos Nacionales la intervención necesaria que en nombre del Estado deberá ejercerse para el cumplimiento de los contratos vigentes por los arrendamientos ya efectuados de los referidos buques, a cuyo efecto deberá adoptar las providencias necesarias para que se hagan efectivas las cláusulas que respectivamente obligan al Estado y a los fletadores.

Art. 4.o La Comisión de Transportes Marítimos Nacionales someterá al Ministerio de Guerra y Marina, a los efectos de su aprobación, el reglamento que adopte para su funcionamiento, así como las disposiciones qué implante para el contralor de su contabilidad, en el que se tendrá presente la intervención que habrá de tener al respecto la Contaduría General de la Nación.

Art. 5.o Dado el carácter militar que por el momento tienen los transportes nacionales, sin perjuicio de las atribuciones que a aquella Comisión correspondan en virtud de la ley por que se crea, la Dirección General de la Armada continuará ejerciendo la superintendencia que le compete, de acuerdo con los reglamentos vigentes, para las propuestas de nombramiento de personal, su remoción, aplicación de sanciones disciplinarias, etcétera.

Art. 6.o Publíquese, comuníquese a quienes corresponda e insértese en el L. C. — **BRUM.** — J. A. BUERO. — General BUQUET.

Ministerio de Guerra y Marina

Decreto. Designa al general de brigada don Domingo Ramasso para presidir los exámenes en la Escuela Militar.

Ministerio de Guerra y Marina — Montevideo, Julio 17 de 1920. — Debiendo tener lugar el 21 del mes en curso la iniciación de los exámenes del primer semestre del corriente año en la Escuela Militar,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Desígnase delegado del Gobierno para presidir e inspeccionar los exámenes a que se ha hecho referencia, al señor general de brigada don Domingo Ramasso.

Art. 2.o Comuníquese, insértese y publíquese. — **BRUM.** — General S. BUQUET.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Obras Públicas

Ley. Autoriza al Poder Ejecutivo para otorgar una concesión a favor del señor Edwin Steer para la construcción y explotación del "Canal Zabala".

Poder Legislativo. — El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al P. E. para otorgar a don Edwin Steer, previa justificación de su personería, como cesionario de los antiguos gestores del Canal Zabala, don José M. Carrera y don Serapio de Sierra, o sus sucesores, una concesión que comprenda la construcción y explotación de un canal de riego, navegación, fuerza motriz y suministro de aguas (Canal Zabala), que arrancando de la Picada de Almeida en el río Santa Lucía (Departamento de Canelones), desagüe en la bahía de Montevideo.

Artículo 2.o El Canal Zabala tendrá los perfiles transversales que resulten adecuados de los estudios que se practiquen para conducir treinta y dos metros cúbicos de agua por segundo. Los caminos de sirga tendrán las dimensiones que requieren el tráfico y el sistema de tracción que se adopte. Los estudios, planos, memorias y presupuestos definitivos del canal y obras accesorias, que no sean las acequias o canales secundarios, de acuerdo con lo dispuesto en este artículo y siguientes, se presentarán dentro de los doce meses, a partir de la promulgación de la presente ley, a la aprobación del P. E., quien los someterá al dictamen de las oficinas técnicas del Estado. La ejecución de las obras se ajustará a lo que el P. E. determine, en presencia de tales dictámenes. Estos deberán expedirse dentro de los tres meses inmediatos a la recepción de los planos, memorias, etc.

Artículo 3.o Sin perjuicio de la disposición anterior, se tomará como antecedente utilizable para los planos definitivos de trazado y ejecución del canal y sus accesorios, el proyecto preparado por el ingeniero señor Reginald Wilson, modificativo del anteproyecto presentado por el señor José María Carrera y sucesión Serapio de la Sierra.

Artículo 4.o El P. E., por intermedio de sus oficinas técnicas, tendrá la intervención necesaria para asegurarse el fiel cumplimiento de las disposiciones de esta ley, durante la ejecución de las obras.

Artículo 5.o El canal será navegable en toda su extensión para buques de doscientas toneladas de desplazamiento, por lo menos, los cuales se someterán a las condiciones de higiene que determine el P. E. Deberá producir (y será provisto de las maquinarias indispensables para ese fin) la cantidad de energía eléctrica que se obliga a suministrar al Estado, proveerá hasta 200.000 metros cúbicos de agua por día y regará 40.000 hectáreas "como mínimo", a razón de 7.000 m3 por año y por hectárea.

Artículo 6.o La Empresa construirá además los canales y acequias secundarias que se requieren para regar 40.000 hectáreas como mínimo, y estos canales y acequias deberán estar terminados al mismo tiempo que el canal principal.

Artículo 7.o La Empresa tendrá la facultad de expropiar, en toda la extensión del Canal Zabala, una faja de tierra del ancho que para su construcción se requiera, y todos los demás terrenos y edificios que oportunamente designe, por decreto, el P. E., destinados a embalses principal y secundarios, puertos, embarcaderos, depósitos, usinas, oficinas, caminos de sirga, depósitos de materiales, de tierras sobrantes, de agua y de mercaderías necesarias para la ejecución de los trabajos y para el funcionamiento del canal, así como para su desarrollo ulterior en sus diversas proyecciones de navegación, riego, fuerza motriz y suministro de agua corriente.

Artículo 8.o Los juicios de expropiación a que haya lugar se seguirán ante el Juzgado Letrado Nacional de Hacienda, mediante la consignación del valor fijado para el pago de la Contribución Inmobiliaria, con más un 20 o|o, y sin perjuicio de la tasación que se haga después en el juicio de expropiación. La Empresa tendrá derecho a tomar de inmediato la posesión de los terrenos a expopiarse, a medida que sea indispensable esa posesión para el desarrollo de las obras.

Artículo 9.o Para el establecimiento de las acequias secundarias se podrá exigir de los propietarios la servidumbre de acueducto a que se refieren los artículos 445 y siguientes del Código Rural.

Artículo 10. Las propiedades públicas y privadas que sean cruzadas por líneas de transmisión eléctrica, aéreas o subterráneas, soportarán esa servidumbre con carácter gratuito. La instalación se hará de modo que evite cualquier perjuicio o inconveniente para las personas y cosas, siendo responsable la Empresa de los perjuicios que ocasione. Cuando las líneas de transmisión crucen zonas edificadas, deberán ser subterráneas. La ejecución de las obras requerirá, no obstante, la aprobación del P. E.

Artículo 11. En todos los caminos actuales que cruce el canal, la Empresa estará obligada a construir los puentes, con carácter definitivo para el tránsito público, que no podrá quedar interrumpido, y siempre que se construya un nuevo camino, no podrá oponerse a la construcción del puente necesario, en tanto que esa construcción se haga en las condiciones generales de las obras análogas.

Artículo 12. Nadie podrá oponerse a lo que dispone la presente ley, fundándose en derechos exclusivos al uso de las aguas o explotación del río Santa Lucía o al abastecimiento de aguas dentro de las zonas que recorrerá el canal.

Artículo 13. El Estado garantiza, durante el plazo de treinta y tres años, hasta el seis por ciento de interés anual al capital que se invierta en las obras del canal y sus anexos, y cuyo máximo no podrá exceder de la suma de catorce millones quinientos mil pesos (pesos 14.500.000). Queda la Empresa facultada para retirar, previa y sucesivamente, de las entradas brutas, la suma necesaria para la amortización del capital durante el período de noventa años (90). La responsabilidad del Estado con relación al pago del interés garantido no empezará sino con el funcionamiento, autorizado por el P. E., del canal, y en cuanto la Empresa ponga a disposición del Estado las cantidades de agua y energía eléctrica establecidas en esta ley y esté en condiciones de proveer al riego y a la navegación en la forma estipulada.

Artículo 14. El funcionamiento del Canal Zabala no será autorizado sin la previa inspección técnica de las obras y subsiguiente aprobación del P. E.

Artículo 15. Se impondrá un nuevo canon a los terrenos regados, a efecto de cubrir hasta un interés de seis por ciento y una amortización de medio por ciento al capital empleado por la Empresa en la construcción de los canales secundarios y acequias, siempre que ese capital no exceda de dos millones y medio de pesos. El excedente será de cuenta de la Empresa.

Artículo 16. Declárase obligatorio el riego de los predios adecuados en los Departamentos que cruce el canal hasta una extensión de cuarenta mil hectáreas, sin perjuicio de las ampliaciones ulteriores que la capacidad de las obras permitan. La declaración de los predios obligatoriamente irrigables será determinada y decretada por el P. E., por zonas, oída la Empresa, con arreglo al artículo 588 del Código Rural, dentro del año siguiente a la iniciación de las obras del canal, debiendo la Empresa presentar al P. E. los planos respectivos, para su aprobación, dentro de los seis meses siguientes. Los terrenos de regadío cuyos propietarios se rehusen a pagar el canon que les corresponda, serán vendidos en pública subasta, y la Empresa estará obligada a adquirirlos, si no hubiese mejor postor, mediante una indemnización fijada con arreglo al artículo respectivo de la ley de Contribución Inmobiliaria que rija al efectuarse la adquisición, con más una bonificación de veinticinco por ciento. El mayor valor producido por las obras del canal no será tenido en cuenta al fijarse la indemnización que deba pagar la Empresa.

Artículo 17. Los particulares propietarios de los terrenos de regadío no abonarán el canon que les corresponda, sino en el caso de que el riego se efectúe regularmente, en las condiciones estipuladas por la ley, y podrán reclamar a la Empresa los perjuicios que pueda ocasionarles cualquier irregularidad en su servicio. Tampoco abonarán, en el mismo caso, el canon adicional para pago de intereses y amortizaciones del capital empleado en canales secundarios y acequias.

Artículo 18. Las tarifas de riego respecto a las 40.000 hectáreas a que se refiere el artículo 16, serán fijadas, con acuerdo del P. E., en un término medio de diez y seis pesos ($ 16.00), y en ningún caso excederán de treinta pesos por año y por hectárea. Para la aplicación de estas tarifas, los terrenos de regadío se dividirán en cuatro secciones, debiendo ser igual la tarifa para los terrenos de cada sección. Las tarifas se fijarán antes de principiar el funcionamiento del canal y no podrán ser aumentadas ni disminuídas sino por ley. En casos de disidencia sobre la aplicación de lo dispuesto en este artículo, entre el regante y la Empresa, habrá un recurso ante la Alta Corte de Justicia.

Artículo 19. Los concesionarios quedan obligados a mantener en funcionamiento, durante el término de la concesión, una escuela de riego artificial, confiada a expertos diplomados y bajo la vigilancia del Instituto Nacional de Agronomía. La asistencia a los cursos será, en todo caso, gratuita.

Artículo 20. La Empresa fijará anualmente, con acuerdo del P. E., las tarifas de fletes y pasajes en el canal, y el importe de esas tarifas no podrá exceder a la mitad del de las tarifas del Ferrocarril Central que hayan regido en el año 1913.

Artículo 21. El P. E. podrá pedir a la Empresa, siempre que a su juicio lo exigiese el tráfico, que aumente el número de buques de carga o pasajeros que están en servicio, y si ésta se negara a ello, podrá hacer navegar buques propios en el canal, del mismo tipo que los de la Empresa y con las mismas tarifas. Si la Empresa empleara la electricidad, el Estado podrá usar sus mismas instalaciones gratuitamente. La electricidad que pueda ser requerida para este fin será suministrada por la Empresa al precio de un centésimo el kilowat hora. El Estado tendrá, además, el derecho a adquirir, desde el comienzo del funcionamiento del canal, hasta la cantidad de cien mil kilowats horas (100.000) por día, puestos en la Usina del Arroyo Seco, al precio de un centésimo el kilowat hora, y podrá también, cuando lo considere necesario, requerir de la Empresa que aumente el suministro de electricidad por cantidades de cincuenta mil kilowats horas (50.000) por día, hasta llegar a un total de trescientos mil kilowats horas. La demanda máxima instantánea no podrá exceder de diecisiete mil kilowats horas (17.000) por cada cien mil kilowats horas (100.000) que se consuma por día. Igualmente podrá derivar de cualquier punto del canal, hasta un máximo de 200.000 m3. de agua diarios, al precio de dos centésimos el metro cúbico. Después de diez años de explotación, la Empresa del Canal Zabala se compromete a suministrar al Estado la energía eléctrica a un 20 o|o menos del precio que costara la generación, por vapor, en las Usinas Eléctricas del Estado. Este costo de generación sería determinado por árbitros nombrados uno por el Directorio de las Usinas Eléctricas del Estado, otro por la Empresa del Canal Zabala y el tercero por ambos, y en caso de disidencia, por la Alta Corte de Justicia.

Artículo 22. El P. E., de acuerdo con la Empresa, practicará los estudios necesarios para proveer de agua potable, procedente del canal, a las poblaciones que estén en condiciones de recibir ese beneficio.

Artículo 23. Las sumas que el Estado adeudara a la Empresa por concepto de suministro de energía y agua, serán liquidadas semestralmente, al mismo tiempo que la garantía establecida en el artículo 13.

Artículo 24. La Empresa hará correr por el lecho del río Santa Lucía, a la salida de la represa y en todo tiempo, un volumen de agua no menor de mil litros por segundo. En el caso que se agoten en el suministro de agua a la ciudad de Montevideo y sus alrededores todas las aguas que pasen por el río Santa Lucía frente al punto de toma de la Compañía que actualmente realiza esos servicios, la Empresa del Canal Zabala deberá dejar correr gratuitamente, y con preferencia a cualquier otro de los usos a que las aguas del canal estén destinadas, la cantidad de agua complementaria para el abastecimiento de dicha ciudad y sus alrededores.

Artículo 25. El Estado tiene el derecho de exigir, cuando lo considere conveniente, de la Empresa del canal, la construcción de las instalaciones requeridas para que pueda suministrarle, en el punto que determine en las inmediaciones del canal, el agua que necesite para el abastecimiento parcial o total de la ciudad de Montevideo y sus alrededores. Por esa agua el Estado abonará el precio de tres centésimos el metro cúbico. Si el Estado expropiase las instalaciones, el precio será sólo de dos centésimos el metro cúbico. En caso de requerirse la construcción de filtros y otras obras complementarias, éstas serán de cargo del Estado.

Artículo 26. La Empresa será responsable de las irregularidades que se produzcan en el funcionamiento del canal y de sus dependencias, y en tales casos el Estado podrá imponerle multas hasta de dos mil pesos diarios, que se graduarán por los perjuicios que esas irregularidades originen, y no obstante la responsabilidad que establece el artículo 17.

Artículo 27. La Empresa queda obligada a principiar las obras dentro de los quince meses siguientes a la promulgación de esta ley, y deberá terminarlas dentro de los cuatro años y medio siguientes a su comienzo, salvo fuerza mayor, caso fortuito o huel-

ga general de gremios en la región en que se efectúen los trabajos que no sea ocasionada por desavenencias entre la Empresa y sus obreros. En este caso, la terminación de las obras no podrá demorarse por más tiempo que el que haya durado la huelga. La Empresa abonará trescientos pesos ($ 300.00) por cada día de demora en la terminación de las obras.

Artículo 28. Durante treinta años la Empresa podrá introducir libre de derechos aduaneros todas las maquinarias y materiales destinados a la construcción, funcionamiento y conservación del Canal Zabala.

Artículo 29. El Canal Zabala será considerado de utilidad pública y exento del pago de todo impuesto por el término de treinta años. La Empresa gozará, además, durante la construcción, de los privilegios y franquicias que acuerda el artículo 584 del Código Rural a los concesionarios de canales de riego.

Artículo 30. Serán aplicables a la presente concesión las disposiciones de los artículos 534, 535, 536, 537, 542, 580, 586 y 587 del Código Rural, en cuanto no se opongan a lo que estatuye la presente ley.

Artículo 31. El concesionario podrá transferir la concesión de esta ley, previa autorización del P. E. y con las formalidades establecidas en el artículo 1.o de la ley de 26 de Septiembre de 1904.

Artículo 32. La presente concesión durará por el término de noventa años, transcurridos los cuales pasará a ser propiedad del Estado, sin erogación de ningún género, el canal y todas las obras agregadas a él, para conservar, mejorar y facilitar su funcionamiento, así como también el material flotante y todos los útiles de explotación, a cuyo efecto podrá el Estado intervenir directamente en la administración, durante los últimos quince años, con el objeto de asegurarse el buen mantenimiento de las obras y materiales pertenecientes al canal.

Artículo 33. Transcurridos diez años, después que haya principiado a funcionar el canal, el Estado podrá expropiar todas las obras y los derechos de la Empresa, sin tomar en cuenta para nada el lucro cesante, mediante el pago garantido de catorce millones quinientos mil pesos (pesos 14.500.000.00), como máximo, hallándose comprendidos en ese máximo los intereses de las sumas invertidas durante la construcción de las obras, menos las amortizaciones efectuadas, más el 20 o|o de la cantidad restante. Si la expropiación se efectuase transcurridos más de 10 años, se deducirá de la suma garantida (artículo 13) las amortizaciones hechas, y se abonará la cantidad restante, más un 20 o|o. Las obras de ampliación que la Empresa quisiera ejecutar deberán ser autorizadas por el Cuerpo Legislativo y serán indemnizadas separadamente por su precio de costo, aceptado por el P. E., al ser terminada la obra, más un diez por ciento de su valor. Si el P. E. considerase, al terminarse la obra, que su valor real no correspondiese al valor estipulado, se determinará ese valor por tasación, y se abonará el que resulte de la tasación, si fuese menor. No quedan sujetos a expropiación los terrenos que adquiera la Empresa en virtud de lo dispuesto en el inciso 2.o del artículo 16.

Artículo 34. Expropiado el canal, pasarán a ser también propiedad del Estado los canales secundarios, las acequias y demás obras que se hayan efectuado para el riego. En ese caso, el Estado se responsabilizará del servicio de interés y amortización estipulado en los artículos 13 y 15.

Artículo 35. La Empresa está obligada a mantener constantemente en el país persona jurídica que la represente, con poder bastante para entender en todas las cuestiones relacionadas con esta ley.

Artículo 36. El Estado, por medio de la Contaduría General o de las Oficinas de Control, tendrá derecho a fiscalizar la contabilidad de la Empresa en todos sus detalles, adoptando a su costo las medidas que considere adecuadas, y dicha Empresa deberá propender a que la fiscalización se haga en la más perfecta forma posible.

Artículo 37. Si la Empresa emitiese bonos para obtener el capital necesario para la realización de las obras, lo hará por su exclusiva cuenta, y deberá imprimir al dorso de esos bonos, en forma clara y bien visible, el texto de esta ley sin agregaciones, omisiones o comentarios, con la traducción al francés, que, previa aprobación por el P. E., será considerada como oficial.

Artículo 38. El concesionario del canal deberá presentar en el plazo de 12 meses improrrogables, a contarse desde la fecha de la promulgación de esta ley, la comprobación efectiva de estar definitivamente en posesión del capital necesario para el desarrollo de las obras y el compromiso definitivo, debidamente autenticado, de una Empresa financiera de alta responsabilidad, a juicio privativo del Directorio del Banco de la República, de tomar a su cargo la ejecución de estas mismas obras en las condiciones fijadas por esta ley.

Artículo 39. Cumplida la cláusula anterior, el P. E. firmará con la Empresa indicada, y dentro del término de treinta días, a partir de la fecha en que se expida el Banco de la República, el contrato definitivo de la concesión del Canal Zabala. En este acto, la Empresa entregará la suma de cien mil pesos ($ 100.000.00) en títulos de Deuda del Estado, que se depositarán en el Banco de la República, como garantía de ejecución de dicha obra, con arreglo a la presente ley.

Artículo 40. Vencido el término fijado en el artículo 38, sin haberse llenado el requisito que el mismo establece, la concesión caducará irremisiblemente, y sus depósitos, así como todos los derechos o expectativas de que esté o se crea asistido el concesionario o sus causantes con motivo del Canal Zabala, pasarán sin indemnización y por ese solo hecho, al Estado. Se producirá la caducidad en las mismas condiciones si la Empresa no concurriera a la escrituración definitiva del contrato dentro del término y con los requisitos establecidos en el artículo 39.

Artículo 41. El Estado tendrá en todo tiempo dominio eminente y jurisdicción absoluta sobre el canal y sus accesorios. La reglamentación del canal se fijará de acuerdo entre el P. E. y la Empresa.

Artículo 42. Todas las cuestiones que puedan suscitarse con motivo de la aplicación de la presente ley, y que no estén previstas en sus disposiciones, serán resueltas por los Tribunales de la República.

Artículo 43. Deróganse las disposiciones que se opongan a esta ley.

Artículo 44. Comuníquese, etc. — Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 8 de Julio de 1920. — CARLOS M. SORIN, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Obras Públicas. — Montevideo, Julio 15 de 1920. — Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el R. N. — VIERA. — H. PITTAMIGLIO. — T. Vidal Belo, Secretario.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio de Guerra y Marina

DESPACHO DEL MINISTRO

Escuela Militar — Solicita que el día 21 del corriente concurra a esa escuela una sección de Caballería y dos secciones de Artillería. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

—Sobrino y Varela — Permiso para remitir al Carmelo 3.000 balas para revólver y 12 kilogramos de pólvora de caza. — Concedido.

—Ministerio de Industrias — Transcribe una nota del Consejo Superior de la Enseñanza Industrial con el fin de hacer efectivo el cumplimiento de la ley de su creación en lo referente a la colaboración o cooperación que se debe prestar a la referida institución. — Transcríbese al Estado Mayor del Ejército e Intendencia General del Ejército y la Armada.

—Jefatura de Policía de Tacuarembó — Comunica que se ha presentado a justificar su existencia el capitán José De Lorenzi. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

—Sanidad Militar — Comunica que ha resuelto aplicar como sanción disciplinaria un arresto simple de cuatro días al ayudante 1.o de Sanidad Angel Anastasia, que presta servicios en el crucero "Montevideo". — Pase a la Dirección de la Armada para su cumplimiento.

—Escuela Militar — Comunica que el día 21 del corriente se iniciarán los exámenes del primer semestre de los alumnos de esa Escuela. — Enterado, archívese.

—Ministerio de Industrias — Transcribese un decreto expedido por el Consejo Nacional de Administración relacionado con las redes de arrastre. — Pase a la Capitanía General de Puertos.

—Inspección de Telegrafía sin Hilos — Comunica la llegada del pontón del Banco Inglés. — Enterado, archívese.

—Dirección de la Armada — Remite copia de la rendición de cuentas de esa Dirección por el mes de Junio próximo pasado. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

—Dirección de la Armada — Remite la rendición de cuentas de la "Cuenta especial de fletamento de los buques ex alemanes", correspondiente a Junio próximo pasado. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

—Jefatura de Policía de Minas — Remite la lista de jefes y oficiales que han justificado su existencia en el corriente mes. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

—Jefatura de Policía de San José — Remite la lista de jefes y oficiales que han justificado su existencia. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

—Ministerio de Relaciones Exteriores — Nota relativa al abanderamiento del vapor "Boriquen". — Pase a la Capitanía General de Puertos.

—Inspección de Telegrafía Sin Hilos — Solicita la entrega de $ 630.00 que se encuentran depositados en el Banco de la República para la adquisición de útiles y herramientas para esa Inspección. — Pase al Ministerio de Hacienda.

—Dirección de la Armada — Remite la rendición de cuentas "original" de la "Especial de Fletamento de los buques ex alemanes" correspondientes a Mayo próximo pasado. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

—Jefatura de Policía de Treinta y Tres — Remite la lista de jefes y oficiales que han justificado su existencia. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

—Usina Eléctrica de Montevideo — Solicita el pago de $ 729.43, importe de alumbrado e instalaciones efectuadas en los Tribunales Militares. — Vuelva a informe de la Contaduría General de la Nación.

—Ministerio del Interior — Remite los antecedentes relativos a la solicitud del teniente coronel Carlos J. Bertrand reclamando diferencias de sueldos como empleado de la Administración de Lotería. — Vista al Fiscal de Gobierno de primer turno.

—Dorner Bernit — Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Keresan". — Vista al Fiscal de Gobierno de primer turno.

—Reasilda López, hija del capitán Avelino López — Por cédula y pensión. — Informe la Contaduría General de la Nación.

—Estado Mayor del Ejército — Comunica el fallecimiento del general de brigada don Ramón Tabares. —Pase a la Contaduría General de la Nación.

—Estado Mayor del Ejército — Comunica el fallecimiento del alférez Severo Carbajal. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

—Luis Oddo, escribiente de primera clase del Estado Mayor del Ejército — Solicita premio de constancia de primera clase. — Informe la Contaduría General de la Nación.

La Secretaría.

ADMINISTRACION G. DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO

BALANCE DE COMPROBACIÓN AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1919

Activo

Usina Eléctrica de Montevideo

Capital fijo —		
Terrenos	$	280.128 73
Oficinas de la Administración —		
Edificio	$	54.974 76
Muebles	»	47.333 79
Imprenta	»	1.752 82
Oficina de Exposición	»	11.633 66
	$	115.695 03
Talleres generales —		
Edificio	$	40.629 09
Máquinas	»	5.899 16
Instrumentos, utensilios y herramientas	»	425 37
	$	46.953 62
División Técnica. — Oficina Central —		
Instrumentos, utensilios y herramientas	$	1.665 82
Central de generación —		
Edificio	$	579.267 31
Maquinaria	»	994.562 99
	$	1:573.830 30
Instalaciones exteriores —		
Edificio	$	177.197 73
Maquinaria	»	253.995 09
Redes	»	1:730.176 58
Instrumentos, utensilios y herramientas	»	2.533 35
Accesorios varios	»	280 88
	$	2:164.183 63
Instalaciones interiores —		
Conexiones	$	6.964 14
Entradas	»	242.619 67
Contadores colocados	»	310.944 35
Laboratorio	»	17.367 34
Instrumentos, utensilios y herramientas	»	2.649 48
	$	580.544 98
Medios de locomoción y transportes	»	44.233 42
	$	4:807.235 53
Capital circulante —		
Materiales de fiestas	$	18.991 77
Depósito de materiales	»	850.043 03
Créditos en mora y gestión	»	828 85
Poder Ejecutivo — Servicio de corriente	»	55.228 89
Suscriptores — Servicio de corriente	»	158.159 92
Poder Ejecutivo — Servicio de instalaciones	»	57.899 23
Varios deudores	»	8.745 74
Servicio de Amortización de las Obligaciones Hipotecarias	»	24 58
Intendencia Municipal — Servicio de instalaciones	»	219.043 44
Intendencia Municipal — Servicio de corriente	»	353.780 94
Caja	»	35.590 08
Banco de la República — Cuenta plata	»	6.376 18
Banco de la República — Cuenta custodia	»	6.084 26
Banco de la República — Cuenta canje	»	2:038.145 94
Banco de la República — Cuenta especial	»	495 38
Gastos Deudas Usinas Eléctricas del Estado	»	30.424 80
Servicio de Amortización Deuda Usinas Eléctricas del Estado	»	62 50
Usinas del interior	»	1:224.642 62
Ampliaciones	»	164.081 97
Servicio de intereses de las Obligaciones Hipotecarias	»	6.571 70
Oficina de Exposiciones	»	14.988 93
Materiales contratados — Cuotas anticipadas	»	235.182 82
Gastos de ejercicio	»	657.622 77
	$	6.143.019 34

Usinas del interior

Usinas, subusinas y anexos	$	1:034.535 20
Pérdidas y ganancias	»	69.526 28
Cuentas corrientes de saldos deudores	»	213.152 72
Ampliaciones	»	41.258 10
	$	1:358.472 30
Total del activo	$	12:308.727 17

Pasivo

Usina Eléctrica de Montevideo

Banco de la República — Cuenta oro	$	341.438 64
Banco Italiano del Uruguay	»	224 15
Servicio de intereses de las Usinas Eléctricas del Estado	»	36.354 04
Subusina del puerto	»	606 80
Intendencia Municipal	»	170.000 —
Materiales en depósito por cuenta de la Intendencia	»	9.145 19
Banco Hipotecario del Uruguay	»	48.384 05
Deuda Usinas Eléctricas del Estado	»	3:937.230 —
Intereses en suspenso	»	72.952 96
Garantías	»	14.465 78
Derechos de Aduana	»	7.890 58
Montepío	»	8.803 82
Reintegro de montepío	»	2.714 69
Varios acreedores	»	210.168 97
Retenciones por faltas	»	348 91
Asistencia Pública Nacional	»	31.832 31
Sueldos impagos	»	1.069 53
Amortizaciones	»	888.998 89
Fondo de beneficencia	»	7.700 03
Liquidación al 1.o de Marzo de 1905	»	318.109 09
Fondo de reserva	»	51.426 74
Utilidades liquidadas	»	3:151.076 38
Créditos de ejercicio	»	1:378.981 92
Materiales en depósito por cuenta de la Oficina de Claves y Comunicaciones Oficiales	»	1.008 24
Obligaciones Hipotecarias	»	259.323 16
	$	10:950.254 87

Usinas del interior

Cuentas corrientes de saldos acreedores	$	12.447 01
Amortizaciones	»	103.796 65
Usina Eléctrica de Montevideo	»	1:224.642 62
Explotación	»	17.586 02
	$	1:358.472 30
Total del pasivo	$	12:308.727 17

Francisco Accinelli, Presidente.— *Bernardo Kayel*, Gerente. — *Juan A. Molinari*, Contador.

Verificado:

Jorge Carenzi Gallesi, Inspector de Hacienda.

278-v.jl.19.

BALANCE DE COMPROBACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 1919

Activo

Usina Eléctrica de Montevideo

Capital fijo —		
Terrenos	$	230.128 73
Oficinas de la Administración —		
Edificio	$	54.974 76
Muebles	»	47.333 79
Imprenta	»	1.752 82
Oficina de Exposición	»	11.633 66
	$	115.695 03
Talleres generales —		
Edificio	$	40.629 09
Máquinas	»	5.899 16
Instrumentos, utensilios y herramientas	»	425 37
	$	46.953 62
División Técnica. — Oficina Central —		
Instrumentos, utensilios y herramientas	$	1.665 82
Central de generación —		
Edificio	$	579.267 31
Maquinaria	»	994.562 99
	$	1:573.830 30
Instalaciones exteriores —		
Edificio	$	177.197 73
Maquinaria	»	253.995 09
Redes	»	1:730.176 58
Instrumentos, utensilios y herramientas	»	2.533 35
Accesorios varios	»	280 88
	$	2:164.183 63
Instalaciones interiores —		
Conexiones	$	6.964 14
Entradas	»	242.619 67
Contadores colocados	»	310.944 35
Laboratorio	»	17.367 34
Instrumentos, utensilios y herramientas	»	2.649 48
	$	580.544 98
Medios de locomoción y transportes	»	44.233 42
	$	4:807.235 53
Capital de generación —		
Materiales de fiestas	$	18.891 30
Depósito de materiales	»	830.949 36
Créditos en mora y gestión	»	828 85

Poder Ejecutivo — Servicio de corriente	»	54.043 38
Suscriptores — Servicio de corriente	»	142.074 99
Poder Ejecutivo — Servicio de instalaciones	»	58.174 42
Varios deudores	»	6.628 87
Servicio de Amortización de las Obligaciones Hipotecarias	»	24 58
Intendencia Municipal — Servicio de corriente	»	389.288 84
Intendencia Municipal — Servicio de instalaciones	»	219.043 44
Caja	»	26.788 54
Banco de la República — Cuenta plata	»	19.482 88
Banco de la República — Cuenta custodia	»	7.084 26
Banco de la República — Cuenta canje	»	2:038.145 94
Banco de la República — Cuenta especial	»	501 33
Gastos Deudas Usinas Eléctricas del Estado	»	30.424 80
Servicio de Amortización Deuda Usinas Eléctricas del Estado	»	62 50
Usinas del interior	»	1:236.620 89
Ampliaciones	»	198.994 68
Servicio de intereses de las Obligaciones Hipotecarias	»	9.675 27
Oficina de Exposición	»	14.041 79
Materiales contratados — Cuotas anticipadas	»	235.182 82
Gastos de ejercicio	»	824.501 42
Banco Italo-Belga — Cuenta marcos	»	26.039 60
	$	6:387.494 75

Usinas del interior

Usinas, subusinas y anexos	$	1:034.535 20
Pérdidas y ganancias	»	69.526 28
Cuentas corrientes de saldos deudores	»	210.526 17
Ampliaciones	»	43.985 61
	$	1:358.573 26
Total del activo	»	12:553.303 54

Pasivo

Usina Eléctrica de Montevideo

Banco de la República — Cuenta oro	$	403.471 07
Banco Italiano del Uruguay	»	216 45
Servicio de intereses de la Deuda Usinas Eléctricas del Estado	»	36.354 04
Subusina del puerto	»	606 80
Intendencia Municipal	»	170.000 —
Materiales en depósito por cuenta de la Intendencia	»	9.145 19
Obligaciones Hipotecarias	»	259.323 16
Banco Hipotecario del Uruguay	»	48.384 05
Deuda Usinas Eléctricas del Estado	»	3:937.230 —
Intereses en suspenso	»	72.952 96
Garantías	»	8.635 78
Derechos de Aduana	»	8.169 36
Montepío	»	11.073 79
Reintegro de montepío	»	3.345 15
Varios acreedores	»	160.361 36
Retenciones por faltas	»	418 81
Asistencia Pública Nacional	»	33.477 03
Sueldos impagos	»	1.069 53
Amortizaciones	»	888.998 89
Fondo de beneficencia	»	7.759 12
Liquidación al 1.o de Marzo de 1905	»	318.109 09
Fondo de reserva	»	51.426 74
Utilidades liquidadas	»	3:151.076 38
Créditos de ejercicio	»	1:612.177 29
Materiales en depósito por cuenta de la Oficina de Claves y Comunicaciones Oficiales	»	1.008 24
	$	11:194.730 28

Usinas del interior

Cuentas corrientes de saldos acreedores	$	7.352 13
Amortizaciones	»	103.796 65
Usina Eléctrica de Montevideo	»	1:236.620 89
Explotación	»	10.803 59
	$	1:358.573 26
Total del pasivo	$	12:553.303 54

Francisco Accinelli, Presidente.— *Bernardo Kayel*, Gerente. — *Juan A. Molinari*, Contador.

Verificado:

Jorge Carenzi Gallesi, Inspector de Hacienda.

279-v.jl.19.

BALANCE DE COMPROBACIÓN AL 31 DE ENERO DE 1920

Activo

Usina Eléctrica de Montevideo

Capital fijo —

Terrenos	$	280.128 73

Oficinas de la Administración —

Edificio	$	54.974 76
Muebles	»	47.333 79
Imprenta	»	1.752 82
Oficina de Exposición	»	11.633 66
	$	115.695 03

Talleres generales —

Edificio	$	40.629 09
Máquinas	»	5.899 16
Instrumentos, utensilios y herramientas	»	425 37
	$	46.953 62

División Técnica. — Oficina Central —

Instrumentos, utensilios y herramientas	$	1.665 82

Central de generación —

Edificio	$	579.267 31
Maquinaria	»	994.562 99
	$	1:573.830 30

Instalaciones exteriores —

Edificio	$	177.197 73
Maquinaria	»	253.995 09
Redes	»	1:730.176 58
Instrumentos, utensilios y herramientas	»	2.533 35
Accesorios varios	»	280 88
	$	2:164.183 63

Instalaciones interiores —

Conexiones	$	6.964 14
Entradas	»	242.619 67
Contadores colocados	»	310.944 35
Laboratorio	»	17.367 34
Instrumentos, utensilios y herramientas	»	2.649 48
	$	580.544 98
Medios de locomoción y transportes	»	44.233 42
	$	4:807.235 53

Capital circulante —

Materiales de fiestas	$	18.666 90
Depósito de materiales	»	818.158 90
Créditos en mora y gestión	»	828 85
Poder Ejecutivo — Servicio de corriente	»	59.800 65
Suscriptores — Servicio de corriente	»	146.477 16
Poder Ejecutivo — Servicio de instalaciones	»	59.254 45
Varios deudores	»	7.540 01
Servicio de Amortización de las Obligaciones Hipotecarias	»	24.58
Intendencia Municipal — Cuenta servicio de instalaciones	»	219.623 44
Intendencia Municipal — Servicio de corriente	»	424.823 59
Caja	»	13.805 97
Banco de la República — Cuenta plata	»	14.963 81
Banco de la República — Cuenta custodia	»	7.084 26
Banco de la República — Cuenta canje	»	2:038.145 94
Banco de la República — Cuenta especial	»	515 83
Gastos Deudas Usinas Eléctricas del Estado	»	30.424 80
Servicio de Amortización Deuda Usinas Eléctricas del Estado	»	62 50
Usinas del interior	»	1:235.525 75
Ampliaciones	»	232.712 60
Servicio de intereses de las Obligaciones Hipotecarias	»	9.675 27
Servicio de intereses de la Deuda Usinas Eléctricas del Estado	»	64.268 28
Oficina de Exposición	»	13.421 29
Materiales contratados — Cuotas anticipadas	»	320.939 39
Gastos de ejercicio	»	969.538 70
Banco Italo-Belga — Cuenta marcos	»	26.039 60
	$	6:732.322 52

Usinas del interior

Usinas, subusinas y anexos	$	1:034.535 20
Pérdidas y ganancias	»	69.526 28
Cuentas corrientes de saldos deudores	»	214.245 74
Ampliaciones	»	45.039 33
	$	1:363.346 55
Total del activo	$	12:902.904 60

Pasivo

Banco de la República — Cuenta oro	$	465.412 81
Banco Italiano del Uruguay	»	0 25
Subusina del puerto	»	606 80
Intendencia Municipal	»	170.000 —
Materiales en depósito por cuenta de la Intendencia	»	9.145 19
Obligaciones Hipotecarias	»	259.323 16
Banco Hipotecario del Uruguay	»	48.384 05
Deuda Usinas Eléctricas del Estado	»	3:937.230 —
Intereses en suspenso	»	72.952 96
Garantías	»	20.015 78
Derechos de Aduana	»	8.405 30
Montepío	»	13.460 79
Reintegro de montepío	»	4.158 13
Varios acreedores	»	162.815 64
Retenciones por faltas	»	522 14
Asistencia Pública Nacional	»	33.588 17
Sueldos impagos	»	1.069 53
Amortizaciones	»	888.998 89
Fondo de beneficencia	»	7.873 21
Liquidación al 1.o de Marzo de 1905	»	318.109 09
Fondo de reserva	»	51.426 74
Utilidades liquidadas	»	3:151.076 38
Materiales en depósito por cuenta de la Oficina de Claves y Comunicaciones Oficiales	»	1.008 24
Poder Ejecutivo — Cuenta Deuda Usinas Eléctricas del Estado	»	55.681 25
Créditos de ejercicio	»	1:858.323 55
	$	11:539.558 05

Usinas del interior

Cuentas corrientes de saldos acreedores	$	7.826 69
Amortizaciones	»	103.796 65
Usina Eléctrica de Montevideo	»	1:235.525 75
Explotación	»	16.197 46
	$	1:363.346 55
Total del pasivo	$	12:902.904 60

Francisco Accinelli, Presidente.— *Bernardo Kayel*, Gerente. — *Juan A. Molinari*, Contador.

Verificado:

Jorge Carenzi Gallesi, Inspector de Hacienda.

280-v.jl.19.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Ministerio de Relaciones Exteriores

Secretaría del Ministerio de Relaciones Exteriores. — Montevideo, Julio 13 de 1920. — Aviso oficial. — Mientras dure la ausencia del señor Cónsul General don Matías Alonso Criado, queda reconocido como Encargado del Consulado General del Ecuador el señor Adolfo Alonso Martínez. — Alvaro Saralegui, Subsecretario.

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EXPEDIENTES INFORMADOS

Día 16 de Julio de 1920

Contribución de la Capital. — Juan Alfano, Pilades Bertolotto, Conti y Cía., José Cardona, Oscar Cóndom, Curotto y Depaulo, Román Enseñat, J. M. Olarte, Juan Pietracaprina, Melchor Pacheco, José R. Picardo, Federico Rufinelli, Regusci y Voulminot, Soler Hnos., Bartolomé Triay, Vecino y Cía., Enrique Olivera Calamet, F. Piria, Banco de Crédito, María Rodríguez, Angel Fernández, Bartolomé Godín, Domingo Cagnasso, Antonio Perrone.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 2.a SECCIÓN

Día 16 de Julio de 1920

2.500 pesos, al 7 por ciento anual.
4.250 pesos, al 7 por ciento anual.
6.250 pesos, al 7 por ciento anual.
9.000 pesos, al 7 por ciento anual.
1.800 pesos, al 9 por ciento anual.
1.300 pesos, al 9 por ciento anual.
2.000 pesos, al 6 por ciento anual.
15.000 pesos, al 9 por ciento anual.
2.000 pesos, al 9 por ciento anual.
600 pesos, al 8 por ciento anual.
18.750 pesos, al 7 por ciento anual.
63.000 pesos, al 7 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 16 de Julio de 1920

2.400 pesos, campo en el Departamento de Flores, 4.a sección, 27 hectáreas.
3.500 pesos, casa en la calle Arroyo Grande número 2488, 109 metros.
15.600 pesos, casa en la calle Galicia números 1322 al 1327, 485 metros.
18.838 pesos, campo en el Departamento de Colonia, 3.a sección, 116 hectáreas.
18.434 pesos, campo en el Departamento de Soriano, 123 hectáreas 280 metros.
150.085 pesos, campo en el Departamento de Artigas, 3.a sección, 4.428 hectáreas.
3.553 pesos, terreno en el camino nacional a Palmira, 241 metros.
4.655 pesos, terreno en la calle Magallanes, 258 metros.
1.350 pesos, terreno en el camino a Las Piedras, 679 metros.
9.000 pesos, casa en el camino Larrañaga, 2.993 metros.
10.000 pesos, campo en la 5.a sección de Rivera 693 hectáreas.
11.000 pesos, casa en la calle Arenal Grande número 2190, 421 metros.
4.000 pesos, casa en la calle Rivera, 18.a sección, 460 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

16 de Julio de 1920.

1.a rueda

Empréstito de Conversión

4.662 pesos 50 centésimos para el 19, 81.40.

Títulos Hipotecarios serie T

6.500 pesos, al contado, 97.70.

2.a rueda

Deuda Consolidada

14.100 pesos, fin de Agosto, 61.50.
9.400 pesos, para el 19, 62.10.
5.734 pesos, fin de Agosto, 61.50.
8.930 pesos, para el 19, 62.10.
4.700 pesos, ídem ídem, 62.10.
4.700 pesos, fin de mes, 62.20.
4.700 pesos, para el 19, 62.10.
28.200 pesos, ídem ídem, 62.10.
4.700 pesos, fin de mes, 62.30.
4.700 pesos, ídem ídem, 62.30.
23.500 pesos, para el 19, 62.10.
9.400 pesos, ídem ídem, 62.20.
4.700 pesos, ídem ídem, 62.20.
4.700 pesos, ídem ídem, 62.20.
14.100 pesos, ídem ídem, 62.20.
2.350 pesos, ídem ídem, 62.20.

Deuda Interna 1916 (2.a serie)

3.000 pesos, para el 19, 100.40.

Empéstito de Conversión

27.975 pesos, fin de Agosto 82.00.
932 pesos 50 centésimos, para el 19, 81.50.
1.865 pesos, ídem ídem, 81.50.

Empréstito Obras Públicas (1909)

37.300 pesos, fin de Agosto, 78.00.
9.325 pesos, ídem ídem, 78.00.

Deuda Obras Públicas (1918)

5.000 pesos, para el 19, 91.80.
10.000 pesos, ídem ídem, 91.80.
8.000 pesos, ídem ídem, 91.80.

Títulos Hipotecarios Serie N

1.000 pesos, para el 19, 97.60.

Títulos Hipotecarios Serie R

1.500 pesos, para el 19, 98.10.
3.000 pesos, ídem ídem, 98.10.
1.700 pesos, ídem ídem, 98.10.

Títulos Hipotecarios serie S

2.000 pesos, para el 19, 97.70.
3.200 pesos, ídem ídem, 97.70.
1.000 pesos, ídem ídem, 97.80.
1.000 pesos, ídem ídem, 97.80.
1.000 pesos, ídem ídem, 97.80.

Títulos Hipotecarios serie T

4.500 pesos, para el 19, 97.60.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:
Vapor de las 19.—Ordinaria, Central 18.15; recomendada, Central 17.45.
Vapor de las 22.—Ordinaria, Central 21; recomendada, Central 20.30

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra Santa Lucía: a las 16.
Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las °23.
Para Maldonado, Rocha Chuy y Castillos: todos los días a las 8.
Para Pando: a las 16.
Para San Ramón: a las 15 y 30.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yi: a las 23.
Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: a las 18.
Para el Salto: a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Expedición de correspondencia para el exterior—Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.
Para el Brasil (Uruguaya), Itaquí, Livramento, Bage, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas, vía Rivera: a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 22.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

74.a SESIÓN ORDINARIA

JULIO 13 DE 1920

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CARLOS MARIA SORIN

SUMARIO

1—En Montevideo, a los trece días del mes de Julio del año mil novecientos veinte, siendo las dieciséis horas y diez minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Alza, Amaro Macedo, Amighetti, Antuña, Arias, Arrillaga, Artagaveytia (don Adolfo), Astiazarán, Bacigalupi, Barbato, Berro (don Emilio), Berro (don Roberto), Bonnet, Brin, Buero, Canessa, Carnelli, Coronel, Cortinas, Cosio, Costa, Etchemendy, Fernández, Ferrería, Frugoni, García, García Morales, García Palma, García Selgas, Ghigliani, Gómez, Gutiérrez (don César), Gutiérrez (don Daniel), Halty, Lagarmilla, Lorenzo y Losada (don Héctor), Lorenzo y Losada (don Humberto), Lussich, Machiñena, Manini Ríos, Martínez de Haedo, Mendiondo, Mibelli, Minelli, Miranda, Montaldo, Muñoz, Negro, Nieto y Clavera, Pedragosa Sierra, Peña, Percovich, Pereyra Bustamante, Raffo, Ramasso, Rodríguez Grolero, Ros (don Francisco), Ros (don Gualberto), Rossi, Sánchez, Saavedra, Tabárez, Toscano, Urioste, Vianna, Vicens Thievent, Vicente y Ferrés, Viera y Saráchaga.

Total: 69.

Faltan:

Con licencia, el señor representante: Sosa.

Total: 1.

Con aviso, los señores representantes: Andreoli, Aramendía, Bachini, Búrmester, Campisteguy, Dufour, Fernández Ríos, Gilbert, Imas, Lavagnini, López Aguerre, Mañé, Martínez, Martínez Laguarda, Mier Velázquez, Muñoz Zeballos, Navarrete, Patiño, Pérez, Ramírez, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Salteráin y Secco Illa.

Total: 24.

Sin aviso, los señores representantes: Airaldi, Artagaveytia (don Manuel), Bélinzon, Bellini Hernández, Berro (don Aureliano), Castro Zabaleta, Colistro, Comas Nin, Delfino, Doria, Hierro, Imhof, Leal, Legnani, Magariños Veira, Martínez Trueba, Mello, Monge, Paseyro, Perotti, Peyrallo, Schinca, Terra, Vidal, Ximénez, Zum Felde y Ruprecht.

Total: 27.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Senadores remite con sanción un proyecto de decreto por el que se acuerda pensión a la señora Petrona Manfredi."

—A la Comisión de Peticiones.

"La Mesa presenta el proyecto de presupuesto de gastos de Sala y Secretaría para el nuevo ejercicio."

—Repártase y pase en oportunidad a la Comisión de Presupuesto.

"Solicitudes de pensión, aumento, etc.: Don Eudoro Melo, doña Estanislada Reche de Fonseca, doña María Martha Jurado, don Luis Pizzano, Juana Viera de Medina, Mercedes Brun Olivera de Viscarret, Margarita Romano Neves, Nerea Neves, doña Virginia A. Vido."

—A la Comisión de Peticiones.

"Don Virginio de los Santos solicita equiparación de sueldo."

—A la Comisión de Presupuesto.

"Doña Francisca Batalla de Castellano solicita pronto despacho de su petitorio anterior."

—A sus antecedentes.

"Varios empleados de Correos y Telégrafos de los Departamentos de Salto y Colonia solicitan pronto despacho del presupuesto de Correos, Telégrafos y Teléfonos."

—A sus antecedentes.

3—"El señor representante don Benjamín Pereyra Bustamante presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Universitario para invertir hasta la suma de $ 60.000 en la construcción de un edificio modelo para sede del Liceo de Enseñanza Secundaria de Rivera.

Art. 2.o El Consejo Universitario gestionará del Gobierno Municipal de Rivera la cesión del terreno sobre el cual se levantará el edificio.

Art. 3.o Si no se obtuviera la cesión del terreno municipal necesario y conveniente, el Consejo Universitario lo adquirirá tomando de la cantidad indicada en el artículo 1.o la suma necesaria para la adquisición.

Art. 4.o El Consejo Universitario deberá llamar a concurso de proyectos de edificios modelos para Liceos, y producido éste, hará un llamado a licitación para la construcción de la obra.

Art. 5.o Para satisfacer los gastos determinados por esta ley, el Consejo Nacional de Administración emitirá títulos de la Deuda de Obras Públicas y Conversión por valor de sesenta y cinco mil pesos, en

las mismas condiciones y términos de la ley de 22 de Marzo de 1918; quedando el monto de dicha deuda ampliada en esa suma.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Julio 12 de 1920.

Benjamín Pereyra Bustamante, representante por Rivera.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara de Representantes:

Tengo el honor de someter a consideración de V. H. un proyecto por el cual se iniciarán las obras de construcción de edificios propios y adecuados para los Liceos Departamentales.

Es notorio que los Liceos de Enseñanza Secundaria no funcionan en locales apropiados y que es urgente el construir sus sedes de acuerdo con un plan que responda a sus necesidades.

Por el proyecto adjunto se consagra la necesidad de realización y se inicia inmediatamente tal propósito estableciéndose el concurso de anteproyectos de edificios modelos y disponiéndose que el primero de esos edificios se levante en la ciudad de Rivera.

La situación geográfica de esta ciudad, la primera en tierra uruguaya que encuentra el viajero que viene del Norte por vía terrestre, determina cierta urgencia en realizar allí obras útiles que sean también de embellecimiento, satisfaciendo así una especie de vanidad patriótica, y es en atención a ello que por un artículo del proyecto se dispone, también, la previa gestión ante el Gobierno local, de la cesión del solar sobre el que se levantará el edificio, ya que es de presumirse que el Municipio debe tener gran interés, por múltiples motivos, en facilitar el que dichas obras se realicen en las mejores condiciones posibles.

Por otra parte, no hay razón ostensible para que la construcción de estos edificios se inicie en otra ciudad,—a pesar de que, llegado el caso, todas y cada una tendrían títulos que alegar, y hasta por ello mismo, —y ya que me corresponde el honor de esta iniciativa parlamentaria, reclamo el primer fruto de ella para el Departamento que represento ante la Honorable Cámara.

Montevideo, Julio 12 de 1920.

Benjamín Pereyra Bustamante, representante por Rivera."

—A la Comisión de Fomento.

"El señor representante don Simón B. Amighetti presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Concédese al señor Pedro Somali un subsidio de ciento cincuenta pesos mensuales, durante dos años, para que perfeccione en Europa sus estudios de canto.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Julio 13 de 1920.

Simón B. Amighetti, representante por Paysandú.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara de Representantes:

El señor Pedro Somali, nacido en Paysandú, ha logrado destacar sus cualidades artísticas, labrándose a costa de verdaderos sacrificios una buena reputación como cantante.

En la República Oriental del Uruguay, en la Argentina y en Chile, en cuyos principales teatros ha actuado, supo conquistar apreciables triunfos artísticos, que le fueron reconocidos, sin ambajes, por los mejores críticos que lo escucharon.

Si bien ya figura como un tenor de significación en los escenarios rioplatenses, es menester que el Estado lo ayude para terminar, en otros ambientes más apropiados, sus estudios de canto, a fin de completar una carrera que en sus comienzos le ha reportado triunfos halagüeños, que ha nde estimular en el porvenir sus meritorios esfuerzos.

Como ya lo ha hecho el Cuerpo Legislativo, en este mismo período, no dudo que pondrá al alcance del tenor Pedro Somali los recursos que necesita para que pueda colmar sus legítimas aspiraciones artísticas.

Montevideo, Julio 13 de 1920.

Simón B. Amighetti, representante por Paysandú."

—A la Comisión de Instrucción Pública.

4—"El señor representante don Ismael Cortinas solicita licencia por el término de tres meses."

Se va a votar.

Si se concede la licencia solicitada.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día.

5—**Señor Amighetti** — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Amighetti — La Comisión de Fomento de la Cámara ha repartido hace días, informado favorablemente, un proyecto por el que se destinan trescientos mil pesos para la ampliación de las obras del puerto de Paysandú. Como se trata de una obra urgente, porque si no se le dan al P. E. estos fondos de inmediato, se deteriorarán las obras ya construídas, yo haría moción para que se tratara dicho asunto en segundo término en la primera sesión que celebre la Cámara después del descanso, y si hubiera ambiente, pediría que se tratara hoy.

Señor Presidente — Y hoy, ¿qué lugar le daría?

Señor Amighetti — Hoy, en tercer término.

Señor Frugoni — En tercer término hay otro asunto.

Señor Amighetti — En cuarto término, entonces. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada, está en discusión la moción del señor diputado Amighetti.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

6—**Señor Berro** (don Roberto) — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Berro (don Roberto) — Hace dos o tres días, una de esas personas meritorias y laboriosas que, sin hacer atmósfera, se dedican a la tarea ardua, pero por cierto bien merecedora de aplauso, del saneamiento de los Registros Electorales de la Capital, se presentó en mi consultorio y puso en mis manos, presa de una justa indignación democrática, estas listas, las cuales he querido traer a la Cámara porque creo que si bien no hay en estos momentos ninguna sanción legal posible, hay sí la sanción moral que debe recaer sobre sus autores con la sola enunciación de estos hechos; y al mismo tiempo, en el interés de que la divulgación de estas cosas pueda hacer que todos los ciudadanos que estén interesados en la pureza y en la verdad del sufragio colaboren en la obra de eliminar estos presuntos ciudadanos de los padrones electorales.

En las listas que tengo aquí en el pupitre, aparecen, — y yo he controlado la verdad de estos datos, nombre por nombre y número por número, — que en algunas comisarías, pongo por caso en este momento la comisaría de la sexta sección, radicada en la calle Salsipuedes, hoy Juan Paullier, número 1127, aloja, según los datos del Registro Cívico Permanente, la friolera de más de un centenar de pseudo ciudadanos, — casi todos inscriptos en el período que terminó el año pasado, — y me aseguran que esa tarea de ampliar las funciones de esa incubadora de la calle Salsipuedes continúa todavía en el corto plazo de inscripción del período actual; lo que quiere decir que en las alturas, a pesar de toda esa vocinglería civilista que todos conocemos, no sólo no se aprende, sino que no se quiere aprender absolutamente nada.

La lista esta, como ya dije, la pasaré después a los taquígrafos, porque quiero hacer gracia a la Cámara de la lectura de ciento tres nombres con sus números de Registro y profesiones, toda una tarea larga y aburrida, pero nombres que son todos absolutamente exactos. Resulta, pues, que la comisaría de la calle Salsipuedes 1127 es dada como domicilio legal no sólo por cuarenta guardias civiles y por dos sargentos, sino por sesenta y una personas, si es que son personas estos inscriptos, que dan toda clase de profesiones; hay allí músicos, pintores, albañiles, motormans, jornaleros, empleados, confiteros, zapateros y hasta un heladero, profesión que yo no conocía. — (Hilaridad).

De manera que hay para todos los gustos, felinos de toda clase y pelaje.

Señor Miranda — ¿Me permite el señor representante Berro?... Pero ese asunto no me parece que sea para presentarlo a la consideración de la Cámara, sino que esos ciudadanos deberán ser eliminados en el período de tachas por las autoridades de los clubs políticos.

Señor Berro (don Roberto) — Es lo que yo creo, pero ya lo he dicho al empezar mi disertación: no tengo otro objeto que ese: hacer públicos estos hechos. Conviene que todo el mundo sepa que no se hacen las cosas como deberían hacerse; no pretendo que se corrija; hay cosas, desgraciadamente, en nuestro país, que no tienen corrección posible; pero los partidos independientes, tomando nota de estos datos, podrán, mejor que la tarea privada de los comités, hacer la depuración de los Registros, y al mismo tiempo, por la convicción que abrigo, de que dentro de los mismos colorados estoy seguro ha de haber quien anhele el triunfo de su partido no por medio del fraude, sino por medio de la verdad y de la justicia. Por eso creo que a nadie debe chocar que estos hechos se hagan públicos desde la más alta tribuna del país.

Señor Miranda — Es un asunto que debe ser dilucidado ante las Comisiones Calificadoras.

Señor Berro (don Roberto) — Voy a continuar.

Hay algo más; no están aquí, en esta lista de los presuntos ciudadanos, todos los guardias civiles correspondientes a esa sección judicial.

Señor Tabárez — Si hay algo de eso, se esperará el período de tachas; será entonces el momento de corregirlo si hay allí gato o cualquier fraude.

Señor Berro (don Roberto) — Perfectamente; los podrá utilizar el señor diputado si es que tiene interés en que los Registros sean la verdad.

Señor Tabárez — Yo creo que nada tiene que ver la Cámara en esta cuestión.

Señor Pereyra Bustamante — Tiene que ver, porque muchas veces la constitución de la misma Cámara resulta como consecuencia de todo esto, y eso es malo.

Señor Berro (don Roberto)—¿Le disgusta al señor diputado la lectura de esto?

Señor Tabárez — Pero la Cámara no puede ser Juez en una cosa que no conoce, ni tampoco hay razón para que intercoda en este asunto; no desempeña aquí las funciones de tachante.

Señor Berro (don Roberto) — Parece que a algunos señores diputados le incomoda esta lectura. Todo aquel que se interese por la verdad del sufragio, deberá encontrarse interesado por la divulgación de estos datos.

Señor Miranda—Si adelantáramos algo con esa lectura...

Señor Berro (don Roberto)—No la voy a leer.

Señor Tabárez—Yo creo que los diputados no están desempeñando aquí funciones de tachantes.

Señor Miranda—Yo entiendo que con eso lo único que hace la Cámara es perder tiempo, y disculpe el señor diputado.

Señor Berro (don Roberto)—Permítame el señor diputado; he dicho que hago gracia de la lectura de la larga lista.

Señor Viera—En esta misma Cámara el señor diputado Bazet hizo una exposición análoga.

Señor Miranda—El caso presentado a conocimiento de la Cámara por el señor diputado Bazet era completamente distinto.

Señor Viera—Era análogo; se trataba de corregir una inmoralidad.

Señor Miranda—Pero era completamente distinto.

Señor Viera — Era exactamente el mismo.

Señor Berro (don Roberto)—La manera de que esto se aclare es que me dejen concluir mi exposición; voy a hablar poco tiempo.

Decía que en la misma sección, en la 18, hay otra comisaría más, en la cual la incubadora no ha trabajado tan activamente, pero que ha producido, sin embargo, 49 inscriptos: 21 guardias civiles y 28 con distintas profesiones. Y todavía más: en esa sección judicial, y no hablo más que de ella porque no he tenido tiempo de tomar datos de las demás, hay guardias civiles, probablemente los únicos legítimos, una veintena, que esos, sí, dan como su domicilio el de su familia; posiblemente son los únicos legítimos.

Decía, además, que estos hechos se han continuado en el actual período de inscripción y se han continuado en la misma forma. Sé que algunos compañeros de Cámara no interpretan en el sentido de un delito el caso de que los guardias civiles al inscribirse den como profesión un oficio anterior de ellos. Fué el caso citado por el señor diputado Andreoli los otros días.

Sobre estos casos, hay también varios ejemplares en esta misma sección 18.a. Yo tengo aquí datos relativos a una inscripción de este período, en la cual aparece un guardia civil que da la profesión de albañil, y en cuya inscripción aparece como testigo el propio oficial inspector de la comisaría que lo condujo para que se inscribiera.

Pero todavía hay más: se presume que los recaudos utilizados por este sujeto no correspondan a él mismo, sino a un ciudadano legítimo que habita en un Departamento de campaña. Hice un telegrama para obtener la verificación de esto; no me ha llegado todavía, y si me llegara, en la primera sesión que celebre la Cámara lo confirmaría.

Repito que con esto no deseo hacer perder tiempo a la Cámara, si es que se puede perder tiempo en el esclarecimiento de asuntos electorales; que lo único que me ha movido en este asunto es divulgarlo desde esta banca, para que figure en la versión taquigráfica de la Cámara de Representantes, con la pretensión de que después todos han de colaborar para que sean excluídos del Registro Cívico estos ciudadanos falsificados, y que no tienen otra misión, — que ya seguramente la habrán tenido en otras elecciones, — que desvirtuar la verdad republicana, la verdad del sufragio.

Es lo que deseaba manifestar. (*)

Señor Mibelli — ¡Pero entonces el señor diputado quiere matar a un partido!

Comisaría 6.a, Salsipuedes 1127

2427, Pedro César Biggiani, empleado.
3191, Pablo Cabrera, guardia civil.
3203, José López, guardia civil.
3274, Enrique Bernat, guardia civil.
3453, Alfredo M. Maglioni, guardia civil.
3586, Gregorio Sosa, guardia civil.
3725, Alejandro Inzúa, guardia civil.
3835, Felipe Cardozo, guardia civil.
4238, Manuel F. Martínez, guardia civil.
4324, Recaredo S. de la Sota, empleado.
4325, José Moreno Nieto, empleado.
4345, Eduardo Gómez, empleado.
4346, Esteban Osano, albañil.
4349, Segundo L. Martínez, guardia civil.
4357, José P. González, marino.
4358, Francisco Buiso, guardia civil.
4360, Adriano Olivera, pintor.
4362, José L. Pereira, pintor.
5194, Amarolino Correa, guardia civil.
5195, Pedro Valinatti, guardia civil.
5203, Carlos Armanda, guardia civil.
5205, Próspero Rigaud, panadero.
5206, José Nera Velazco, guardia civil.
5208, Regino López Barbero, guardia civil.
5209, Buenaventura Via, guardia civil.
5221, Miguel Hedrera, guardia civil.
5222, Francisco Esteban Saint Laurent, empleado.
5274, Andrés Suárez, empleado.
5484, José Argüelles, sastre.
5908, Luis Gonzaga de los Santos, guardia civil.
5910, Pedro Iranas Muñoz, carpintero.
5981, Luis Colombo, pintor.
6228, Domingo Muche y Medina, cocinero.
6782, Laureano Acosta, mayoral.
6788, José de Lima, albañil.
6789, José Silva Leites, estibador.
6790, Saturnino Carbonel, cocinero.
6792, Juan M. Márquez, empleado.
6797, Ramón E. Alvarez, albañil.
6826, Serafín Pérez Fernández, conductor.
6828, Ramiro López Cotarelo, confitero.
6867, Marcelino Golanco, pintor.
8324, Confesor Silveira, guardia civil.
8325, Eugenio R. Correa, empleado.
8326, Juan Alejandro, empleado.
8327, Manuel C. Silvera, guardia civil.
8328, Manuel Carneiro Da Silva, guardia civil.
8341, Luis Díaz, guardia civil.
8343, Hipólito Casiano Terra, empleado.
8345, José Carbonelli, carpintero.
8349, Isabelino Ponciano Conca, empleado.
8350, Justo Medina Blanes, pintor.
8354, Albinis Funes, sargento.
8355, José Fernández, empleado.
8510, José Casimiro Machado, guardia civil.
8805, Justino P. Rocha, guardia civil.
8806, José Manuel Acuña, guardia civil.
8807, Jorge Rodríguez, guardia civil.
8808, Pedro Rodríguez Vidal, guardia civil.
8809, Lidio Alvez, guardia civil.
8810, Rosario Rodríguez, guardia civil.
8811, Irineo Correa, guardia civil.
8813, Guillermo Cabrera, guardia civil.
8414, Ramón Aguirre, guardia civil.
8815, Antonio Ferreira, guardia civil.
8816, Pedro Do Santos, guardia civil.
8817, Faustino Condesa, guardia civil.
8818, Tomás Biscorra, guardia civil.
8833, Félix Rodríguez, guardia civil.
8841, Ascensión F. Rodríguez, guardia civil.
8856, José Osorio Silva, empleado.
8861, Juan Orosmán Silva, empleado.
8862, Feliciano López, empleado.
8863, Adalberto Martínez, albañil.
8864, Juan Adolfo Aguilar, albañil.
8865, Leoncio Lemos, albañil.
8872, Faustino Lázaro Condesa, mótorman.
8889, Nicasio González, sargento.
9269, Humberto Buffa, guardia civil.
9301, Eufrasio E. de Avila, sastre.
9321, Justo Sárate, músico.
9335, Sebastián Alvez, albañil.
9336, Oscar María Ramírez, músico.
9343, Constancio Pasio, albañil.
9387, Manuel Pereira, carpintero.
9897, Francisco Guzmán, enfermero.
9913, Dionisio de los Santos, músico.
9985, José A. Larrañaga, carpintero.
9987, Pablo Coronel, pintor.
9991, Arturo Roballo Pereira, carpintero.
10755, José Pereira, albañil.
10757, Víctor Ferreira de Olivera, albañil.
10759, Rafael Ojeda Gómez, cochero.
10760, Isaac Sosa, guardia civil.
10763, Zacarías Pereira, albañil.
10764, Pedro Paulino Collazo, mótorman.
10768, Avelino dos Santos, jornalero.
10771, Manuel Lucio González, carpintero.
10783, Juan Tabárez, empleado.
10788, Julio Rodríguez, empleado.
10789, Norberto Fernández, peluquero.
11191, Doroteo Silo Montánez, hojalatero.
8852, Ciriaco Blanco, empleado.

Comisaría 10.a, Pereira 98

2990, Orfilio G. Taborda, guardia civil.
2995, Manuel Carreño, guardia civil.
2996, José Palacios, guardia civil.
3031, Jesús S. Peña, guardia civil.
3177, Ramón Martínez, guardia civil.
3687, Doroteo López, guardia civil.
4046, Pedro Alfonso, guardia civil.
4099, Andrés Sanabria, guardia civil.
4439, Mario Bentancur, guardia civil.
4682, Luis G. Lasserray, guardia civil.
4683, Pedro C. Escopio, guardia civil.
4771, Nicasio Bentos, guardia civil.
5154, Cándido P. Bentancourt, guardia civil.
5189, Inocencio D. García, empleado.
5444, Juan Bautista Montano, guardia civil.
5758, Lucindo Alves, albañil.
6477, Lucilo Alves, guardia civil, albañil.
6903, Octavio Lara, albañil.
7118, Abelardo Aguirre Recoba, guardia civil.
7885, Cirilo Gamarra, heladero.
8356, César Bidarte, zapatero.
8595, Peregrino Ferreira, albañil.
8663, Manuel Cabrera, albañil.
8670, Agustín Silveira, albañil.
8686, Indalecio Moreira, minero.
8715, Esteve Rojas, guardia civil.
8716, Alfredo Presa, guardia civil.
8717, Ramón Montenegro, guardia civil.
8774, Bonifacio P. Claudio Gutiérrez, empleado.
8904, Andrés Blanco, militar.
8906, Justino de Cuadro, militar.
8913, Víctor Palacios, empleado.
8914, Carlos Sotelo, militar.
8917, Juan Climaco Rocha, zapatero.
8919, Ramón Segovia Acosta, albañil.
8918, Anastasio Da Silva Fonseca, albañil.
8966, Nicanor Díaz, albañil.
8972, Juan Alfonzo, pintor.
8998, Rómulo Iglesias, albañil, guardia civil.

(*) La lista a que se refiere el señor representante doctor Roberto Berro es la siguiente:

9403, Juan I. Borges Cuello, empleado.
9404, Eustaquio Leyes, empleado.
9421, Cipriano Pintos, empleado.
9444, José Guzmán, empleado.
9603, Gil Romero, empleado.
9611, Juan B. A. Fontana, empleado.
9721, José Machado, albañil.
10642, Agustín Fulgencio Goycoechea, empleado.

7—**Señor Ros** (don Gualberto) — Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ros (don Gualberto)—En la sesión del lunes pasado pedí preferencia para un asunto del cual se había dado cuenta en esa sesión. Me refería a un pedido formulado por el Concejo Departamental de Río Negro en el sentido de que se prorrogara la ley de 21 de Junio de 1917, a fin de poderse colocar en condiciones de percibir el impuesto correspondiente a las patentes de rodados.

La Cámara resolvió tratar ese asunto en la sesión del viernes, pero varias preferencias pedidas en esa sesión interrumpieron la orden del día, por lo que no pudo tratarse el asunto a que me estoy refiriendo, a pesar de haber sido informado por la Comisión de Hacienda. Ayer, el señor diputado García Morales pidió que se tratara ese asunto, pero el señor diputado Vicens Thievent anunció que él podría dar origen a debate. Sea como fuere, es indispensable tratarlo, aunque sea, precisamente, para dejar establecido si la Cámara Nacional tiene o no facultades para prorrogar esa ley, o si es privativo de la Asamblea Representativa el hacerlo, en cuyo caso el Concejo Departamental de Río Negro deberá hacer las gestiones necesarias para convocar a esa Asamblea Representativa.

Pero yo me permito indicar a la Cámara que tal vez fuera inconveniente esa solución, porque no es desconocida de todos los señores representantes la situación en que ha quedado la Asamblea Representativa de Río Negro después de la sesión celebrada el 31 de Mayo.

Habría conveniencia en que esa Asamblea Representativa no volviera a reunirse durante cierto período de tiempo, si es que se quiere evitar que se produzca, tal vez, algún otro incidente desagradable, como el que se produjo en aquella sesión.

Por otra parte, yo creo que la Cámara puede resolver el punto que presenta el Concejo Departamental de Río Negro, y tan es así, que el propio Consejo Nacional de Administración, al dirigirse a la Asamblea, apoya el pedido formulado por el Concejo peticionante.

Por estas breves razones, voy a pedir que en la sesión de hoy se trate en primer término y en ambas discusiones para ver si es posible que sea sancionado y comunicado al Senado, a fin de que también lo apruebe en la sesión que hoy celebra ese Cuerpo.

Dejo formulada la moción, señor Presidente.

Señor Vicente y Ferrés—Sería conveniente saber lo qué piensan los miembros de la Asamblea Representativa de Río Negro.

Señor Ros (don Gualberto)—La Comisión de Hacienda de la Cámara ha informado favorablemente el petitorio...

Señor Vicente y Ferrés—Pero yo me refiero a los miembros de la Asamblea Representativa; a si ellos están conformes con que la Cámara se expida respecto a las funciones de ellos.

Señor Ros (don Gualberto) — Permítame, señor diputado.

La mayor parte de los miembros de la Asamblea Representativa de Río Negro residen en campaña; tienen sus tareas y ocupaciones particulares, y atienden a la vez las de representantes departamentales en los períodos ordinarios, y el período ordinario ha terminado. Es muy difícil, pues, casi imposible, que en los actuales momentos se consiga que la Asamblea Representativa vuelva a reunirse.

Señor Vicente y Ferrés—Pero yo lo que pregunto es con qué facultades el Concejo de Administración Departamental hace una solicitud de esta naturaleza, sin tener la opinión de los miembros que componen la Asamblea Representativa.

Señor Ros (don Gualberto)—Leyendo la comunicación del Concejo Departamental el señor diputado se enterará, y supongo que la Comisión de Hacienda de la Cámara habrá estudiado el asunto perfectamente bien para informar, y si lo hace en forma favorable es porque el Concejo Departamental de Río Negro tiene razón.

Señor Vicente y Ferrés—De cualquier manera, tiene muchos visos de invasión de atribuciones, y no sería justo que la Cámara sancionase una ley en esas condiciones.

Señor Ros (don Gualberto) — ¿No es peor, señor diputado, que un Departamento se vea privado de percibir los recursos provenientes, la fuentes más importantes que tiene, como son las patentes de rodados?

Señor Vicens Thievent — Pero ellos tienen la culpa: no tienen facultad para crear impuestos.

Señor Ros (don Gualberto) — Pero precisamente se discute eso. Si se resuelve que es el Concejo o la Asamblea Representativa Departamental, allá ellos; pero entretanto, la Cámara debe resolver en un sentido o en otro.

Señor Vicente y Ferrés — Por lo que dice el doctor Vicens Thievent, el asunto va a dar lugar a un debate extenso.

Señor Vicens Thievent — Permítame, señor diputado.

Señor Ros (don Gualberto) — Yo no insisto en que sea una resolución favorable; que se resuelva el asunto en cualquier forma.

Señor Vicens Thievent — Decía, señor Presidente, que yo no me voy a pronunciar sobre el fondo del asunto puesto que no es el fondo del asunto lo que está ahora en debate. Desde ya adelanto, sin embargo, que si a los Gobiernos locales se les ha dado grandes funciones, constitucional, y legalmente, también, tienen grandes responsabilidades, y en caso de que no sepan ejercer eficazmente aquéllas debe hacérseles efectivas éstas, que, en este caso, consistirían en la no percepción del impuesto, pero sin insistir más me voy a oponer a la moción del señor diputado Ros.

El asunto no es de tal urgencia. La Cámara va a volver a sesionar dentro de catorce o quince días. Todos los años, hasta ahora, las patentes de rodados son percibidas después del 1.o de Agosto. De manera que si la Cámara considerara este asunto en los primeros días de Agosto, y resolviera favorablemente, la petición del Concejo de Río Negro, el Departamento de Río Negro tendría tiempo de percibir las patentes en la misma época en que las ha percibido en años anteriores.

Por otra parte, yo observo que este asunto, si bien está informado favorablemente por la Comisión de Hacienda, no está, quizá, informado por la Comisión a que compete. La cuestión en debate no es sólo de Hacienda; es, ante todo, un asunto de materia constitucional, puesto que se refiere al ejercicio de una facultad que la ley y la Constitución dan a los Gobiernos locales.

Yo entiendo, pues, que la Cámara, para penetrar bien ilustrada en el asunto de esta cuestión, debería requerir primeramente el dictamen de la Comisión de Constitución y Legislación. Con ese objeto, formulo esta moción previa a la del señor diputado Ros, para que el asunto, que ha venido informado por la Comisión de Hacienda, pase a estudio de la Comisión de Constitución y Legislación. De manera, pues, que pido que se ponga en discusión, antes de la moción del señor diputado Ros, la moción previa que yo acabo de formular.

Señor Manini Ríos — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Manini Ríos.

Señor Manini — Yo no creo que el caso requiera el trámite complicado de volver a la Comisión de Constitución y Legislación.

El asunto es más sencillo de lo que parece. La Comisión de Hacienda, en efecto, no proyecta dictar una ley con carácter imperativo para hacer efectivo el cobro del impuesto de rodados tal como ella concibe que debe percibirse en todos los Departamentos de la República.

La Comisión de Hacienda lo que hace es suplir un vacío en las decisiones de las autoridades locales para facultar a éstas, si es que ellas lo quieren, a aplicar la legislación especial en materia de rodados para los Departamentos en que no se haya legislado.

Señor Vicens Thievent — ¿Qué autoridad, el Concejo o la Asamblea? Ahí está la cuestión.

Señor García Morales — La ley ya lo dice.

Señor Manini Ríos — Es claro que en cuanto la Asamblea Representativa se reuna podrá o modificar la ley sancionada por la Cámara, o crear un sistema distinto, o abrogar completamente dicho sistema.

Yo, en consecuencia, estimo que no procede el trámite pedido por el señor diputado Vicens Thievent y, en todo caso, que procederá si del curso del debate resulta que realmente hay planteada una cuestión constitucional y no una pequeña y simple cuestión de finanzas locales.

En consecuencia, esa moción debería prosperar sólo una vez que la Cámara afronte el conocimiento del fondo del asunto. Admito yo que no se quiera tratar en el día de hoy, dando como valedero el argumento del señor diputado de que las patentes no se cobran hasta el mes de Agosto; y en mérito a esas manifestaciones, yo propongo una moción transaccional: que el asunto sea tratado en la primera sesión que celebre la Cámara después del receso. En esa sesión se verá si corresponde o no el trámite pedido por el señor diputado Vicens Thievent.

He dicho.

Señor Presidente — Si no se observa, se van a votar las distintas mociones formuladas. En primer término la del señor diputado Vicens Thievent, en segundo término la del señor diputado Ros y en tercer término la del señor diputado Manini Ríos.

Señor Ros (don Gualebrto) — Yo adhiero a la moción del señor diputado Manini Ríos.

Señor Presidente — Léanse las mociones de los señores diputados Vicens Thievent y Manini Ríos.

(Se lee):

"El señor representante Vicens Thievent hace moción para que el asunto relativo a la prórroga de la ley de Patentes de Rodados, solicitada por el Concejo Departamental de Río Negro, pase a la Comisión de Constitución y Legislación."

Se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

Se va a votar la moción del señor diputado Manini Ríos.

Léase.

(Se lee):

"Del señor representante Manini Ríos: Para que el asunto relativo a la prórroga de la ley de Patentes de Rodados, solicitado por el Concejo Departamental de Río Ne-

gro, se considere en la primera sesión después del receso."

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Mibelli—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Mibelli—Acaba de repartirse el proyecto de Presupuesto de Correos y Telégrafos. Es notorio que uno de los más importantes gremios de trabajadores del Estado, el de Correos y Telégrafos, está interesado en que se liquide este asunto, por cuanto de él depende en gran parte el aumento de los sueldos misérrimos que perciben muchos de estos trabajadores. Esta es la urgencia del asunto y, teniéndola en cuenta, yo voy a proponer a la Cámara que vote la moción que voy a presentar en el sentido de que el Presupuesto de Correos y Telégrafos se trate en primer término en la primera sesión que realice la Cámara después del receso.

Un señor representante—Acabamos de votar una preferencia.

Señor Berro (don Roberto) — Se han votado dos.

Señor Mibelli—Se acaba de votar una preferencia, pero no en primer término, sino para que se trate en esa sesión, y yo hago moción para que se trate en primer término.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está en discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Mibelli.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Berro (don Emilio)—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Berro (don Emilio)—¿Se ha dado cuenta del informe de la Comisión de Asuntos Internos con motivo del fallecimiento del señor Goicoechea?

Porque yo no he oído y no sé....

Señor Presidente—No se ha dado cuenta; se ha pasado a la Mesa recientemente.

Señor Berro (don Emilio)—Creía que se había dado cuenta.

Señor Presidente—Se puede dar cuenta ahora.

Léase.

(Se lee):

"La Comisión de Asuntos Internos se expide respecto a la integración por Montevideo a causa del fallecimiento del señor representante don Antonio Goicoechea."

Señor Berro (don Emilio)—Yo hago moción, señor Presidente,—ya que se trata de un asunto urgente y que no va a provocar debate de ninguna especie, y como se trata también de la integración de la Cámara y, por lo tanto, es un asunto de preferencia,—para que se trate hoy en primer término.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va a votar si se aprueba la moción del señor representante.

Los señores por al afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

8—Va a entrarse a la orden del día con el asunto a que se ha referido el señor representante Emilio Berro.

Léase el proyecto de resolución.

(Se lee):

"Cámara de Representantes.

Comisión de Asuntos Internos.

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. Habiendo fallecido el señor electo representante por el Departamento de Montevideo don Antonio Goicoechea, convóquese por Secretaría al suplente de la lista respectiva doctor Escolástico Imas, a fin de integrar la representación por aquel Departamento.

Sala de la Comisión, Julio 13 de 1920.

Armando Vicente y Ferrés. — Febrino L. Vianna.—Dionisio Coronel.—Santana Alza."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el proyecto de resolución de que se ha dado lectura.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

9—Continúa la orden del día con la discusión general y particular del proyecto de ley sobre construcción de un barrio jardín en la Rambla Wilson.

Léase.

Señor Miranda—Hago moción para que se suprima la lectura del informe y proyecto en la discusión general.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se suprime la lectura del informe y proyecto en la discusión general.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Modifícase el artículo 2.o de la ley de 28 de Octubre de 1919, en la siguiente forma:

"No regirá para este préstamo la limitación a que se refiere el artículo 60 de los Estatutos del Banco Hipotecario."

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Febrero 27 de 1920.

César Miranda, representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores resolvió construir un barrio-jardín en el terreno que posee sobre la Rambla Wilson, y a los fondos de la Penitenciaría, cuyas casas se alquilarían con preferencia a los empleados de dicha cárcel, y a cuyo efecto presenté oportunamente un proyecto que dió motivo a la ley de 28 de Octubre próximo pasado.

Proyectadas las obras de acuerdo con dicha ley, se gestionó del Banco Hipotecario el crédito para la edificación, pero el Directorio ha puesto dificultades a esa operación, debido a que los Estatutos del Banco limitan el crédito de que puede gozar el Estado y cuyo crédito se encuentra agotado.

Es por eso que el Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores sólo podría realizar la operación proyectada mediando la aclaración a que se refiere el proyecto de ley adjunto, y que permitiría al Banco Hipotecario conceder el préstamo necesario para las obras, y cuyo servicio de amortización e intereses lo hará el Consejo con el importe de los alquileres de las casas a construirse.

Montevideo, Febrero 27 de 1920.

César Miranda.

Comisión de Hacienda.

INFORME

Honorable Cámara de Representantes:

La ley de 28 de Octubre de 1919 autorizó al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores para "contratar con el Banco Hipotecario del Uruguay un crédito de edificación, con el objeto de construir en los terrenos situados entre la Rambla Wilson y los fondos de la Penitenciaría un grupo de casas destinadas a habitación de los empleados de ese establecimiento, pudiendo, además, alquilar las que no se destinen a ese objeto".

Fué propósito de los que patrocinaron tan interesante iniciativa contribuir en primer término a solucionar, en parte, el problema de la vivienda para los empleados de aquel establecimiento penal, sin perder de vista tampoco el interés edilicio, ya que el grupo de elegantes chalets a construirse, convenientemente distribuídos en la dilatada área de terreno que el Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores posee frente a la Rambla Wilson, mejorará notablemente las condiciones estéticas de esa avenida costanera, eliminando el aspecto sombrío que la presencia del edificio penal atribuye a esa parte importante de nuestro principal paseo veraniego.

De acuerdo con los términos de la ley, el Consejo gestionó inmediatamente del Banco Hipotecario del Uruguay el respectivo crédito para iniciar las obras, pero han surgido dificultades, por virtud de las cuales dicha institución se halla impedida para otorgar el crédito, por ser de aplicación estricta el artículo 60 de la Carta Orgánica del referido Banco.

En efecto, Honorable Cámara; esa disposición veda al Banco el otorgar créditos hipotecarios a una misma persona natural o jurídica por valor de más de $ 300.000, y habiendo el Estado alcanzado ya dichos límites, el Banco se encuentra imposibilitado de financiar la operación a que se refiere la ley de 28 de Octubre de 1919, a menos de violar una disposición de su estatuto orgánico.

De suerte, pues, que aun cuando el Directorio entiende que la operación propuesta por el Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores es conveniente y ajustada a las demás disposiciones de la Carta Orgánica, es lo cierto que el precepto a que se ha hecho referencia impide realizar la operación proyectada.

Frente a este estado de cosas podrían caber tres soluciones, para escoger entre ellas la más conveniente. Consistiría la primera en aguardar la sanción de la ley que introduce modificaciones en la actual Carta Orgánica del Banco Hipotecario, cuyo proyecto, sancionado por el Honorable Senado, se encuentra incorporado a la orden del día. Como entre las modificaciones aconsejadas se encuentra la del artículo 60, elevando de $ 300.000 a $ 600.000 el monto máximo de crédito hipotecario a acordarse a una misma persona natural o jurídica, la dificultad que actualmente obsta al financiamiento de la operación desaparecerá.

Se referiría la segunda solución, al arbitrio propuesto por el autor del proyecto que se informa, estableciendo que para el préstamo a que se refiere la ley de Octubre 28 de 1919 no regirá la limitación contenida en el artículo 60 de la Carta Orgánica del Banco Hipotecario, pudiendo ser una tercera solución el elevar la ampliación proyectada de $ 600.000 en una cantidad aproximada a lo que se invertirá en la construcción del barrio-jardín a los fondos de la Penitenciaría.

Cualquiera de esas tres soluciones tiene sus ventajas e inconvenientes, y ponderándolas meticulosamente, vuestra Comisión os aconseja la adopción de la segunda, propuesta por el diputado Miranda.

En efecto, Honorable Cámara: el arbitrio de aguardar la sanción de la nueva ley que modifica el límite máximo establecido por el artículo 60 podría ser el más regular, pero es el caso que de computarse la operación a que se refiere la

ley de 28 de Octubre de 1919 en el aumento de 300.000 pesos proyectado, resultará que la ampliación del crédito será casi absorbida por entero por esa operación, quedando el Estado en las mismas condiciones en que actualmente se halla, con gran perjuicio para los créditos de colonización que se tramitan desde hace ya largo tiempo y que esperan para ser llevados a la práctica la modificación del artículo 69 de la Carta Orgánica.

En cuanto a la tercera fórmula, es decir, modificar el límite de 600.000 pesos proyectado, elevándolo en la cantidad necesaria para atender el servicio de la construcción del barrio jardín, vuestra Comisión no lo patrocina, por dos razones, diciendo relación la primera con la falta del dato preciso sobre el monto a que ascenderá dicha operación y haciendo referencia la segunda a una consideración de urgencia y de más rápido trámite legislativo; en efecto, Honorable Cámara: el proyecto de ley que modifica algunas de las disposiciones de la Carta Orgánica del Banco Hipotecario cuenta ya con la sanción del Honorable Senado, y en su informe, vuestra Comisión de Hacienda ha aceptado todos y cada uno de los artículos que integran el proyecto venido de aquel alto Cuerpo. Si por la consideración de este caso especial de la ley de 28 de Octubre de 1919 alteramos el artículo 60 de la Carta Orgánica del Banco el proyecto tendría que volver al Senado para ser allí nuevamente considerado, y dilatarse su sanción por mayor tiempo todavía.

Queda, pues, como temperamento más propio a adoptarse, el que propone el autor del proyecto que informa vuestra Comisión, es decir, declarar que para el préstamo hipotecario a que se refiere la ley de 28 de Octubre de 1919 no regirá la limitación contenida en el artículo 60 de la Carta Orgánica del Banco Hipotecario.

Por estas consideraciones, vuestra Comisión os aconseja la sanción del adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, Montevideo, 14 de Mayo de 1920.

Enrique E. Buero, miembro informante. — P. Manini Ríos. —Ricardo Cosio. — A. García Morales. — Pedro Aramendía.

Comisión de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Modifícase el artículo 2.o de la ley de 28 de Octubre de 1919, agregándose el siguiente inciso:

"No regirá para ese préstamo la limitación a que se refiere el artículo 60 de la Carta Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay."

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Mayo 14 de 1920.

Buero. — Manini Ríos. — Cosio. — García Morales.—Aramendía."

En discusión general.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.. —(Afirmativa).

Para la discusión particular se tomará como base el proyecto de la Comisión, si no hay observación por parte de los señores diputados. — (Apoyados).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo 1.o.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Honorable Cámara de Senadores.

10—Continúa la orden del día con la discusión del presupuesto para las Bibliotecas de las Facultades de Derecho, Medicina e Ingeniería y Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

Léase.

(Se lee):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Modifícase la planilla número 10 del Presupuesto General de Gastos en la forma siguiente:

Facultad de Derecho

1 Jefe de Biblioteca	$ 2.400
1 Oficial 1.o (creación)	" 1.080
1 Auxiliar 1.o	" 960
1 Auxiliar 2.o	" 760
1 Conserje	" 600
	$ 5.800

Facultad de Medicina

1 Jefe de Biblioteca	$ 1.200
1 Oficial de Biblioteca	" 960
2 Auxiliares, $ 720	" 1.440
1 Portero	" 600
	$ 4.200

Facultad de Ingeniería

1 Jefe de Biblioteca (actual Oficial de Biblioteca)	$ 1.200
2 Auxiliares 1.os, a $ 720 ...	" 1.440
1 Idem 2.o	" 660
1 Portero	" 600
	$ 3.900

Sección Enseñanza Secundaria y Preparatoria

1 Director de Biblioteca	$ 1.440
1 Oficial 1.o de Biblioteca	" 1.080
2 Auxiliares, a $ 720	" 1.440
2 Porteros, a $ 600	" 1.200
	$ 5.160

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo, a 25 de Marzo de 1920.

Javier Mendívil, 2.o Vicepresidente. — M. Magariños Solsona, 1.er Secretario."

En discusión general.

Señor Cosio—Pido la palabra.

Señor Mibelli—Pido la palabra para una cuestión previa, que es esta: hay otro proyecto que se relaciona con la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria de Mujeres, repartido número 49.

Señor Presidente—Pero ese proyecto se leerá oportunamente; no se pueden discutir los dos a la vez.

Tiene la palabra el señor representante Cosio.

Señor Cosio — En discusión general este asunto, señor Presidente, yo me creo en el caso de recordar cierto antecedente a propósito de esta misma cuestión, sobre un breve conflicto de interpretación reglamentaria que ocurrió en la Cámara y que dió por resultado, precisamente, el aplazamiento de este proyecto hasta esta oportunidad. Cuando este asunto estaba en el período reglamentario de proposición de enmiendas por parte de los señores diputados, yo presenté una enmienda a este proyecto de presupuesto, que consistía en un mejoramiento de los sueldos del Contador y del Tesorero de la Universidad, y la inclusión en el mismo presupuesto del cargo de Subcontador y un auxiliar de Tesorería, que estaban creados por Eventuales y se pagaban con rentas propias de la Universidad. El señor diputado Berro parece que interpretaba que solamente estaban en discusión, dentro de la planilla número 5 del presupuesto del Ministerio de Instrucción Pública, los renglones correspondientes a las Bibliotecas de las Facultades. Yo, por mi parte, sostuve en aquella oportunidad, que lo que estaba en discusión, efectivamente, no eran los renglones de las Bibliotecas de las Facultades, sino toda la planilla número 5 del Ministerio de Instrucción Pública, o sea la planilla correspondiente a la Universidad de Montevideo.

Como yo pienso insistir respecto de la proposición de enmienda que he presentado, desearía que la Cámara previamente se pronunciara sobre si tengo derecho a insistir en la discusión particular, a propósito de esas enmiendas. Yo creo tener derecho, porque, como dije en aquella oportunidad, lo que estaba en discusión, de acuerdo con el repartido de la Cámara, era la planilla número 5. En consecuencia, en el período de proposición de enmiendas, reglamentariamente, cualquier diputado podía promover una enmienda en cualquier renglón de la planilla número 5 del Ministerio de Instrucción Pública. Esa es la cuestión.

Yo pediría que se resolviera previamente, porque, como ya he dicho, pienso insistir a propósito de las enmiendas que he presentado.

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la cuestión previa planteada por el señor diputado Cosio.

Señor Buero — Como no hemos tenido oportunidad de oir bien al señor diputado Cosio, yo pediría a la Mesa que se sirviera expresarnos cuál es la duda reglamentaria que le sugiere al señor diputado Cosio la discusión de este proyecto.

Señor Cosio — La duda es esta. Este asunto volvió a la Comisión, o se aplazó su consideración, por un conflicto de interpretación que ocurrió en la Cámara. Yo presenté una enmienda elevando los sueldos del Contador y Tesorero de la Universidad, estando este asunto en el período de diez días reglamentario para proponer esas enmiendas...

Señor Minelli — Yo creo que este asunto se aplazó, no porque surgiera una duda con respecto a la interpretación del Reglamento, sino porque se consideró por la Honorable Cámara que era preferible postergar su discusión hasta que se tratara el Presupuesto General de Gastos.

Señor Cosio — Pero el origen de esa moción, que creo fué del señor diputado García Morales, fué un pequeño debate que se promovió alrededor de ese asunto.

Señor Minelli — Yo creo que no tiene nada que ver con la interpretación del Reglamento.

Señor Cosio — Yo desearía seguir explicando al señor diputado Buero la cuestión.

Señor Mibelli — ¿Me permite?... Yo deseo hacer notar que lo que estamos discutiendo es la planilla número 10 del Presupuesto. Lo que propone el señor diputado Cosio es referente a la planilla número 5.

Señor Cosio — ¿No es 5? Bueno, serán en la planilla número 10.

Señor Mibelli — Son cargos que corresponden a la planilla número 5.

Señor Cosio — No, señor, corresponden a la misma planilla, que es la planilla de la Universidad. La planilla en que figuran las bibliotecas de las Facultades es la misma planilla a que corresponden la Tesorería y Contaduría de la Universidad.

Señor Mibelli — Yo quería hacer notar que lo que se está discutiendo es la planilla número 10.

Señor Cosio — Es la misma planilla. A la planilla a que corresponden las bibliotecas de las Facultades, corresponden también la Tesorería y la Contaduría.

Señor Minelli — Corresponde toda la Universidad.

Señor Cosio — Corresponde toda la Universidad.

Según mi criterio, los diputados en este período de proposición de enmiendas teníamos el derecho de proponer cualquier enmienda al presupuesto de la Universidad, porque lo que estaba en discusión era toda la planilla. Era una cosa, a mi juicio, completamente clara. Lo reglamentario era que los diputados pudieran proponer enmiendas en cualquier renglón de esa planilla.

Señor Buero — Yo creo que, en principio, la duda que ha tenido el señor diputado Cosio es procedente en el sentido...

Señor Cosio — Yo no tengo dudas a propósito de mi criterio.

Señor Buero — ... de que con el criterio que hemos adoptado, en realidad se cercena la parte de iniciativa que le corresponde a los legisladores en materia de enmiendas en los presupuestos.

Señor Minelli — ¿Me permite?... No se cercenan, señor diputado.

Señor Buero — Permítame, voy a terminar en seguida.

Pero es que yo creo que, en realidad, no está en discusión toda la planilla número 10 del Presupuesto General de Gastos; lo que está en discusión—y sobre eso podría versar la iniciativa de los señores diputados, cuya iniciativa creo que ya se ha ejercido—es la parte de la planilla número 10 que se refiere a la dotación de las bibliotecas de las Facultades de Derecho, Medicina, Ingeniería y Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

Señor Cosio — El repartido dice enmiendas a la planilla número tal del Ministerio de Instrucción Pública, que es la Universidad.

Señor García Morales—Pero puede haber titulación equivocada.

Señor Buero — Pero la titulación,—precisamente el señor diputado García Morales me ha adivinado el término,—es lo que aquí ha dado origen al equívoco, pero, en realidad, yo creo que contra los hechos, tal como se presentan, no se puede hacer ninguna argumentación del carácter de la que había insinuado el señor diputado Cosio; vale decir, que en mi sentir, lo único que está en discusión, y sobre lo único que ha podido versar la iniciativa de los señores diputados, es sobre la planilla número 10, en la parte que hace relación con las dotaciones de las bibliotecas de Derecho, Medicina, Ingeniería y Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

En este sentido—aun cuando no tenga que formular moción — yo creo que debemos dar por aclarado este punto, y entrar de lleno a la discusión de las planillas.

Era lo que tenía que decir.

Señor Cosio — Yo pedía ese pronunciamiento previo de la Cámara porque si la Cámara no se pronuncia a ese respecto, yo, llegado el momento, voy a insistir sobre mi proposición cuando se trate el capítulo correspondiente a la Universidad, voy a insistir sobre los aumentos que he presentado.

Señor Toscano — Pero esto se refiere a las bibliotecas de la Universidad, no a la Contaduría.

Señor Cosio — No, señor; es la planilla número 10 del Ministerio de Instrucción Pública.

Señor García Morales —. Eso es el inconveniente de discutir planillas aisladas del presupuesto. y, lo que es peor, renglones aislados dentro de una planilla.

Señor Lussich — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Lussich — Yo, señor Presidente, tengo que empezar con una interrogación que parecería fuera de lugar, esto es, preguntar quién es el miembro informante, desde el momento que no hay repartido para este asunto. Ninguno de los diputados que estamos de este lado tenemos repartido.

Yo voy a formular esta observación: ¿qué razón existe para que este presupuesto se discuta aisladamente?

Señor Manini Ríos — Ya se dió la razón en la sesión anterior.

Señor Buero — Si hubiera estado en Sala el señor diputado, se habría enterado de las razones que se dieron al fundar la moción.

Señor Lussich — Yo no estaría en Sala; pero aún en el caso de que se hubieran dado en la sesión anterior, me parece hasta ahora, — salvo que las oiga de nuevo, o con mayor abundamiento, — tan deleznable. que quisiera que la repitieran...

Señor Buero — Traslado al señor Minelli que fué el autor de la moción.

Señor Lussich — ... porque si me parece anormal que se discuta aisladamente el presupuesto de la Universidad, mucho más anormal todavía me parece que se tomen renglones separados de aquel presupuesto, para discutirlos en este momento. Lo regular sería que la Cámara se abocara al estudio de estas modificaciones con motivo del Presupuesto General de Gastos, pero como me extraña el temperamento adoptado, pido que se me den razones.

Señor Buero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Buero — Aun cuando no fuí el autor de la moción de prelación, yo creo que se fundó el pedido en la consideración fundamental de que era necesario reparar cuanto antes una enorme injusticia que existía dentro del actual Presupuesto General de Gastos.

Habiéndose sancionado una prórroga del Presupuesto por seis meses, se entendía que era prolongar demasiado la situación de injusticia, en la que todos estamos de acuerdo en reconocer, que estaban determinados funcionarios que se encontraban a cargo de estas bibliotecas. Fué por entender así, y por compartirse unánimemente este juicio, que no levantó resistencia la moción de prelación para la consideración de este asunto. Y yo creo que esas razones no son deleznables, aun cuando desconociéndolas el señor diputado Lussich, las ha calificado de tal manera, pues toda la Cámara compartió ese mismo criterio.

Por eso yo entiendo que debemos mantener las cosas tal como están, y entrar de lleno a la discusión de la planilla.

Era lo que tenía que decir.

Señor Presidente — ¿Formula moción el señor diputado Buero en ese sentido?

Señor Buero — No ha formulado el doctor Lussich moción para alterar la orden del día, pero ha pedido que se expusieran las razones que se adujeron oportunamente para pedir la preferencia.

Señor Miranda — Habría que leer la versión taquigráfica.

Señor Lussich — Declaro, señor Presidente, que las explicaciones dadas por el señor diputado Buero no me satisfacen, lo que no quiere decir que yo vaya a formular moción de reconsideración, porque conozco demasiado ya, por experiencia, el ambiente de la Cámara; si no fuera así, posiblemente haría moción de reconsideración, porque considero irregular el que se discutan aisladamente renglones especializados del presupuesto. Digo que no me han satisfecho las explicaciones del señor diputado Buero, porque si nosotros fuéramos a revisar el Presupuesto General de Gastos nos encontraríamos, seguramente, con injusticias de este orden, que hacen legión, y por lo tanto, lo justo sería, entonces, que empezáramos a subsanarlas también aisladamente, lo que traería un absoluto desorden en la discusión del Presupuesto General de Gastos.

Yo creo que en este caso la Cámara procede en una forma que no es la conveniente...

Señor Mibelli — Apoyado.

Señor Lussich — ... porque se discuten presupuestos aislados, probablemente para contemplar situación determinada también, y entonces son los privilegiados los que pueden llegar a obtener situación favorable.

Ese no debería ser el criterio que debería imperar en este Parlamento.

El señor diputado Buero, ¿cree acaso que no hay en el Presupuesto General situaciones mucho más injustas todavía que las de los bibliotecarios? Yo le podría traer al señor diputado lo que traía días pasados a colación el señor diputado Manini Ríos, diciendo que los sueldos de las policías son absolutamente ridículos.

Señor Manini Ríos—Entonces estaba en Sala el señor diputado cuando tratamos este asunto.

Señor Lussich — Perfectamente; pero el señor diputado Manini hacía referencia, días pasados...

Señor Manini Ríos—Es cierto.

Señor Lussich — ... a remuneraciones exiguas.

Señor Manini Ríos—Se trata del renglón del presupuesto del Interior, que yo creo debe tratarse aisladamente.

Señor Lussich—Muy bien.

Digo, por lo tanto, que ahí tiene el señor diputado un renglón importante y global. Yo podría traer a colación renglones globales también que abarcan un número mucho más crecido de empleados públicos: los guardacostas, los guardas de tercera o cuarta categoría, que tienen responsabilidad muy grande y que perciben sueldos pequeños. De manera que el Presupuesto está plagado de injusticias de este orden, y, sin embargo, no es posible que las subsanemos aisladamente.

Son estas razones las que me mueven a hacer las observaciones que acabo de formular, y vuelvo a decir que no hago moción de reconsideración porque creo no tendría ambiente el aplazamiento de este asunto. Si yo viera que no es así, la haría. No hay ninguna razón, señor Presidente, que justifique que este asunto se trate aisladamente.

Señor Minelli—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Minelli—Señor Presidente: he oído con la mayor atención las manifestaciones hechas por el señor diputado Lussich.

En realidad, es posible que, revisando todo el texto del Presupuesto General de Gastos, se encuentren injusticias tan grandes o mayores que aquellas a las que se ha referido; pero es el caso, señor Presidente, que hace ya más de un año en el Senado se presentó un proyecto modificando esta planilla del Presupuesto a fin de mejorar la situación, ya imposible, del Director de la Biblioteca de Derecho.

Esa biblioteca, en el término de diez años, ha aumentado tan considerablemente el número de sus volúmenes, que no es posible atenderla con funcionarios que no dediquen una enorme atención, y al mismo tiempo, una especial inteligencia. Tenía, hace diez años, la cantidad de catorce mil volúmenes; en la actualidad tiene más de cuarenta mil; en aquella misma época atendía alrededor de veintitantos mil pedidos por año, y en la actualidad se atienden más de cien mil.

Señor Lussich—Muy bien: son méritos que deben ser tenidos en cuenta a su tiempo, señor diputado. Yo no niego los merecimientos.

Señor Minelli — Permítame terminar, señor diputado, y verá por qué motivo me he decidido a proponer a la Honorable Cámara que trate esta modificación parcial del Presupuesto.

Conviene recordar, señor Presidente,

que en esa biblioteca no solamente se atiende a los estudiantes de Derecho, sino que también a los magistrados del país, y muy especialmente a los señores legisladores.

En esta Cámara podría reproducirse lo que tuvo lugar en el Senado cuando se discutió este asunto.

En aquel alto Cuerpo, creo que sin excepción, todos los señores senadores hicieron las más elogiosas consideraciones sobre el personal de esa biblioteca. La Comisión de Hacienda, que estaba integrada por el doctor Gallinal, por el doctor Mendívil y por el señor Canessa, produjo un informe en un todo favorable a la idea de reformar la planilla mencionada.

Es absolutamente lógico considerar que con solo un sueldo de cien pesos no es posible exigir de un funcionario, como el de que se trata, que desempeñe con atención las funciones que están a su cargo. Con las reducciones que corresponden de acuerdo con las leyes, ese sueldo no llega ni siquiera a cien pesos, y me atrevo a afirmar que, quizás, en nuestra Administración, no existan muchos funcionarios que atiendan sus ocupaciones con la dedicación y la inteligencia que lo hace el Director de esa biblioteca.—(Apoyados).

En virtud de esas consideraciones es que el señor senador Aragón y Etchart, en aquella época, propuso al Senado que se le aumentara su sueldo, y al mismo tiempo que se modificaran los sueldos de los empleados que lo acompañan en el desempeño de sus tareas. Pero he ahí que otro senador, el doctor Jiménez de Aréchaga, propuso que ya que se modificaba la planilla en lo que se refiere a la Biblioteca de la Facultad de Derecho, también se hiciera en lo que se relaciona con las demás bibliotecas de las otras Facultades; y, habiendo sido estudiado el asunto perfectamente por los señores senadores en el curso de dos debates, se resolvió el proyecto tal cual ha llegado a esta Cámara.

Yo, señor Presidente, en un principio creí, porque no conocía detalladamente la cuestión, que solamente tenía verdadera urgencia la aprobación de las modificaciones relacionadas con la Biblioteca de la Facultad de Derecho; pero, habiéndome tomado el trabajo de informarme acerca de las condiciones en que se encuentran las bibliotecas de las demás Facultades, me he encontrado con que en la Biblioteca de Medicina, por ejemplo, el aumento de volúmenes ha sido enorme, y que la cantidad de pedidos que actualmente se formulan es mucho mayor a la que se formulaban en otras épocas.

He tenido ocasión, señor Presidente, de conversar con el señor Decano de la Facultad de Medicina, doctor Ricaldoni, quien me manifestó que me autorizaba a invocar su opinión en el sentido de que consideraba oportuna y necesaria la aprobación de la planilla tal cual la modificó el Honorable Senado.

Las mismas manifestaciones me formuló el Decano de la Facultad de Derecho, el de la Sección de Enseñanza Secundaria y el de la Facultad de Arquitectura. Todos ellos consideran, como jefes superiores de esas reparticiones, que es más que conveniente, que es necesario mejorar los servicios de sus respectivas bibliotecas.

Estas consultas las he hecho porque he querido tener plena conciencia de que hacía una moción que correspondía ser aprobada. No habría deseado presentar a la consideración de la Cámara un proyecto que no estuviera bien concebido y bien fundamentado.

Por esos motivos, señor Presidente, he resuelto proponer que se trate en esta Cámara el proyecto ya sancionado en el Senado y por esos motivos, voy a hacer moción para que se apruebe en general.

He dicho.

Señor Cosio — Primero hay que resolver una cuestión mía, señor Presidente.

Señor Presidente — Debería de votarse la cuestión previa presentada por el señor diputado Cosio.

Señor Cosio — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Cosio — Voy a hacer notar que me ha llegado el repartido de este asunto, y que no solamente es en la titulación en lo que hay equívoco, según el señor diputado Buero. Es en el artículo 1.o de la ley, que ya dice: "Modifícase la planilla número 10 del Presupuesto General de Gastos"; es decir, que ya no se refiere a la biblioteca, sino a toda la planilla número 10 de la Universidad.

Señor Toscano — Pero esta es una parte de la planilla. ¡Cómo se va a expresar en otra forma!

Señor Cosio — Lo que está a consideración de la Cámara es la planilla número 10.

Señor Ghigliani — No se puede modificar una parte de la planilla sin que quede modificada toda.

Señor Buero — Podría decirse: "Modifícase en lo pertinente la planilla número 10 del Presupuesto General de Gastos en la siguiente forma".

Señor Gómez — No vale la pena, porque tendría que volver al Senado.

Señor Arias — Yo quería manifestar brevemente algo sobre las distintas observaciones que se han formulado.

La Comisión de Presupuesto, indudablemente, no ha podido hacer en la misma forma que con otros asuntos un estudio de este proyecto presentado en el Senado y que ha sido repartido entre los señores legisladores, transcurriendo después los días reglamentarios para la presentación de las modificaciones que se consideraran convenientes.

Transcurrido el plazo de diez días, por indicación del señor diputado Berro fué suspendido el estudio de este asunto, y por eso la Comisión no lo abordó en aquel entonces y no lo informó la Cámara; pero entiende la Comisión,—de acuerdo con la manera cómo había sido encarado este proyecto de ley en el Senado, tendiente en todo a premiar la labor de ese funcionario, cuya actividad ha historiado perfectamente el señor diputado Minelli, cuyas manifestaciones personales yo las acepto completamente, — entiende, digo, que lo que está realmente en discusión no es toda la planilla número 10, sino simplemente los renglones de esa planilla que hacen relación exclusivamente a las bibliotecas.

Personalmente tendría que hacer alguna observación al proyecto de ley, y una de ellas la dejo para la discusión del Presupuesto General de Gastos, y es la que hace relación a la Dirección de la Biblioteca de la Facultad de Medicina, y otra la presentaré, — no sé si el señor diputado mocionante, señor Minelli, estará de acuerdo con ellas, — al estudiarse en discusión particular este asunto, referente a la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

Resumo, pues, diciendo que la Comisión no acepta la cuestión previa planteada por el señor diputado Cosio por entender que la manera cómo se ha redactado este proyecto de ley hace relación exclusivamente a los renglones de la planilla número 10 que afectan a las bibliotecas y a sus auxiliares.

Señor Cosio — Señor Presidente: mi proposición se puede expresar de este modo: si se puede, en la discusión particular de este asunto, insistir en proposiciones de enmiendas presentadas sobre renglones que no se refieran exclusivamente a las bibliotecas.

Señor Minelli — Creo que en lo que se refiere a las bibliotecas de las Facultades el asunto ha sido meditado, porque tiene la aprobación del Senado, donde motivó varias discusiones.

La Cámara está, pues, suficientemente ilustrada, y por eso insistiré en la moción que acabo de formular.

Señor Presidente — Léase la moción del señor diputado Cosio.

(Se lee):

"El señor diputado Cosio consulta a la Cámara sobre si puede en la discusión particular de este asunto insistir en proposiciones presentadas sobre enmiendas que no se refieran a las bibliotecas."

Señor García Morales — Yo advierto a la Cámara que el Reglamento por el que se rige el debate de estos asuntos establece que sólo podrán tratarse en la discusión particular aquellas enmiendas presentadas en tiempo por los señores diputados, vale decir, después de los diez días de repartido el presupuesto.

Como creo que la mayoría de los miembros de esta Cámara ha entendido que sólo era posible proponer enmiendas a los renglones de las planillas que se refieren a las bibliotecas de las Facultades, resultarían limitadas las facultades de los señores representantes y sólo favorecidos aquellos que, como el señor diputado Cosio, entendieron que cabría presentar enmiendas a todas las planillas. Esta es una razón de equidad que fuerza a la Cámara a votar negativamente la moción. La mayoría de la Cámara, casi la totalidad de sus miembros, repito, ha entendido que sólo se podían proponer enmiendas al presupuesto de las bibliotecas; por eso no ha entrado a considerar el resto.

Señor Presidente — Se va a votar.

Señor Cosio — Yo entiendo que se trata de una consulta.

Señor Presidente—Si se vota afirmativamente, se entiende que se puede insistir en otras enmiendas; si se vota negativamente, se entiende que no.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa).

Se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase la planilla primera.

(Se lee).

En discusión.

Señor Tabárez—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Tabárez—Yo veo aquí, en estas diversas planillas de bibliotecas, que en la primera hay una diferencia notable sobre las demás, y no me explico por qué razón se ha establecido esa diferencia, cuando hay otras bibliotecas tan importantes como esta. Me parece que se debe establecer una norma fija o un rubro fijo para todas las bibliotecas.—(Apoyados).

Señor Nieto y Clavera—El sueldo está en relación con el trabajo.

Señor Tabárez—Todas son importantes. Tan importante es la Biblioteca de Medicina como la de Derecho.

Señor Minelli—Hay un error de parte del señor diputado. La Biblioteca de Medicina no tiene más que 20.000 volúmenes, mientras que la de Derecho tiene 40.000.

Señor Tabárez—Pero eso no quiere decir que tenga tanto trabajo.

Señor Buero—La Biblioteca de la Facultad de Derecho, señor Presidente, en realidad, no llena solamente las necesidades de la Facultad de Derecho; es una biblioteca que atiende las necesidades de todo el mundo: de los legisladores...

Señor Pereyra Bustamante — Es una verdadera biblioteca pública.

Señor Berro (don Emilio)—Es una biblioteca de toda la Administración Pública.

Señor Buero—Es una biblioteca de to-

da la Administración Pública, de modo que el título de Biblioteca de la Facultad de Derecho, en realidad, no es el que más estrictamente le corresponde.

Señor Manini Ríos — Es la biblioteca más consultada del país.

Señor Tabárez—Están equivocados, señores diputados. Según los informes que yo tengo, todas las bibliotecas tienen el mismo trabajo.

Para los abogados, la biblioteca más importante es la de Derecho; los médicos pensarán de otra manera, lo mismo que los ingenieros.

Señor Sánchez—Es un hecho, señor diputado.

Señor Tabárez — Debería establecerse una escala fija para todos estos sueldos.

Señor Sánchez—Las circunstancias han llevado a la Biblioteca de la Facultad de Derecho a tomar ese incremento y a desarrollar esas actividades.

Señor Ghigliani — El señor diputado Tabárez ha hecho referencia a los médicos y eso me obliga a decir dos palabras.

Creo que son muy pocos los abogados que hayan pedido libros a la Biblioteca de la Facultad de Medicina, en cambio, los médicos, sobre todo los legisladores, han pedido muchos volúmenes a la Facultad de Derecho. Yo debo declarar que utilizo la Biblioteca de la Facultad de Derecho y me sirve a entera satisfacción.

Entiendo, pues, que hay una gran diferencia entre la Biblioteca de la Facultad de Derecho y la Biblioteca de la Facultad de Medicina.

Señor Tabárez—Yo propondría que se estableciera la misma asignación para todos los jefes de bibliotecas, que en lugar de 2.400 pesos se fijen 1.800 pesos.— (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — El señor diputado Tabárez propone que en lugar de 2.400 pesos se fije 1.800 a los bibliotecarios.

Señor Mibelli—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli—Yo creo que ante todo la Comisión de Presupuesto debería darnos algunos informes que ilustraran a los señores legisladores respecto de las modificaciones de ésta planilla con relación al presupuesto vigente. Así, por ejemplo, debería decirnos lo que ganan actualmente los empleados, indicando al mismo tiempo los puestos nuevos. Eso nos ilustraría y nos inclinaría a votar con toda conciencia. De manera que yo pido, como cuestión previa, que el señor miembro informante conteste, por lo menos.

Señor Manini Ríos—No hay miembro informante.

Señor Mibelli—¿No ha sido informado este proyecto?

Señor Arias—No, señor diputado; este repartido que tiene a la vista es el proyecto sancionado por el Senado y que se repartió entre los señores legisladores para que presenten modificaciones.

Por resolución de la Cámara se resolvió tratarse en la sesión de hoy.

Señor Mibelli—¿Sin informe?

Señor Minelli — Yo no pude oír lo que ha manifestado el señor diputado Mibelli. Desearía, si no le es inconveniente...

Señor Mibelli — Yo desearía, para entrar de lleno al asunto, que se me dijera cuál es el sueldo actual del jefe de Biblioteca de la Facultad de Derecho.

Señor Minelli — Gana cien pesos mensuales.

Señor Mibelli — De manera que el aumento es de 1.200 pesos, el ciento por ciento.

¿No hay ningún otro puesto creado?

Señor Minelli — Sí, señor: se crea un puesto de Oficial 1.o.

Señor Mibelli — Muy bien. Muchas gracias, señor diputado.

Voy a continuar para fundar mi voto. Yo creo, como se ha dicho aquí, que cuando hay un mayor trabajo debe haber una mayor remuneración, y me place consignar en esta oportunidad, cuando se habla de trabajo, que me encuentro en uno de los pocos casos en que existe trabajo efectivo, porque me consta personalmente que el Director de la Biblioteca de la Facultad de Derecho, efectivamente trabaja, cosa que es en cierto modo excepcional en la Administración Pública.

Señor Vicente y Ferrés — Hay muchos que trabajan, señor diputado.

Señor Mibelli — Por eso dije en cierto modo excepcional; porque si hay alguno que trabaja, la mayoría trabaja muy poco.

Señor Tabárez — Si no trabajan, no cumplen con su deber.

Señor Mibelli — Pero son muy pocos los que cumplen estrictamente con su deber... — (Murmullos).

... muchos toman el empleo bien rentado como una sinecura...

Señor Manini Ríos — Como la banca parlamentaria.

Señor Mibelli — ... y cuya renta no está en proporción con su trabajo. Pero me parece que este hecho que nosotros hemos comprobado no debe inclinarnos a ser, no diré demasiado generosos, sino demasiado gastadores, porque yo reconozco que el sueldo de 100 pesos mensuales para un funcionario de esta naturaleza no es alto ni mucho menos, pero afirmo, eso sí, que la cantidad de 2.400 pesos es, desde el punto de vista en que me coloco, realmente excesiva. Creo que nosotros podríamos hacerle justicia al señor jefe de esta Biblioteca, llevando su sueldo hasta 1.800 pesos anuales. Lo aumentaríamos, pues, en una proporción del 50 por ciento, que es realmente apreciable.

En esa forma estableceríamos una compensación justa al trabajo que realiza.

Por otra parte, cuando se habla de trabajo en una oficina, debe también tenerse en cuenta que no sólo trabaja el jefe: el trabajo se extiende a todos los empleados, y más, tratándose de una oficina de esta naturaleza, que cuando el trabajo aumenta, aumenta tal vez más para los demás empleados.

Tan es así, que el Senado, en este proyecto que tenemos a nuestra consideración, ha considerado la conveniencia de aumentar el número de empleados. De manera, pues, que ese aumento de trabajo que ya se señaló, se distribuye, en realidad, entre cinco empleados.

Yo creo que tenemos la obligación de defender los dineros del Estado prescindiendo de toda consideración de carácter personal. Yo soy amigo del jefe de esta sección de la Facultad de Derecho, lo estimo profundamente, pero creo que la amistad no puede obligar a los legisladores a sanciones que no están de acuerdo con sus opiniones.

Vuelvo a repetir, en esta oportunidad: que nosotros, cuando tratamos asuntos referentes al presupuesto, debemos partir del punto de vista de que hay muchas injusticias que corregir entre los empleados que tienen asignaciones pequeñas; pero que va a resultar absolutamente imposible reparar esas injusticias, si nosotros no afirmamos, en todas estas oportunidades que se presentan, el criterio de que para reparar esas injusticias es menester hacer podas bien grandes en los altos sueldos de la Administración.

Esta afirmación que yo hago la concreto en esto, y por lo tanto voy a proponer que al jefe de la Biblioteca de la Facultad de Derecho se le aumente el sueldo actual, llevándolo hasta la suma de 1.800 pesos.

Con esta oportunidad, voy a ocuparme también de las otras planillas, para no volver a hacer uso de la palabra en cada caso.

Señor Presidente — No está en discusión; y la enmienda que el señor diputado propone es la misma que indicó el señor diputado Tabárez.

Señor Tabárez — No: él la propone solamente para la Facultad de Derecho, y yo para todas.

Señor Mibelli — Yo he propuesto, señor Presidente, en la oportunidad en que se hizo el repartido, una serie de enmiendas de carácter orgánico, y por eso es que yo creía que la Cámara saldría gananciosa en materia de tiempo, si me permitiera decir unas cuantas palabras, porque yo he criticado en cierto modo casi todos los sueldos de todas las Facultades. De manera que yo diría muy pocas palabras, para no tener que decir en cada caso la misma cosa.

Señor Presidente — Muy bien. Puede hacerlo el señor diputado.

Señor Mibelli — Admitimos, por las razones que ya aduje, que solamente en el caso de la Facultad de Derecho y en el de la Sección de Enseñanza Secundaria de Mujeres haya diferencias en el sueldo de los jefes. Al primero le asignaríamos 1.800 pesos y al de las otras Facultades, excepto la de Mujeres, 1.200 pesos anuales, siendo el de este último, que no sería un jefe, sino un Oficial 1.o, de 1.080 pesos anuales.

Creemos que para las otras Facultades, excepto la de Derecho, no hay razón como las que se han indicado para llevar tan alto el aumento, y es por eso que generalizo el sueldo y lo establezco en esa cantidad: 1.200 pesos. En lo que respecta a los Oficiales 1.os, creemos en la necesidad de establecer en todas las Facultades un puesto de esa naturaleza, puesto que sería en cierto modo el de sustituto del jefe, y, al mismo tiempo, creemos que en la ley debe establecerse que el Oficial 1.o debe ser el encargado del catálogo. Digo que en todas las Facultades debe existir un Oficial 1.o, porque en una Facultad, la de Ingeniería, no sé por qué razón, no se ha establecido ese puesto. Es la única en donde no existe, existiendo, en cambio, dos Auxiliares 2.os. Es una omisión completamente injustificada, como lo diré oportunamente. Pero cuando yo digo que a los Oficiales 1.os hay que darles también, expresándolo categóricamente, el cargo de encargados del catálogo, lo digo por una razón fundamental, porque desgraciadamente, no obstante estar al frente de las Facultades Universitarias de nuestro país hombres competentes, hay algunas bibliotecas que todavía no tienen el catálogo de acuerdo con las otras bibliotecas de las universidades del mundo. En efecto, según mis informes — y no sí si el miembro informante ad-hoc me podrá rectificar en este caso — excepto la Facultad de Ingeniería, las demás no lo tienen.

Señor Arias — La Facultad de Medicina tiene su catálogo hecho por el Director, que no figura en este repartido...

Señor Mibelli — Muy bien: por eso yo dijo que admitía la rectificación.

Pero, desde luego, puedo decir que la Facultad de Derecho no tiene el catálogo conocido con el nombre de decimal, que es el único práctico.

Señor Pereyra Bustamante — Pero ya se ha iniciado esa tarea, y está bastante adelantada.

Señor Mibelli — Ya sé que se han iniciado y por eso mismo no lo tiene; se ha iniciado dándole al Director una remuneración especial, cuarenta pesos de sobresueldo, para eso; pero lo positivo es que no lo tiene y yo quiero prever esta irregularidad para el futuro, estableciendo que un empleado, el que siga al Director, debe tener como obligación "sine qua non" la de formar y atender cuidadosamente el catálogo.

Señor Vicens Thievent — Pero la ley no puede entrar en esos detalles.

Señor Mibelli — ¿Por qué?

Señor Vicens Thievent — Porque la ley

es una disposición de carácter general y no un reglamento de carácter interno.

Señor Mibelli — Pero nosotros acabamos de aprobar un presupuesto, como por ejemplo el de la Escuela Industrial, estableciendo denominaciones de esta naturaleza...

Señor Vicens Thievent — Es distinto: son funciones generales.

Señor Mibelli — Se ha dicho, por ejemplo, para el médico correspondiente al presupuesto de la Enseñanza Industrial, que será el encargado de la cátedra de Higiene.

Señor Vicens Thievent — Pero eso es distinto: significa que debe ser profesor.

Señor Pereyra Bustamante — Pero no hay ningún inconveniente en que se le atribuya esa función al Oficial 1.o, la de encargado del catálogo y, sobre todo, tendría la ventaja de que no sería necesario pagar remuneración para la confección de los catálogos por el sistema decimal. De manera que implicaría una economía de toda manera.

Señor Mibelli — Hemos unificado también los sueldos de los auxiliares primeros y segundos, estableciendo que ganarán en todas las Facultades el mismo sueldo, porque es absurdo y completamente injustificado que a unos se dé un sueldo mayor que a otros. No podemos hacer privilegios cuando las denominaciones son iguales. Si un trabajador tiene remuneración de Oficial primero de la Facultad de Derecho, debe ganar tanto como en la Facultad de Ingeniería o Medicina.

Señor Sánchez — Pero la denominación no es una razón bastante.

Entonces deberían ganar lo mismo los Oficiales primeros de las Jefaturas Políticas, que también son Oficiales primeros.

Señor Mibelli — No hagamos un debate engorroso. Yo sostengo que realizan en cualquiera de las Facultades el mismo trabajo. Mientras el señor diputado no me demuestre lo contrario, yo puedo hacer este argumento.

Yo digo, entonces, que para igualdad de trabajo, igualdad de asignación. Ese es mi argumento.

Establecemos también como sueldo mínimo el de cincuenta pesos para todos los puestos inferiores, que son los de porteros.

Señor Vicente y Ferrés — Eso ya está.

Señor Arias — Eso ya figura en el repartido.

Señor Pereyra Bustamante — En todos los presupuestos está así.

Señor Mibelli — De manera que estas son las consideraciones de carácter general. Cuando llegue la oportunidad presentaré la enmienda en concreto.

Señor Buero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra.

Señor Buero — Yo me voy a referir exclusivamente, por ahora, a la enmienda propuesta por el señor diputado Mibelli y ampliada por el señor diputado Tabárez, en el sentido de que se fije una dotación uniforme para los jefes de biblioteca de mil doscientos pesos anuales.

Señor Tabárez — Yo la he propuesto primero. No puede ser ampliación.

Señor Buero — Quiero decir que el señor diputado Tabárez se refería a todos los jefes de biblioteca, y el señor diputado Mibelli se refería exclusivamente a una de las bibliotecas, que era la que estaba actualmente en discusión. Y voy a expresar, señor Presidente, que no voy a acompañar con mi voto esas dos mociones, porque entiendo que no atribuiría a esta ley el carácter de reparadora que nosotros le asignamos y por lo que la hemos considerado con esta relativa premura, si se llevara adelante las dos mociones a que acabo de aludir.

Refiriéndome al caso concreto del Jefe de la Biblioteca de Derecho, creo que todos los legisladores, los que desfilaron por algunas de las aulas de la Facultad de Derecho, todos los que han intervenido más o menos directamente en la cosa pública, no sólo los representantes y senadores, sino los magistrados, todo el periodismo, etc., han tenido que recurrir fatalmente a aquella biblioteca que, lejos de ser una biblioteca de Facultad, casi podríamos decir que es una verdadera biblioteca nacional. — (Apoyados).

El Director de la Biblioteca Nacional gana tres mil pesos, de acuerdo con la ley general de gastos, y no veo cómo se puede decir que la función del Jefe de Biblioteca de la Facultad de Derecho es inferior o más reducida en proporciones que la función del Director de la Biblioteca Nacional.

Señor Tabárez — Estará establecido, precisamente, por la categoría, por la calidad de la Biblioteca Nacional.

Señor Buero — Permítame, porque voy a terminar muy brevemente.

Las razones de que se fijara en el antiguo presupuesto o en el presupuesto que ha estado vigente hasta ahora una asignación tan reducida para los Jefes de Biblioteca, era sin duda alguna porque estas bibliotecas se consideraban de un alcance relativo, se entendía que la esfera de su influencia era completamente reducida al local de la Facultad. Pero en materia de la Facultad de Derecho, por lo menos los hechos han demostrado todo lo contrario, y yo ya no me quiero referir a ese Jefe de Biblioteca, que lejos de ser director, como podría serlo cualquier otro, que concurre puntualmente a la hora de oficina y atiende al público, es un verdadero catálogo inteligente, puesto que no es necesario decirle la obra a este señor para que la busque y la entregue al interesado, sino que inmediatamente él, con sus conocimientos personales, da la referencia de dónde se puede encontrar tal o cual asunto.

Señor Manini Ríos — Hay que plantear el caso así: que ese bibliotecario le trae toda la bibliografía apropiada al caso.

Señor Buero — Evidentemente. Más concretamente ha dicho lo que yo quería decir.

Por eso yo entiendo que, únicamente cometiendo una gravísima injusticia, se podría disminuir este sueldo. Pero hay más, señor Presidente: todas estas razones que he acabado de reseñar, relativas a la excepcionalidad del caso de la Biblioteca de Derecho, justifican el criterio diferencial que se mantiene en este proyecto de ley, venido del Honorable Senado, en favor de una dotación superior cuando se refiere a la Facultad de Derecho.

Señor Mibelli — ¿Me permite?... Si el señor Dacquo renunciara mañana, ¿mantendría el señor diputado la misma asignación para el que lo sucediese?

Señor Buero — Si el funcionario que lo sucediese tuviera las mismas condiciones que el señor Dacquo, indudablemente que yo apoyaría el mantenimiento de ese sueldo.

Señor Tabárez — Lo que se paga es el cargo, no la persona.

Señor Vicens Thievent — Es que a ese cargo debe ir una persona de esas condiciones.

Señor Tabárez — Todas las personas deben ser iguales, y el que no sirve no debe estar en el puesto; se paga el cargo, no la persona.

Señor Pereyra Bustamante — La importancia del cargo exige esa remuneración, y se tendrá siempre buen cuidado de buscar personas de esas condiciones para desempeñar ese cargo.

Señor Tabárez — Estamos discutiendo la persona como si los otros jefes de bibliotecas no fueran iguales. Se está enalteciendo a una persona, poniéndola por las nubes y deprimiendo a las demás.

Señor Buero — Es un defecto de apreciación del señor diputado.

Señor Tabárez — Se debe pagar el cargo y no la persona.

Señor Buero — Lo único que yo he dicho, y en esto está de acuerdo la mayoría de la Cámara, porque la mayoría de la Cámara ha tenido oportunidad de apreciarlo personalmente, es que el caso del Jefe de la Biblioteca de Derecho justifica un criterio de excepcionalidad, y yo pugno porque este criterio de excepcionalidad que ha establecido el Honorable Senado, sea mantenido por la Honorable Cámara.

Señor Tabárez — El ser un buen funcionario debe ser un atributo de todos los hombres que saben cumplir con su deber.

Señor Buero — El señor diputado no ha concurrido a la Facultad de Derecho, y por eso le disculpo que hable en los términos con que se está expresando.

Pero también quiero hacer otra afirmación, y es que en mi mente no ha estado para nada el disminuir ni el concepto ni los sueldos de los demás Jefes de Biblioteca de las otras Facultades.

Señor Tabárez — Así parece por la discusión.

Señor Buero — Lo único que yo he querido es justificar el criterio de excepción que se mantiene en este caso para el Jefe de la Biblioteca de Derecho.

Por estas razones, yo voy a votar la enmienda tal como ha sido sancionada por el Honorable Senado.

Señor Sánchez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante Sánchez.

Señor Sánchez — Sin desconocer la verdad que encierran, y hasta haciendo mías todas las manifestaciones que se han hecho respecto al Director de la Biblioteca de la Facultad de Derecho, cuyas condiciones personales de funcionario he podido apreciar durante largos años, voy a votar la enmienda tal como viene del Senado, no sólo por esas consideraciones personales, — y en esto contesto la objeción que se ha hecho hace un momento por el señor diputado Mibelli, — sino porque los hechos, las circunstancias, han creado realmente una situación de excepción para la Biblioteca de la Facultad de Derecho. Por la índole de las obras que componen esta biblioteca, no sólo relacionadas con el estudio propiamente del Derecho, sino con todo lo que se refiere a las ciencias sociales, cuya denominación abarca hoy la institución que todos conocemos; por la dedicación que ha tenido su personal, el empeño mostrado en mejorar el caudal de la biblioteca y la decidida buena voluntad que han puesto siempre al servicio del público, ha venido a constituirse esta biblioteca en algo más que la Biblioteca de una Facultad, en una biblioteca pública, como se ha dicho repetidamente por los señores diputados, sirve de consulta a una cantidad enorme de personas ajenas a la Facultad de Derecho.

Esta circunstancia, como decía, la coloca en una situación especial, y es justo tener presente esa circunstancia al estudiarse los organismos semejantes que tiene la Administración.

Estas razones justifican plenamente que tenga mayor número de empleados, y que estos empleados tengan una mayor remuneración. El Director de la Biblioteca de la Facultad de Derecho, sea la persona actual o sea otra que lo suceda, tendrá que atender mayor cantidad de público, clasificar y catalogar una cantidad de obras inmensamente mayor que las que cuentan las demás Facultades. De consiguiente, tendrá un trabajo mucho mayor, y se justifica que tenga un sueldo más elevado.

Por estas consideraciones voy a votar afirmativamente el proyecto tal como viene del Senado.

Señor Pedragosa Sierra — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Pedragosa Sierra — Me proponía, señor Presidente, presentar algunas modificaciones a este proyecto, considerando que ésas modificaciones eran justas; pero no lo hago en homenaje a la más rápida solución de este asunto. El

Senado tendría de nuevo que tratarlo y nos expondríamos quizás a que no se resolviera...

Señor Toscano — No apoyado. Yo voy a presentar algunas modificaciones.

Señor Pedragosa Sierra — Pero nosotros tenemos tiempo de hacerlo cuando tratemos el Presupuesto General de Gastos, que será dentro de poco. Yo tendría que hacer varias modificaciones de estricta justicia y me inhibo de hacerlas por esa circunstancia. Las ideas que ha expresado el señor diputado Minelli para pedir la sanción de este proyecto son, realmente, dignas de aceptarse. Si modificamos, pues, el proyecto, le quitamos el carácter de urgente, se pierde tiempo. De manera que propondría que se sancionara tal como ha venido del Senado, con sólo reparar algunas omisiones que se han producido.

Con respecto al Oficial 1.o de Enseñanza Secundaria y auxiliares de todas las bibliotecas de las Facultades, se han olvidado los copistas de agregarles al sueldo el quince y veinte por ciento.

Señor Toscano — Entonces, volverá al Senado.

Señor Pedragosa Sierra — Son simples omisiones a corregirse.

Señor Pereyra Bustamante — De todas maneras, tendría que volver al Senado.

Señor Pedragosa Sierra — Yo admito que tenga que volver al Senado, pero el Senado no se podría negar a votar lo que es una omisión, pero en cambio puede ser que rechace modificar las asignaciones, que es una cosa distinta completamente. Propongo que se vote tal como está, salvando esos errores, nada más.

Señor Mibelli — Pido la palabra para esa moción previa.

Señor Manini Ríos — No hay ninguna moción previa; es un fundamento de voto.

Señor Mibelli — No, señor; es para que se vote sin discutir.

Señor Pereyra Bustamante — No se pueden hacer mociones de esa naturaleza; mal puede formularse una moción que no puede admitirse.

Señor Manini Ríos — El señor diputado Pedragosa Sierra dice cómo va a votar. —(Murmullos).

Señor Mibelli — Sí me permite el señor diputado Manini Ríos, voy a hacer uso de la palabra.

Ya se han presentado diversas oportunidades en la Cámara en que ésta ha mantenido sin ninguna modificación los proyectos venidos del Senado, haciéndose el argumento de que si se introducía una modificación cualquiera, tendría que volver al Senado, donde, o dormirían por mucho tiempo, o fracasarían definitivamente.

Si esta consideración debe ser tenida en cuenta por esta Cámara, conviene que la Cámara lo diga ahora mismo para evitarnos a todos esta pérdida de tiempo que significa estar discutiendo las cosas para en definitiva votar en contra.

De manera que propongo una votación exploradora: que diga la Cámara si está dispuesta a modificar o no el proyecto del Senado, y lo digo con toda seriedad, porque noto que se está perdiendo mucho tiempo.

Señor Gómez — ¿Recién ahora lo nota el señor diputado?

Señor Mibelli — Lo vengo notando desde que soy diputado, y lo digo todos los días, y creo que voy a cansarme de decirlo.

Señor Gómez — Y lo dice con bastante extensión a veces.

Señor Mibelli—No lo digo siempre con extensión; en eso es injusto el señor diputado Gómez.

Señor Gómez — Ahora, por ejemplo, el señor diputado está haciendo un debate con respecto a la salvedad del voto de un señor diputado.

Señor Mibelli — No, señor; estoy haciendo debate para ganar nada menos que una hora.

El otro día hemos discutido un proyecto, y a cada paso nos decía el señor diputado García Morales, entre otros: tiene razón el señor diputado; pero, como existe el riesgo de que el Senado no lo trate, vamos a votar por esta vez en contra, y cuando venga el proyecto general, lo discutiremos. Es para evitar eso, precisamente, que propongo esta solución, y por eso ganamos el tiempo.

Ahora, si la Cámara estuviera inclinada a considerar los argumentos que se hacen para modificar los presupuestos de acuerdo con lo que se estime justo, entonces, sí, podremos ir discutiendo, pero, entre tanto, propongo como solución esa: la de que la Cámara declare si está dispuesta o no a modificar el proyecto venido del Senado.

Señor Gómez — No se puede votar eso.

Señor Mibelli—¿Cómo que no se puede?

Señor Mibelli — Voy a decir simplemente dos palabras.

Cuando se discutió este asunto en el Senado, primero se propuso que el sueldo correspondiente al Jefe de la Biblioteca de Derecho fuera de 2.140 pesos, y en estas condiciones se empezó a tratar esta cuestión en dicho alto Cuerpo; pero he aquí que, iniciada la discusión, un señor senador propuso que se elevara a 2.400 pesos. Inmediatamente, una serie de senadores hicieron consideraciones favorables a esa proposición, y acto continuo, el Senado aprobó la enmienda por juzgarla completamente justificada. De manera que lo mismo que ocurrió en aquella Asamblea, está pasando en ésta, y creo que nosotros deberíamos imitarla en el sentido de no aceptar ninguna modificación tendiente a rebajar ese sueldo.

Por eso, hago moción, señor Presidente, para que, con respecto a la dotación del primer cargo, se dé el punto por suficientemente discutido. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar...

Señor Mibelli—¿Me permite, señor Presidente?... Yo he hecho una moción.

Señor Presidente — Esa moción no se puede tomar en cuenta.

Señor Buero—No corresponde.

Señor Mibelli—¿Cómo no se puede tomar en cuenta? Se puede, estableciendo que se votará en block el proyecto. Si la Cámara está de acuerdo con eso, lo votará totalmente.

Señor Buero—Entonces, el señor diputado proponga que se vote en block el proyecto. Proponga eso e inmediatamente sabrá si la Cámara se decide en un sentido u otro.

Señor Mibelli—No estoy dispuesto a abrirles el camino a los que tienen esa intención.—(Murmullos).

Señor Pedragosa Sierra—Hago moción en ese sentido: para que se vote en block toda la ley.

Señor Minelli—En caso de que se llevara a cabo esa votación, hay que reabrir el debate.

Señor Presidente—¿Propone que se reabra el debate el señor diputado?

Señor Vicente y Ferrés—Hago moción para que se reabra el debate.

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se reabre el debate.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Varios señores representantes — Negativa.

Señor Presidente—Se va a rectificar la votación.

Si se reabre el debate.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

¿El señor diputado Pedragosa Sierra había hecho moción para que esta ley se votara en block?

Señor Pedragosa Sierra—Sí, señor.

Señor Presidente—Está en discusión la moción del señor diputado Pedragosa Sierra.

Señor Arias—Tengo interés en que el señor Pedragosa Sierra aclare la moción: si es para votar el artículo 1.o.

Señor Manini Ríos—La planilla.

Señor Pedragosa Sierra—Por las mismas razones que he dado hace un rato, por una sola modificación, puede peligrar el proyecto.

Señor Arias—Yo estoy de acuerdo en que se vote el sueldo del Jefe de la Biblioteca de Derecho tal como está, pero tengo entendido que algunos auxiliares primeros de la Enseñanza Secundaria, por un error de copia, en el Senado, vienen con asignación inferior a la que tienen actualmente.

Señor Sánchez—Los errores de copia se deben aclarar por Secretaría.

Señor Minelli—Vienen con el mismo sueldo.

Señor Arias—Sí, pero tienen una bonificación del 15 y 20 por ciento.

Señor Pedragosa Sierra—Por eso observé que había que agregar el 15 y 20 por ciento. Es un error de copia.

Señor Arias—Yo aceptaría que se votara en block, reservándose las modificaciones para la discusión particular, siempre que por Secretaría pudieran hacerse esas modificaciones.

Señor Vicens Thievent—No es posible, porque viene del Senado así.

Señor Buero—Puede ser motivo de una ley especial del Senado, posterior a la sanción de esta ley.

Señor Vicente y Ferrés — Sería una enorme injusticia aumentar unos sueldos y rebajar otros. Precisamente los sueldos menores son los que se van a rebajar, por una omisión.—(Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente—(Agita la campanilla)—Orden, señores diputados! No es posible continuar el debate en esta forma!

Se ruega a los señores diputados que no hagan uso de la palabra sin solicitarla previamente de la Mesa.

Señor Minelli—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Minelli—Con respecto a la modificación que ha hecho el Senado en la planilla número 10, es preciso recordar lo siguiente: que se han cometido varias omisiones, no por voluntad del Senado...

Señor Arias—Estamos de acuerdo.

Señor Minelli—... sino por error, y esos errores son los siguientes.

En el Presupuesto vigente existen dos cargos de auxiliares 2.os con 40 pesos cada uno, y un cargo de auxiliar 1.o con 55 pesos, correspondientes a la Sección de Enseñanza Secundaria. Ahora bien: en la modificación aprobada, solamente se establecen dos cargos de auxiliares sin especificar su categoría; de manera que queda excluído un auxiliar, que no se sabe si es primero o segundo. Por lo menos, habría que salvar esta equivocación y establecer dos auxiliares segundos y un auxiliar primero. Además, existe otro error, y es el de que se han aumentado los sueldos sin tener en cuenta la ley que mejora en el 20 por ciento los inferiores a 80 pesos, de modo que algunos empleados que han recibido hasta ahora una remuneración mayor en virtud del aumento a que me he referido, con la modificación sancionada, recibirían un sueldo menor. Así, si se llegara a aprobar este proyecto en la forma que mociona el señor diputado Pedragosa Sierra, habría que establecer esa modificación. Creo conveniente y lógica la moción que presenta el señor diputado Pedragosa, por esta razón: porque sería la mejor manera de sancionar rápidamente este proyecto sin cometer injusticias...

Señor Mibelli—Cometiendo injusticias, como lo voy a demostrar dentro de un momento.

Señor Minelli—... ya que pasaría al Senado, al solo efecto de que éste salve las omisiones que ha cometido.

Señor Miranda—Eso no se puede hacer.

Señor Minelli—¡Cómo no se puede hacer!

Señor Miranda—Lo que puede hacer la Cámara es modificar la ley y sancionarla de acuerdo con lo que pretende, para que el Senado tome en consideración la ley modificada; pero lo tiene que proponer en forma legal.—(Murmullos).

Señor Buero—¿Me permite, señor diputado Minelli? Yo daría una solución a este asunto.

Señor Minelli—Sí, señor, le permito.

Señor Buero—La solución sería ésta: sancionar el proyecto tal como parece que está la Cámara dispuesta a hacerlo, es decir: en block, e inmediatamente presentar un proyecto de ley subsanando las injusticias o las omisiones que se han hecho notar en Cámara.

Señor Frugoni—Ese procedimiento es mucho más largo, porque tiene que ir al Senado también.

Señor García Morales—En cambio, el Presupuesto General quedó para el mes de Diciembre.

Señor Buero—Pero en la otra forma no sancionamos ninguno.

Señor Toscano—La verdadera solución es mandar el asunto a Comisión, señor Presidente, y en ese sentido hago moción.

Señor Manini Ríos—Este asunto estaba para votarse, señor Presidente; se hace moción para reabrir el debate a fin de facilitar a los señores diputados la discusión del asunto y se aprovecha este incidente para pedir que pase el asunto a Comisión o para que se vote en contra. ¡No puede ser!

Señor Frugoni — ¡Cómo no puede ser! —(Murmullos).

Señor Presidente—Orden, señores diputados!

Tiene la palabra el señor diputado Minelli.

Señor Minelli — Propongo, pues, estas modificaciones que considero absolutamente indispensables para evitar injusticias, y adhiero, en esas condiciones, a la moción del señor diputado Pedragosa.

Señor Presidente—Ante todo, está en discusión la moción previa del señor diputado Toscano: si este asunto pasa a Comisión.—(No apoyados).

Señor Minelli—Es una manera de querer encarpetar el asunto, señor Presidente.

Señor Miranda—Está perfectamente estudiado.

Señor Mibelli—Está muy mal estudiado. ¡Qué perfectamente estudiado! Ni siquiera hay informe de la Comisión. —(Murmullos).

Señor Pereyra Bustamante—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Pereyra Bustamante—Yo, señor Presidente, voté el desglose de esta partida del Presupuesto contra los que entienden que es regular y conveniente tratar todo el Presupuesto General de Gastos,—opinión que en general comparto,—porque entendí que se contemplaba una verdadera situación de justicia. Ahora, en la forma que se plantea el asunto, la justicia se atenúa en mucho, desde que se reduce a unos renglones simplemente el proyecto que yo tengo a la vista, dado que para votar un presupuesto determinado tenemos que renunciar a presentar cualquier enmienda en las planillas de las otras bibliotecas. Previamente a la votación de que este asunto vuelva a Comisión, deseo consultar al señor miembro informante o al señor Presidente de la Comisión de Presupuesto sobre qué ambiente encontró en el seno de esa Comisión una serie de modificaciones propuestas en tiempo por varios señores diputados, entre otros por los señores Mibelli, Rodríguez Larreta, Schinca y Percovich. Sería necesario saber qué criterio formó la Comisión alrededor de estas enmiendas, qué es lo que la Comisión aconseja en definitiva, si mantiene el presupuesto tal cual lo sancionó el Senado, o si considera atendibles algunas de las modificaciones propuestas a tiempo.

Señor Arias — En contestación a la pregunta que formula el señor diputado, debo historiar otra vez todo el proceso de este asunto.

Ya signifiqué que cuando terminaron los diez días señalados por el Reglamento para presentar modificaciones, es decir, cuando la Comisión de Presupuesto recién podía abordar el estudio de este asunto, por indicación del señor diputado García Morales y a insinuación del señor diputado Berro se resolvió suspender su estudio. Debido a esta circunstancia, la Comisión de Presupuesto no quiso hacer un informe de este proyecto de ley.

Ahora bien: el señor diputado Minelli, en la sesión de viernes, hizo indicación para que este proyecto se tratase sin informe de la Comisión de Presupuesto...

Señor Manini Ríos — No, sin informe, no.

Señor Arias — ... o con informe verbal de la Comisión de Presupuesto.

De manera que por estas circunstancias no se ha hecho ningún informe escrito de este proyecto de ley, y como se trata de premiar la labor de un funcionario,—indudablemente plausible por todas las circunstancias que se han señalado en Cámara,—la Comisión cree que, en principio, no hay inconveniente en considerar este proyecto en la forma que se ha sancionado, siempre que se tenga en cuenta esa finalidad.

Señor Pereyra Bustamante—Pero, ¿qué es lo que se contempla?

Señor Arias — Se contempla la situación de un funcionario que se ha hecho meritorio a la asignación que el Senado le votó, y se contempla también la situación de empleados auxiliares de esa biblioteca y las demás...

Señor Mibelli — De las demás, no.

Señor Pereyra Bustamante — De las demás, no, señor diputado.

Señor Arias — Un momento, sino no me dejan terminar.

... y las demás ha sido el deseo del Senado, lo que sí es que por error o por rapidez en su sanción, en el Senado se han suprimido algunos cargos y esto debe corregirse.

Señor Mibelli — La verdad es que el Senado ha contemplado la situación de aquellos que pudieron hacer valer su influencia ante aquel alto Cuerpo.

Señor Arias — Yo ignoro.

Señor Mibelli — Yo no lo ignoro.

Señor Minelli — Está equivocado el señor diputado.

Señor Mibelli — Dentro de un rato se lo voy a demostrar.

Señor Arias — Del debate del Senado no surge eso.

Señor Presidente — Eso no está en discusión. Se está discutiendo la moción de orden del señor Toscano.

Señor Arias — Y volviendo a la moción del señor diputado Toscano, de la que quería hablar, yo, personalmente, soy contrario...

Señor Toscano — Pero está dando argumentos en su favor, porque está mal redactado el repartido. De manera que debe ser redactado en forma y debe pasar a la Comisión para corregir todos los errores.

Señor Pereyra Bustamante — Y el informe verbal producido nada dice de todas las enmiendas presentadas. Por eso yo hacía la pregunta al señor miembro informante. — (Murmullos).

El informe verbal no se ha referido para nada a las enmiendas de estricta justicia, perfectamente fundadas, que yo estoy leyendo en este momento y que conocía con anterioridad.

Señor Arias — Es que no hay un informe verbal. Son manifestaciones de carácter personal, por lo mismo que la Comisión no se ha podido reunir.

Señor Pedragosa Sierra — Retiro mi moción, señor Presidente, para que se vote en block.

Señor Pereyra Bustamante — Mi más vivo deseo, en este caso, sería acompañar la sanción del proyecto en lo que se refiere a las bibliotecas. — (Murmullos).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se accede al retiro de la moción del señor Pedragosa Sierra.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Continúa el debate con la moción del señor diputado Toscano.

Señor Toscano — Si se puede discutir el proyecto—ya que el señor Pedragosa Sierra retira su moción—y presentar enmiendas, yo también retiro la mía.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se accede al retiro de la moción presentada por el señor diputado Toscano.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Minelli — Yo había hecho moción, señor Presidente, para que se diese el punto por suficientemente discutido en lo que se refiere al sueldo del Jefe de la Biblioteca de la Facultad de Derecho.

Señor Presidente — Estaba en discusión la primera planilla y es sobre eso que se debe cerrar el debate.

Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el proemio.

(Se lee).

Se va a votar.

Si se aprueba el proemio leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el primer renglón del proyecto del Senado y las modificaciones propuestas.

(Se lee):

"1 Jefe de Biblioteca, $ 2.400. El señor representante Mibelli ha propuesto pesos 1.800. El señor representante Tabárez ha formulado la misma moción."

Se va a votar, en primer término, tal como la sancionó el Senado.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el segundo renglón.

(Se lee):

"1 Oficial 1.o (creación) ... $ 1.080"

El señor representante Mibelli ha propuesto:

"1 Oficial 1.o encargado del Catálogo .... $ 1.080"

Se va a votar en la forma sancionada por el Senado.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el renglón siguiente.

(Se lee):

"1 Auxiliar 1.o .... $ 960"

Se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el renglón siguiente.

(Se lee):

"1 Auxiliar 2.o .... $ 760"

Se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el renglón siguiente.

(Se lee):

"1 Conserje .... $ 600"

Se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase la planilla siguiente correspondiente a la Facultad de Medicina.

(Se lee).

En discusión.

Señor Toscano — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Toscano.

Señor Toscano — Yo voy a proponer unas modificaciones en el personal que figura en la planilla de esta biblioteca, equiparándolo al de la Facultad de Derecho.

La razón es sencilla y me parece convincente, señor Presidente, para que se tome en consideración.

La Biblioteca de la Facultad de Medicina tiene para este personal inferior exactamente el mismo trabajo o más que el de la Biblioteca de la Facultad de Derecho. El de la Facultad de Medicina trabaja de tarde y de noche todo el año, con excepción de quince días de Diciembre.

Señor Tabárez — Entonces no es tan cierto lo que algunos dicen, que no se trabaja en esa Facultad.

Señor Manini Ríos — ¡Nadie ha dicho semejante cosa!

Señor Toscano — La Facultad de Medicina tiene en estos momentos una cantidad de estudiantes superior a la Facultad de Derecho. Además, la Facultad de Medicina llena todas las necesidades de la clase médica. Por esa razón, señor Presidente, propongo que al Oficial de Biblioteca de la Facultad de Medicina se le eleve el sueldo a 1.080 pesos, exactamente igual al de la Facultad de Derecho y que a los dos Auxiliares que figuran en la planilla se les equipare como están en la planilla de la Facultad de Derecho. transformándolos en un Auxiliar 1.o y un Auxiliar 2.o, con los sueldos respectivos de 960 y 760 pesos. — (Apoyados).

Es lo que tenía que decir.

Señor Arias — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Arias — Tengo entendido, señor Presidente que en la Facultad de Medicina existe un cargo de Director que no figura en el Presupuesto General de Gastos y que tiene funciones análogas a las que posee el Director de la Biblioteca de la Facultad de Enseñanza Secundaria. Tengo entendido, además, que este cargo debería presupuestarse, el de Director de la Biblioteca de la Facultad de Medicina, y hago indicación en ese sentido.

Señor Presidente — ¿Con qué sueldo?

Señor Arias — Con el mismo sueldo que tiene el Director de Enseñanza Secundaria.

Señor Minelli — Creo que es necesario aclarar la moción del señor diputado Arias, porque lo que ocurre es lo siguiente: existe un jefe en cada biblioteca y existe también un director. Por ejemplo, en la Biblioteca de Derecho existe el jefe, cuyo sueldo hemos acabado de tratar; pero existe también un Director de carácter honorario, que es el doctor Amézaga, cuya misión es asesorar a la biblioteca en la oportunidad; elección de las obras que corresponde adquirir...

Señor Barbato — Creo que es el doctor Brito Foresti en la Facultad de Medicina; pero entiendo que esos puestos deben ser honorarios, porque es un deber de los profesionales prestar esa clase de servicios a una institución de esta índole. Basta que esté remunerada la función de dirigir directamente esos servicios, pero la de asesorar sobre el valor de las obras a adquirir, no debe ser remunerada. Hasta la fecha no han sido remuneradas; las cosas han marchado muy bien en esas condiciones, y creo que sería originar un gasto innecesario.

Señor Arias — Me permite...

Yo hacía esta indicación porque me consta que para el Presupuesto General de Gastos varios legisladores, si no me equivoco, los doctores Colistro y Berro entre ellos, van a presentar modificaciones en el sentido de incorporar ese cargo al Presupuesto General, porque las tareas que ejerce el Director de la Biblioteca de la Facultad de Medicina son completamente distintas de las que ejerce el Director de la Biblioteca de la Facultad de Derecho. De manera que no son sólo indicaciones de orden técnico, sino una tarea material. Tal es así que el Director de la Biblioteca de la Facultad de Derecho es la persona que ha hecho el catálogo a que ha hecho referencia hace un instante el señor diputado.

Señor Minelli — Pero, señor diputado Arias, el doctor Amézaga también interviene en esos trabajos.

Señor Arias — Yo me refiero a la tarea material. Por otra parte, si en la Cámara se hace oposición, dejaremos para que en el Presupuesto General se presenten observaciones en ese sentido, que la Comisión aceptará; por mi parte, pienso aceptar. — (Apoyados).

Señor Presidente — ¿El señor diputado Arias no insiste, entonces?

Señor Arias — No insisto.

Señor Tabárez — Voy a mantener mi moción en cuanto a la asignación que había propuesto para estos jefes de otras Facultades: ciento cincuenta pesos.

En lo demás; estoy de acuerdo con lo que propone el Senado.

Señor Pereyra Bustamante — ¿Y respecto al Oficial primero, hay alguna modificación?

Señor Presidente — Ha propuesto el señor diputado Toscano mil ochenta pesos.

Señor Toscano — ¿Y la Comisión ha aceptado, señor Presidente?

Señor Pedragosa Sierra — Los miembros presentes no aceptan disminuciones.

Señor Minelli — Pero no es un aumento lo que propone el señor diputado Toscano, sino una equiparación de sueldos. —(Apoyados).

Señor Pedragosa Sierra — Entonces, sí, aceptamos.

Señor Presidente — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase, por renglones, la planilla tal como la propone el Senado, y las enmiendas propuestas.

(Se lee):

"Un jefe de Biblioteca, $ 1.200."

El señor Tabárez propone: "Un Jefe de Biblioteca, $ 1.800".

Se va a votar en primer término tal como figura en el proyecto.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Varios señores diputados — No se ha entendido.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

Léase de nuevo el primer renglón de la planilla.

(Se vuelve a leer).

Se va a votar.

Si se aprueba la asignación de mil doscientos pesos.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el renglón siguiente.

(Se lee):

"Un Oficial de Biblioteca, $ 960.00."

El señor diputado Toscano propone: "Un Oficial de Biblioteca, $ 1.080".

Se va a votar.

Si se aprueba la asignación de novecientos sesenta pesos.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Buero — Pido que se rectifique la votación, señor Presidente.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

Léase de nuevo.

(Se vuelve a leer).

Se va a votar en primer término si se aprueba la signación de $ 960.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el otro renglón.

(Se lee):

"Dos auxiliares de Biblioteca, a $ 720 .... $ 1.440"

"El señor diputado Toscano propone en sustitución:

"Un Auxiliar 1.o .... $ 960
Un Auxiliar 2.o .... " 760"

Se va a votar tal como está en el proyecto.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el renglón que sigue.

(Se lee):

"Un Portero .... $ 600"

Se va a votar.

Si se aprueba el renglón leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase la planilla de la Facultad de Ingeniería.

(Se lee).

En discusión.

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante Mibelli.

Señor Mibelli — Aunque yo tengo muy pocas esperanzas de volver a la Cámara en favor de las ideas que voy a sostener, me voy a permitir expresar, con la brevedad que me sea posible, lo que yo entiendo que debe hacerse con respecto a esa planilla. En la actualidad existe un Oficial de Biblioteca con 69 pesos, un Auxiliar 1.o con 54, un Auxiliar 2.o con 48, y un portero, y se propone por el proyecto del Senado elevar el sueldo del Jefe de Biblioteca a 100 pesos (31 pesos más), admitiendo dos Auxiliares 1.os y un Auxiliar 2.o y un portero.

Lo que llama la atención en primer término en esta planilla es que sea la única Facultad en donde no existe el Oficial 1.o y donde existen dos Auxiliares 1.os y un Auxiliar 2.o. Lo que está en contra de toda la organización jerárquica de la Administración Pública.

Señor Manini Ríos — ¡Cómo está preocupado con la jerarquía!

Señor Mibelli — No me interesa la jerarquía; lo que me interesa es suprimir jefes para poner individuos que trabajen.

Señor Manini Ríos — Me asombraba únicamente el espíritu germanizado del señor diputado!

Señor Mibelli — Los vamos a germanizar a ustedes.

Aprovéchese ahora, que después no tendrá tiempo.

Señor Manini Ríos — Pienso aprovechar hasta el fin de mis días, que está un poco lejos.

Señor Mibelli — Yo creo, señor Presidente, que hay que introducir en esta planilla una modificación que la organice en la misma forma, por lo menos, que las otras planillas correspondientes a las demás Facultades. Aquí hace falta que uno de los dos auxiliares primeros se convierta en Oficial 1.o y hace falta por los motivos que indiqué hace un momento y también por la necesidad de que el Jefe de la Biblioteca tenga algún otro empleado capaz de sustituirlo cuando llegue la oportunidad, y ése no puede ser otro que el Oficial 1.o.

Debe establecerse también el Oficial 1.o por otra razón, porque a este empleado es a quien corresponde la organización del fichero, del catálogo, y estableciéndose como lo hacemos ahora resultaría que el que es en la actualidad auxiliar 1.o se encontraría en la misma situación, con un aumento de sueldo de seis pesos, que el auxiliar 2.o actual, que se le asciende

a auxiliar 1.o, con una diferencia de sueldo completamente desproporcionada.

En difinitiva, pues, yo voy a proponer que la planilla venida del Senado se modifique estableciendo: "1 Jefe de Biblioteca con mil doscientos pesos», tal como está informado; "1 Oficial 1.o" — como en las demás facultades — con el sueldo que ahí tiene...

Señor García Morales — ¿Propone la creación de un nuevo empleo?

Señor Mibelli — No señor; la transformación de uno y la supresión de otro empleo.

Señor García Morales — Eso es interesante. Me extrañaba ver al señor diputado socialista pidiendo la creación de un nuevo cargo.

Señor Pedragosa Sierra — ¿Con qué sueldo?

Señor Mibelli — Con el sueldo de las demás planillas, mil ochenta pesos. Un Auxiliar 1.o y la supresión del Auxiliar 2.o, que es un puesto actualmente vacante y que no tiene ninguna utilidad, por lo mismo que nunca ha sido llenado.

De manera que cuando algún otro señor diputado hacía uso de la palabra hablando de la justicia que encerraba este proyecto de presupuesto, yo sostenía que la justicia no era total porque había alguna injusticia, y a esto me refería, pues es perfectamente injusto.

De manera que si la Cámara quiere realizar una obra, en cierto modo completa, de reparación, yo creo que haría bien en sancionar las modificaciones que he propuesto.

Señor Pereyra Bustamante — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Pereyra Bustamante — Yo voy a apoyar decididamente las proposiciones del señor diputado Mibelli.

Si los señores representantes no solamente tuvieran el proyecto del Senado, sino que conocieran y tuvieran a la vista el presupuesto actual, se daría cuenta de lo injustas que son algunas de las modificaciones que se han introducido.

Así, por ejemplo, al oficial de biblioteca,—no había Jefe de biblioteca en la Facultad de Medicina,—se le transforma de Oficial 1.o en Jefe de biblioteca con un aumento mensual de treinta y un pesos.

Señor Arias — Y además se le agrega el Auxiliar de biblioteca.

Señor Pereyra Bustamante — Al que desempeña las funciones de Auxiliar 1.o se le deja con un aumento de seis pesos, mientras que al que era de inferior categoría se le lleva a la misma categoría, con un aumento de doce pesos. Esto no guarda ninguna relación lógica; no hay, verdaderamente, ningún fundamento para establecer esto.

Señor Minelli — Me parece que el señor diputado está equivocado. En el proyecto sancionado por el Senado no se tiene en cuenta la ley que aumenta en un 15 o|o los sueldos menores de 80 pesos. De manera que si consideramos la omisión ya mencionada (la que vamos a tener que subsanar al final de esta votación)...

Señor Mibelli — Está equivocado el señor diputado Minelli.

Señor Minelli — No pasará lo que dice el señor diputado.

Señor Pereyra Bustamante — Pasa igual, como se lo voy a demostrar.

Señor Minelli — El Auxiliar 2.o ganaba hasta la fecha, sin tener en cuenta la ley que he citado, cuarenta pesos mensuales.

Señor Mibelli — Gana actualmente cuarenta y ocho.

Señor Minelli — Naturalmente que si el señor diputado tiene en cuenta esa ley, gana más.

Señor Pereyra Bustamante — Yo tengo en cuenta el sueldo actual y el que se presupuesta en este proyecto.

Señor Minelli — Por el presupuesto vigente gana el Auxiliar 2.o cuarenta pesos, y actualmente se le proyecta un sueldo de cincuenta y cinco.

Señor Pereyra Bustamante — Lo que yo digo: gana cuarenta y ocho pesos, y se le proyecta un aumento de seis pesos, que no está en relación con el aumento al empleado superior, que es de treinta y un pesos, y con el del empleado inferior que es de doce pesos. Es una injusticia evidente; está demostrando lo que yo sostengo, precisamente.

Señor Minelli—No, señor diputado; y observe que al final de la votación vamos a tener que sancionar un artículo que establezca que los empleados que ganen menos de ochenta pesos recibirán los beneficios que establece la ley del año 18.

Señor Pereyra Bustamante — No vamos a modificar nada, porque hay que modificar la ley; no podremos agregar ningún artículo a este proyecto, a menos que pase al Senado, y en ese caso, la modificación debe ser expresa. Por otra parte, en los sueldos que votemos se considerará incluído el aumento.

Señor Minelli — Yo no tengo inconveniente en que las modificaciones se establezcan una por una, y eso es lo que pretende el señor diputado. Si pensaba proponerla al final de la discusión y con carácter general, era para facilitar la tarea de la Cámara.

Señor Pereyra Bustamante — Lo que yo afirmaba respecto a la desigualdad de criterio con que se ha procedido para con los aumentos al personal de la Facultad de Ingeniería, está confirmado por las palabras del señor diputado Minelli.

Por otra parte, yo no veo cuál sería la razón para que la Biblioteca de la Facultad de Ingeniería no tuviera, como todas las otras bibliotecas, un Oficial 1.o de Biblioteca.

En realidad, el Auxiliar 1.o debe pasar a ocupar ese puesto que queda vacante, dado que al Oficial 1.o se le hace Jefe de biblioteca. Y hago notar que este auxiliar es precisamente el que ha hecho un catálogo por el sistema decimal, y lo ha hecho como auxiliar de biblioteca, mientras se pagaba por el presupuesto interno de la Facultad un sueldo de sesenta pesos mensuales durante tres años a una persona que no hizo ni siquiera esa tarea, por la que se le abonaba veinte pesos mensuales más, que al auxiliar que la realizó.

Señor Mibelli — A una persona que no hizo nada.

Señor Pereyra Bustamante — A una persona que no hizo absolutamente nada, según mis informes.

Señor Arias — Y que cobró el sueldo.

Señor Pereyra Bustamante — Yo pongo esto de manifiesto para que se vea la justicia del pedido que formulo. Me parece, pues, que lo que corresponde es llevar este auxiliar 1.o de biblioteca a oficial 1.o, y dejar un auxiliar como hay actualmente, suprimiéndose uno que está sin proveer. De manera que podría suprimirse hasta por innecesario, y la planilla quedaría de esta manera: un jefe de biblioteca, actual oficial de biblioteca, 1.200 pesos; un oficial de biblioteca, actual auxiliar 1.o, 1.080 pesos; un auxiliar, 720, y un portero 600.

Estas modificaciones contemplan de verdad la situación del personal de la Biblioteca de la Facultad de Ingeniería y determinan el que se haga verdadera justicia, y no se debe vacilar en introducir una modificación en un presupuesto que crea situaciones perfectamente desiguales, que la Cámara no debe tolerar si quiere proceder estrictamente bien.

Señor Minelli — ¿El señor diputado, procediendo con justicia, suprime un puesto?

Señor Pereyra Bustamante — Sí, señor. No hay ningún inconveniente en suprimirlo, porque no está provisto.

Señor Pedragosa Sierra — Como no ha habido tiempo, señor Presidente, de consultar a los demás miembros de la Comisión, yo aceptaría las modificaciones propuestas por el señor diputado Minelli, y que ha apoyado el señor diputado Pereyra Bustamante. Así que quedaría el jefe de la Biblioteca con 100 pesos, un oficial con 90 pesos, un auxiliar 1.o...

Señor Mibelli — Un auxiliar 1.o con 75 pesos, nada más, se suprime el auxiliar 2.o, porque es un cargo que no está provisto.

Señor Pedragosa Sierra — ... y un auxiliar 2.o con 720 pesos anuales. — (Murmullos).

Señor Mibelli — Un auxiliar 1.o con 75 pesos.

Señor Pedragosa Sierra — Un auxiliar 1.o con 75 pesos mensuales, eso es.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el primer renglón.

(Se lee):

"Un jefe de biblioteca, actual oficial de biblioteca, 1.200 pesos."

Se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el renglón siguiente.

(Se lee):

"Dos auxiliares 1.os, a 720 pesos, 1.440 pesos.

(Proyecto sancionado por el Honorable Senado). Un oficial de biblioteca, actual oficial 1.o, a 1.080 pesos."

(Del señor diputado Pereyra Bustamante). "Un auxiliar 1.o, a 720 pesos anuales."

Señor Pereyra Bustamante — Debe decir: "un oficial de biblioteca, actual auxiliar 1.o, a 1.080 pesos".

Señor Arias — Esa expresión de "actual oficial 1.o" no debe ponerse en el presupuesto.

Señor Pereyra Bustamante — Conviene ponerlo para evitar la sustitución. — (Murmullos).

Señor Presidente — ¡Orden, señores diputados! Está cerrado el debate.

Se va a votar el segundo renglón tal como vino del Senado.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Léase en la otra forma.

(Se lee):

"Un oficial de biblioteca, actual auxiliar 1.o, a 1.080 pesos."

Se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el renglón siguiente.

(Se lee):

(Del señor diputado Pereyra Bustamante). "Un auxiliar 1.o, 720 pesos."

(Del Senado). "Un auxiliar 2.o, 660 pesos."

Señor Pereyra Bustamante — Aun cuando está clausurado el debate, me permito hacer una pequeña aclaración.

Hago notar que el Senado había proyectado dos auxiliares a 720 pesos, y mi intención era darle a uno de ellos el carácter de oficial, tal como se votó, y conservar el otro auxiliar 1.o a 720 pesos. Aclaro esto a los efectos de la votación.

Señor Minelli — De acuerdo con la indicación del señor diputado Pereyra Bustamante, lo que debe hacerse es sancionar la segunda parte de la moción, para que los dos guarden armonía.

Señor Presidente—Por ahora, hay que votar el tercer renglón del proyecto del Senado.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Léase el propuesto por el señor diputado Pereyra Bustamante.

(Se lee):

"Un auxiliar 1.o, a 720 pesos anuales."

Se va a votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el renglón siguiente.

(Se lee):

"Un portero, 600 pesos."

Se va a votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase la planilla correspondiente a la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

(Se lee):

En discusión.

Señor Minelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Minelli — Es, precisamente, en esta parte que el Honorable Senado ha cometido la omisión de que se ha dado cuenta. — (Apoyados).

Existen en la atcualidad dos auxiliares segundos con cuarenta pesos cada uno y un auxiliar primero con cincuenta y cinco pesos. En la planilla modificada se establecen tan sólo dos auxiliares sin determinar la categoría que les corresponde. Es, pues, dejar sin puesto a uno de los empleados que actualmente desempeña esas funciones. Por ese motivo voy a proponer que en vez de votarse la planilla tal cual viene del Senado se vote en esta forma:

"2 Auxiliares 2.os, a 60 pesos cada uno, y un auxiliar 1.o, a 80 pesos."

Señor García Morales — Se crea un puesto.

Señor Minelli — No se crea, señor diputado, porque el Senado, lo que ha hecho es suprimir uno de los puestos; y tengo noticia de que se ha procedido así por error.

Señor Pedragosa Sierra — Propongo como modificación:

Al Director de la Biblioteca, 1.800 pesos anuales; al Oficial primero, 1.200 pesos; un auxiliar, 960 pesos; dos auxiliares con 760 pesos, en lugar de 720.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el primer renglón.

(Se lee):

"1 Director de Biblioteca, $ 1.440."

El señor representante Pedragosa Sierra propone 1.800 pesos.

Se va a votar la asignación sancionada por el Senado.

Si se aprueba.

Los señores por la firmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el renglón siguiente.

(Se lee):

"1 Oficial 1.o de Biblioteca, $ 1.080."

El señor representante Pedragosa Sierra propone 1.200 pesos.

Señor Arias — Yo tengo entendido que este funcionario recibe una asignación mayor de noventa pesos, y que ha sido beneficiado como todos los empleados que tenían más de noventa pesos.

Señor Presidente — Se va a votar en primer lugar la asignación de mil ochenta pesos.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Minelli — Yo pido que se rectifique la votación, porque se trata de una reparación, y no de un aumento. La Cámara no ha notado esa diferencia, y cree que es un aumento.

Señor Mibelli — ¿Y qué diferencia hay entre ese oficial primero y los otros? — (Murmullos).

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

Señor Minelli — Pido la palabra, señor Presidente, para aclarar una cuestión.

Por el presupuesto vigente este empleado gana noventa pesos; pero de acuerdo con la ley del año 18 su sueldo fué aumentado.

Señor Vicens Thievent — No puede tener el sueldo aumentado, porque la ley del 18 se refiere a los empleados que ganaban menos de ochenta pesos.

Señor Arias — Yo debo decir que hay una ley posterior que ha beneficiado a los funcionarios que tenían sueldos mayores, y debo señalar que este oficial primero fué el verdadero jefe de la Biblioteca de la Sección de Enseñanza Secundaria durante mucho tiempo.

Señor Lussich — ¿Y, el Director, que figuraba con mil cuatrocientos cuarenta pesos, qué hacía?

Señor Arias — El Director estaba con carácter de eventual, y por el presupuesto del Senado viene presupuestado. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

Si se aprueba la asignación de mil ochenta pesos que figura en el proyecto del Senado.

Los señores por la afirmativa, en pie —(Afirmativa).

Léase el renglón siguiente.

(Se lee):

"Dos auxiliares, a $ 720, $ 1.740."

El señor diputado Minelli propone: "Un Auxiliar 1.o, a $ 960".

Señor Buero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Buero — Voy a hacer una moción de orden: voy a pedir que se reabra el debate a los efectos de reconsiderar el renglón que acabamos de votar, para que la Comisión explique con más amplitud sobre si se trata realmente de un error que hemos cometido. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se reconsidera lo resuelto en cuanto al renglón anterior.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Está nuevamente en discusión.

Señor Arias — Voy a dar lectura al artículo 5.o de la ley de 4 de Agosto de 1919 para conocimiento del señor diputado Buero.

Dice el artículo 5.o: "Los sueldos de los empleados públicos mayores de 80 pesos hasta 92 pesos mensuales que figuran en la ley de Presupuesto, gozarán también del aumento del quince por ciento a que se refiere la ley de 13 de Enero de 1919; pero en ningún caso podrá el sueldo respectivo exceder, por efecto del aumento, de 95 pesos mensuales, a cuya cantidad se limita el beneficio acordado por dicha ley".

Y bien: en el presupuesto vigente este empleado figura con 90 pesos. De manera que ha tenido que recibir los beneficios que dispone esta ley. — (Apoyados).

Señor Minelli — De manera que estos empleados saldrán perdiendo 5 pesos mensuales si se modificara, tal cual se propone, la planilla número 10. Por eso es aceptable la moción del señor diputado Pedragosa Sierra.

Señor García Morales — El sueldo legal es de 90 pesos?

Señor Arias — Es el sueldo actual.

Señor García Morales — No, pregunto si es el sueldo legal.

Señor Minelli — Sí, señor; es el sueldo que está establecido en el Presupuesto General de Gastos.

Señor Buero — Por eso es conveniente, señor Presidente, que se vote nuevamente este renglón, con la modificación que había propuesto el señor diputado Pedragosa Sierra. No podemos nosotros, a pretexto de mejorar la situación de los empleados, perjudicarlos en sus mismos sueldos, y ello debido a un error de apreciación.

Señor Machiñena — ¿Pero la modificación esa, señor diputado, tiende solamente a salvar la injusticia que manifiesta el señor diputado Buero o tiende a darle un sueldo mayor que el que le asigna: 90 pesos, más el 15 por ciento de que hablaba el señor diputado?

Señor Buero—Como ha dicho el miembro informante doctor Arias, antiguamente tenían estos funcionarios 90 pesos de sueldo...

Señor Machiñena — Bien: Eso lo he entendido.

Señor Buero — ... y de acuerdo con la ley que acaba de citar el doctor Arias se aumenta su sueldo en un 15 por ciento, lo cual vendría a ser, más o menos, 12 pesos.

Se aumentaría a 100 pesos, si no existiera esa limitación que se acaba de indicar y que creo que fija en 95 pesos. Por el proyecto actual se eleva a 1.200 pesos. Quiere decir que hay 5 pesos de diferencia en beneficio del empleado por la moción del señor Pedragosa Sierra...

Señor Mibelli — Pero el señor diputado Pedragosa Sierra propone 95 pesos por mes.

Señor Buero — ... y en último término, señor Présidente, aprovecho este incidente para manifestar que si se rechaga la moción del señor Pedragosa Sierra, yo plantearé una nueva modificación, y es la de que se asigne 95 pesos.

Señor Pedragosa Sierra — Acepto.

Señor Presidente — Léase el renglón con las modificaciones propuestas.

Señor García Morales — ¿Y ese cargo del Director de la Biblioteca está provisto?

Señor Buero — Sí, señor.

Señor García Morales — La verdad es que podrían haber ascendido a esos señores.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Un Oficial 1.o de Biblioteca .. $ 1.080"

"El señor diputado Pedragosa Sierra propone 1.200 pesos.

"El señor diputado Buero propone 1.140 pesos."

Se va a votar, en primer término, la asignación propuesta por el Senado.

Si se aprueba.

Los señores por la Afirmativa, en pie. —(Negativa).

Va a votarse la asignación que propone el señor diputado Pedragosa Sierra: 1.200 pesos.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa.

Léase el renglón siguiente.

(Se lee):

(Del Honorable Senado):

"2 Auxiliares a $ 720 .... $ 1.440".

"El señor representante Minelli propone, además, un Auxiliar 1.o a 960 pesos y 2 Auxiliares 2.os a 720 peoss."

En discusión.

Señor Lussich — ¿Es una creación del señor diputado Minelli?

Señor Minelli — Es una moción tendiente a subsanar una omisión cometida por el Honorable Senado. Es por ese motivo que la he presentado.

Señor García Morales — ¿Cuánto le propone al Auxiliar 1.o?

Señor Minelli — Ochenta pesos mensuales.

Señor Mibelli — ¿Pero ese puesto existe actualmenet?

Señor Minelli — Hay actualmente dos Auxiliares 2.os y un Auxiliar 1.o y en el proyecto del Senado se establecen dos Auxiliares sin especificar la categoría. De manera que si se aprobara el proyecto del Senado se suprimiría un empleado.

Señor García Morales — Pero para la Facultad de Ingeniería se acaba de votar un Auxiliar 1.o con 720 pesos.

Señor Minelli — Pero resulta que en la Facultad de Ingeniería, según se me informa, hay un puesto que no está desempeñado por ninguna persona; de manera que no se perjudica a nadie suprimiéndolo.

Señor García Morales — Se ha suprimido.

Señor Minelli — Se ha suprimido porque está vacante.

Señor García Morales — Pero hemos votado un Auxiliar 1.o, que es un puesto ya lleno actualmente, con 720 pesos. De manera que en esta sección no veo por qué vamos a fijar más sueldo...

Señor Minelli — Lo único que quería evitar es que se suprimiera uno de los puestos.

Señor García Morales — Muy bien; pero entonces vamos a fijar el sueldo en armonía con el de la Facultad de Ingeniería. El señor diputado Minelli propone veinte pesos más para este funcionario que para uno de la misma categoría de la Facultad de Ingeniería.

Señor Minelli — Pero para el Auxiliar de la Facultad de Ingeniería es votaron 960 pesos anuales.

Señor García Morales — No, señor. Yo solicito de la Mesa la aclaración del caso.

Señor Vicens Thievent — Al Auxiliar 1.o de la Facultad de Derecho se le asignan 960 pesos.

Señor Minelli — Yo no tengo inconveniente en aceptar una modificación en cuanto al monto de la asignación del Auxiliar 1.o. Lo único que quería evitar es que se suprimiera un empleo.

Señor García Morales — En eso me parece que tiene razón.

Señor Minelli — Actualmente hay un Auxiliar 1.o y dos Auxiliares 2.os, ganando 720 pesos cada uno; y yo proponía para el Auxiliar 1.o, 960 pesos, de acuerdo con lo que hemos hecho con los de las Facultades de Medicina y de Derecho; pero si se prefiere el criterio que se adoptó con respecto a los de la Facultad de Ingeniería, no tengo inconveniente en aceptarlo.

Señor García Morales — Se podría fijar una asignación de 70 pesos mensuales, 840 pesos anuales.

Señor Minelli — Yo acepto la moción que propone el señor representante García Morales.

Señor Buero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante Buero.

Señor Buero — Yo voy a insistir en la moción primitiva del señor diputado Minelli, porque creo que la tarea que lleva a cabo el encargado de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria es mucho más importante que la de la Facultad de Ingeniería, y esto explica el criterio diferencial. Hay varios cientos de estudiantes, alcanzan a dos mil, los que pueblan las aulas de los Liceos de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, y creo que, dado que los horarios de clase son más extensos, el horario de biblioteca tiene que ser más dilatado, corresponde pagar a estos auxiliares en la misma forma que en las Facultades de Derecho y de Medicina, dado que en muchas ocasiones tienen que estar al frente de la biblioteca.

Por estas consideraciones, yo mantengo la asignación tal como la había propuesto primitivamente el señor Minelli, aun cuando después la haya retirado.

Señor Presidente — Léase el renglón con las modificaciones propuestas por los señores diputados.

(Se lee):

Del proyecto sancionado por el Honorable Senado:

"Dos auxiliares, a $ 720.00."

Del señor diputado Minelli:
"Un auxiliar, a $ 840.00."

Del señor diputado Buero:
"Un auxiliar 1.o, a $ 960.00."

Estas enmiendas no son excluyentes al proyecto del Senado; son agregados.

Va a votarse tal como viene del Senado.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

Léase la enmienda del señor diputado Minelli.

Señor Minelli — En virtud de las razones expuestas por el doctor Buero, que a mí me han parecido muy convincentes, retiro la modificación a la moción que había propuesto el señor diputado García Morales, y sostengo la primera forma de mi moción, que coincide con la del doctor Buero.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Un auxiliar 1.o, a $ 960.00" -

Señor García Morales — No se puede votar la fórmula anteriormente propuesta por el señor Minelli, que había aceptado la indicación mía. Me doy cuenta de que estamos votando bastante mal informados. — (Murmullos).

Señor Presidente — Es imposible llevar el debate en esta forma.

Señor García Morales — Pero el señor Presidente le ha dado la palabra al señor diputado Mibelli.

Señor Presidente — Y la Mesa, por su parte, vuelve a expresar al señor representante que puede hacer suya esa moción.

Léase la modificación.

(Se lee):

Del señor diputado Buero:
"Un auxiliar 1.o, $ 960.00."

Del señor diputado García Morales:
"Un auxiliar 1.o, $ 840.00."

Se va a votar la moción del señor diputado Buero y que acepta el señor diputado Minelli.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

Se va a votar ahora con la asignación propuesta por el doctor García Morales.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el otro renglón.

(Se lee):

"Dos auxiliares 2.os, a $ 720.00, $ 1.440.00."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba este renglón.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el renglón siguiente.

(Se lee):

"Dos porteros, a $ 600.00, $ 1.200.00."

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba este renglón.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Pedragosa Sierra — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Pedragosa Sierra — Creo que es el caso de reconsiderar, señor Presidente, la resolución respecto a lo asignado al auxiliar 1.o de la Facultad de Ingeniería, porque queda en una situación completamente inferior, comparada con los de las demás bibliotecas; todos los auxiliares 1.os gozan de un sueldo mayor.

Señor García Morales — Pero el señor diputado Buero acaba de decirnos que tiene mucho menos trabajo que los otros. Esa ha sido la razón de la disminución.

Señor Pedragosa Sierra — De cualquier manera, el señor diputado Mibelli, al hacer la proposición de aumento en esa misma biblioteca, había propuesto para el auxiliar 1.o setenta y cinco pesos. Por un error, se tomó la moción del señor Pereyra Bustamante, que era de sesenta pesos.

Señor Pereyra Bustamante — No, no era así. A mí me parece bien la asignación del señor diputado Pedragosa Sierra.

Señor García Morales—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor García Morales—Yo, señor Presidente, voy a votar negativamente la reconsideración, sin tener la absoluta certidumbre de no equivocarme al pugnar por que queden las cosas como están.

El largo tiempo que ha perdido la Cámara en la discusión de estos cuantos renglones de sólo una planilla del Presupuesto General de Gastos, demuestra lo equivocado del procedimiento e invita a la reflexión de la misma Cámara para que no se repita este hecho.—(Apoyados).

No hubieran ocurrido todas estas dudas, no hubiéramos votado en algunos casos verdaderamente en barbecho... — (Apoyados).

... si este Presupuesto hubiera pasado por el doble crisol del examen de las autoridades universitarias, no oídas en este caso, y del Ministerio de Instrucción Pública.—(Apoyados).

Señor Pedragosa Sierra — Insisto, señor Presidente, porque creo que lo que manifiesta el doctor García Morales no es del momento.

Al pedir los aumentos hoy el señor diputado Mibelli, mantuvo la relación de los mismos.

Señor Pereyra Bustamante — Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Pereyra Bustamante—Voy a votar la reconsideración porque, toda vez que se acaba de votar para el auxiliar 1.o de la Enseñanza Secundaria 840 pesos, habiendo dos auxiliares 2.os, me parece justa la observación del señor Pedragosa Sierra en cuanto a que se equipare a aquél el sueldo del auxiliar 1.o de la Facultad de Ingeniería, cuando no hay otros auxiliares.

Señor Pedragosa Sierra — Después, no hay relación con los aumentos a los otros empleados, tampoco.

Señor Pereyra Bustamante—De manera que por razones de relación entre los sueldos, debe votarse una reconsideración, para nivelarlos.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba la moción de reconsideración formulada por el señor representante Pedragosa Sierra.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Señor Minelli—Señor Presidente: creo que se ha olvidado de tratar parte del presupuesto relativo a la Biblioteca de Enseñanza Secundaria.

Señor Presidente—Se va a poner en discusión en este momento.

Léase.

(Se lee):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Modifícase la planila número 10 del Presupuesto General de Gastos en la forma siguiente:

Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria de Mujeres

1 Oficial de Biblioteca .... $ 960
1 Auxiliar .... " 720

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo, a 6 de Abril de 1920.

José Espalter, Presidente. — Ubaldo Ramón Guerra, Secretario."

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Lunes 19 de Julio de 1920

TARIFA DE AVISOS

Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración, fecha 12 de Mayo de 1919.

	Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$ 0.30
Por 5 "	" 0.24
" 10 "	" 0.12
" 15 "	" 0.10
" 20 "	" 0.08
" 30 "	" 0.07
" 60 "	" 0.05
" 90 "	" 0.04

Los **avisos** á 2 y 3 columnas **pagarán** en proporción.

Se considera que **veinticinco palabras** equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales: por 8 días.. $ 1.50

Los acompañados con declaración de pobreza, "gratis".

Para **avisos comerciales** a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días .... $ 4.00
Excediendo de cuatro centímetros, pagarán, por cada centímetro de exceso .... " 1.00

Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días .... $ 6.00
Por cada centímetro de exceso.... " 1.00

El Administrador.

OFICIALES

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION N.o 2

Batallón de Infantería número 2

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para el aprovisionamiento para la unidad o unidades militares que se destaquen en esta ciudad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en esta Mayoría a disposición de los interesados, por los siguientes artículos:

Artículos de molino (grupo A): Fideos, maíz pisado y sémola.

Artículos de almacén (grupo B): Aceite de oliva, azúcar molida, arroz entero, fariña Porto Alegre, café Río, grasa Liebig's, Palmitina o similares; pimentón dulce, pimienta común, porotos del país, papas o boniatos (50 gramos arriba), queso duro, sal gruesa, yerba mate y tocino.

Pan, galleta, carne, mondongo, leña y verdura.

La presente licitación de los artículos detallados es durante el término de un año, a contar desde el día de la notificación de la aceptación de su propuesta.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 20 del corriente hasta las 15 horas, en cuya fecha y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, y siempre que lo sean en número de tres, por lo menos.

El pliego de condiciones respectivo se encuentra a disposición de los interesados en la Mayoría de esta unidad todos los días hábiles de 8 a 11 y de 15 a 17 horas. — Mercedes, Julio 8 de 1920. — Juan A. Pirán, Coronel.

Jl.17-318-v.jl.20.

BATALLON DE INFANTERIA N. 21

Licitación pública. — Segundo y último llamado

Llámase a propuestas, por segunda y última vez, para la provisión durante un año de los siguientes artículos destinados al aprovisionamiento de la unidad o unidades militares destacadas o a destacarse en la ciudad de Canelones:

Fideos, maíz pisado, sémola, aceite de oliva, azúcar molida, arroz entero, fariña Porto Alegre, café Río, grasa Liebig's, Palmitina o similares; pimentón dulce, pimienta común, porotos del país, papas o boniatos (50 gramos arriba), queso duro, sal guesa, yerba mate, tocino, pan, galleta, carne, mondongo, leña y verdura.

Esta licitación se hace de acuerdo con las bases dictadas por la Intendencia General del Ejército y la Armada, cuya copia, así como la del decreto del Poder Ejecutivo sobre licitaciones, se encuentran a disposición de los interesados en la Mayoría del Batallón de Infantería número 21 todos los días hábiles de 8 a 10 y de 15 a 17 horas.

Las propuestas serán abiertas en el local de la Mayoría referida en presencia de los interesados, el día 28 de Julio de 1920, a la hora 10. — Canelones, Julio 12 de 1920. — El primer jefe: Julio Lamela Vallejos, Coronel.

Jl17-323-v.jl.28.

REGIMIENTO DE CABALLERIA N.o 3

Licitación pública. — Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la contratación del suministro que más abajo se detalla con destino a este Regimiento de Caballería número 3 o unidades militares que aquí se destaquen:

Carne, mondongo, pan, galleta, leña, verduras y papas.

La presente publicación se hace por el término de diez días.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, en el sellado correspondiente, se recibirán el 20 de Julio corriente, hasta las diez horas, en cuya fecha y a las diez horas y quince, serán abiertas en presencia del Jefe del Regimiento, su Secretario, del funcionario que designe la Intendencia General del Ejército y la Armada y los interesados que concurran al acto.

El pliego de condiciones respectivo se encuentra a disposición de los interesados en la Mayoría de este Regimiento todos los días de la hora 14 a la 17. — Rivera, Julio 6 de 1920. — Coronel Alvarez, 1.er Jefe. — Alférez Battello, Secretario.

Jl.17-320-v.jl.20.

REGIMIENTO "ATANASILDO SUAREZ", DE DE CABALLERIA N.o 6

Licitación pública. — Tercero y último llamado

Llámase, por última vez, a licitación pública, para la provisión a esta unidad o unidades que se destaquen en esta localidad, de los artículos que a continuación se detallan, por el término de un año, contado desde el día de la notificación de la aceptación de la propuesta.

De molino: Fideos, maíz pisado y sémola.

De almacén: Aceite de oliva, azúcar molida, arroz entero, fariña Porto Alegre, café Río, grasa Liebig's, Palmitina o similares; pimentón dulce, pimienta común, porotos del país, papas o boniatos, queso duro, sal gruesa, yerba mate y tocino.

La presente publicación se hace por el término de quince días, a contar de la fecha.

El pliego de condiciones respectivo se encuentra a disposición de los interesados en la Mayoría del Regimiento, desde las 8 a las 10 horas y desde las 15 a las 17 horas.

Las propuestas se recibirán el día 26 de Julio de 1920, en cuyo día, y a las 15 horas, serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, labrándose el acta respectiva, que será elevada, para la resolución que corresponda, al señor Intendente General del Ejército y la Armada.— San Ramón, Julio 11 de 1920. — La Jefatura del Regimiento.

Jl.17-322-v.jl.26.

REGIMIENTO "ATANASILDO SUAREZ", DE DE CABALLERIA N.o 6

Licitación pública. — Tercero y último llamado

Llámase, por última vez, a licitación pública, para la provisión a esta unidad o unidades que se destaquen en esta localidad, de los artículos que a continuación se detallan, por el término de un año, contado desde el día de la notificación de la aceptación de la propuesta:

Pan, galleta, carne, mondongo, leña y verdura.

La presente publicación se hace por el término de quince días, a contar de la fecha.

El pliego de condiciones respectivo se encuentra a disposición de los interesados en la Mayoría del Regimiento, desde las 8 a las 10 horas y desde las 15 a las 17 horas.

Las propuestas se recibirán el día 26 de Julio de 1920, en cuyo día, y a las 16 horas, serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, labrándose el acta respectiva, que será elevada, para la resolución que corresponda, al señor Intendente General del Ejército y la Armada.— San Ramón, Julio 11 de 1920. — La Jefatura del Regimiento.

Jl.17-321-v.jl.26.

LICITACION PUBLICA N.o 2

Segundo llamado

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la contratación de provisión de alfalfa verde, destinada a los animales de servicio pertenecientes a las unidades del Ejército de guarnición en la Capital.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en sobres especiales, que entregará la institución, se recibirán el día 27 del corriente, a las 15 horas, en cuya fecha serán abiertas con intervención del Escribano que designe la Escribanía de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 16 de 1920. —Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.17-303-v.jl.27.

AVISO AL COMERCIO

Se previene a las firmas comerciales de esta capital, así como a las del interior de la República que tengan créditos pendientes contra esta institución, que habiendo terminado el treina de Junio próximo pasado el ejercicio económico 1919-20; y con el fin de evitar que obligaciones del expresado ejercicio queden rezagadas, los interesados deben presentar sus cuentas dentro de los más breves términos a las oficinas de la Intendencia los acreedores de la Capital, y ante las mayorías de las unidades respectivas los de los Departamentos. — Juan Antonio Magariños Pittaluga, Intendente interino. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.12-228-v.jl.25.

Estado Mayor del Ejército

DIVISION CONSTRUCCIONES MILITARES

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de los pabellones de Administración, Farmacia, Policlínicas y Laboratorios del Hospital Militar Central, de acuerdo con los planos, memorias, pliegos de condiciones y demás recaudos que se encuentran de manifiesto a disposición de los interesados en las oficinas de esta División, Avenida 18 de Julio número 1719 (piso bajo), todos los días hábiles, de las 14 a las 17 horas.

Las propuestas, con todos sus detalles, se presentarán en papel sellado de $ 0.25, y bajo sobre el día 22 de Julio próximo, a las 15 horas, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La División Construcciones Militares se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 18 de 1920. — El Arquitecto Jefe.

Jn.22-7787-v.jl.22.

Dirección G. de Avalúos y Administración de Bienes del Estado

EDICTO DE EXPROPIACION

Por decreto del Ministerio de Industrias de fecha 2 de Julio de 1920, se ha resuelto la expropiación para ensanche del Hospital Pereira-Rossell, de las siguientes propiedades: La de don José Garré, situada con frente Norte a un callejón a suprimirse, y entre el Bulevar Artigas y terrenos del Hospital de Niños, empadronada con el número 27136; la de don Santiago Rocca, con frente al Bu-

levar Artigas, número 1576, esquina callejón, empadronada con el número 27137; la de don Juan A. Grandinetti, con frente al Bulevar Artigas, número 1570, empadronada con el número 27138; la de don Manuel A. Magariños, con frente al Bulevar Artigas, número 1566, empadronada con el número 27139; la de don José A. Legard, con frente al Bulevar Artigas, número 1562, empadronada con el número 27140; la de don Francisco Donagaray, situada con frente al Bulevar Artigas, número 1554, y empadronada con el número 27142; la de don José Macció, frente al Bulevar Artigas, número 1552, y empadronada con el número 27143; la de don F. M. Martínez Castro, frente al Bulevar Artigas sin número, esquina a la calle Fortuna sin número, empadronada con el número 27144; la de doña Corina L. de Vidal, con frente a la calle Fortuna número 2, empadronada con el número 27145; la de doña Esperanza Romanelli, con frente a la calle Fortuna número 4, padrón número 27146; la de don Juan Fascello, frente a la calle Fortuna número 6, padrón número 27147: la de don Lorenzo Indart, con frente a la calle Fortuna número 8, padrón 27148; la de don Juan Salaberri, con frente Norte a la calle Fortuna número 9, padrón 27151; la propiedad de don Pedro Bettinelli, con frente a la calle Fortuna número 7, empadronada con el número 27152; la de don Jaime P. Gandolfo, frente a la calle Fortuna número 5, empadronada con el número 27153; la de don Fortunato Firpo, calle Fortuna número 3, padrón 27154; la de don Enrique Guilerti, Bulevar Artigas número 1526, padrón número 27155; la de doña Manuela Soriano, frente al Bulevar Artigas 1524, padrón número 27156; la de don N. Calcagno, con frente Oeste al Bulevar Artigas sin número, en construcción, padrón 27157.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de la ley de expropiaciones vigente se hace saber a los expresados propietarios y a las personas que se consideren con cualquier derecho sobre los bienes indicados que los antecedentes están de manifiesto en la oficina, calle 25 de Mayo número 412. — Montevideo, Julio 13 de 1920. — La Dirección.

Jl.15-277-v.jl.23.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

CATEDRA DE FRANCES

Se hace saber a los interesados que el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal resolvió ampliar hasta el 31 de Julio del corriente año el plazo para la presentación de nuevas solicitudes al concurso para proveer la cátedra de Francés en la Escuela de Aplicación de Varones y de tercer grado número 1 de la Capital.

Este concurso se celebrará de acuerdo con las bases establecidas, que los aspirantes pueden consultar en la Sección Exámenes y Concursos, donde también se recibirán las solicitudes, y al cual podrán presentarse indistintamente, varones y mujeres. — Montevideo, Junio 30 de 1920. — Víctor Stewart, Secretario.

Jl.3-45-v.jl.31.

Universidad de la República

FACULTAD DE MEDICINA Y RAMAS ANEXAS

(Secretaría)

Llamado a concurso

Por resolución del Consejo Directivo, de acuerdo con lo que establece el artículo 25 del Reglamento General, y con las mismas bases y antecedentes que rigieron para el anterior llamado, las que pueden ser consultadas en esta Secretaría todos los días hábiles en las horas de oficina, convócase por segunda vez, a concurso para proveer el cargo de profesor titular de Toxicología y Posología.

Las solicitudes de los aspirantes, en el sellado de ley, y con los recaudos reglamentarios, podrán ser presentadas en esta Secretaría hasta el jueves 30 de Septiembre próximo, a las 17 horas. — Montevideo, Julio 6 de 1920. — Luis A. Pizzorno Scarone, Secretario.

Jl.17-304-v.jl.28.

Imprenta Nacional

LLAMADO A LICITACION

Se llama a licitación pública para el suministro de 25.000 kilos de papel de obras y de escritura.

El pliego de condiciones está a disposición de los interesados en la Administración de esta imprenta, calle Magallanes número 979.

La apertura de propuestas se verificará el día 20 de Julio, a las 15 horas, ante el Escribano de Gobierno y Hacienda. — Montevideo, Julio 9 de 1920. — La Administración.

Jl.10-190-v.jl.20.

Administración del Diario Oficial

Se hace saber que desde la fecha se hallan a la venta los tomos del "Registro Nacional de Leyes" del año 1919.

A la rústica, el tomo .... $ 2.0[illegible]
" media pasta, idem .... " [illegible]

La Administración.

NOTA — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1908 a 1917, a los mismos precios.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión a cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Mayo 24 de 1919. — La Administración.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 7720



Montevideo, Julio 7 de 1920. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de J. Lesquendieu, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca: "LA REINA DES CREMES"
para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. Jl.15-257-v.jl.29.

ACTA N.o 7742



Montevideo, Julio 13 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Carlos Bellmunt Golorons, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"LA AMAZONA" (Renovación)
para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 7 y 8, clases 1.a, 9.a, 12.a, 14.a y 60.a a 71.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. Jl.17-297-v.jl.31.

ACTA N.o 7741



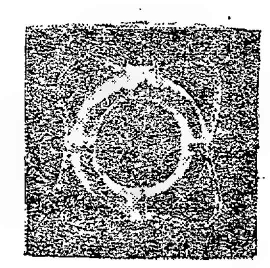
Montevideo, Julio 13 de 1920. — Con esta fecha, Juan Bonifacio y Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"COCINERA" (Renovación)
para distinguir artículos de las categorías 1, 2 y 8, clases 1.a, 9.a, 14.a y 62.a a 71.a. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. Jl.17-296-v.jl.31.

ACTA N.o 7764



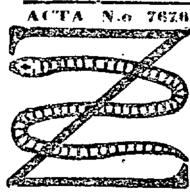
Montevideo, Julio 7 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Holt Manufacturing Co., de Stockton (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"CATERPILLAR"
para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 17.a, 22.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. Jl.12-201-v.jl.26.

ACTA N.o 7727



Montevideo, Julio 9 de 1920. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Enrile y Piccasso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"ETIQUETA
para distinguir artículos de las categorías 1 al 9, clases 1.a al 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. Jl.15-258-v.jl.29.

ACTA N.o 7670

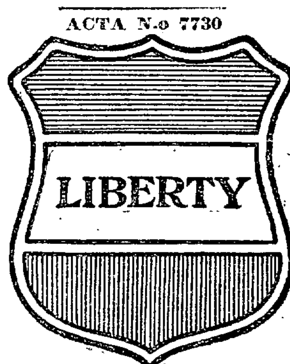


Montevideo, Junio 25 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Giles Henry Zeal, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:
"Z"
para distinguir artículos de las categoría 9, clases 75.a y 78.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. Jl.5-75-v.jl.19.

ACTA N.o 7698

Montevideo, Junio 30 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"AMBAROL"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. Jl.5-77-v.jl.19.

ACTA N.o 7730



Montevideo, Julio 9 de 1920. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Liberty Motor Car Company, de Detroit (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de a marca:
"LIBERTY"
para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a. — Ricardo Sánchez Jefe de Sección. Jl.15-260-v.jl.29.

ACTA N.o 7732



Montevideo, Julio 9 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Royal Baking Powder Company, de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:
Mar. número 3320 "ROYAL BAKING POWDER" (R)
para distinguir artículos de las categorías 2, 8 y 9, clases 11.a, 65.a, 66.a 70.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. Jl.15-262-v.jl.29.

ACTA N.o 7731

McGRAW

Montevideo, Julio 9 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Mc. Graw Tire And Rubben Company Of. Ohio, de East Palestine (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"MC. GRAW"

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, y 9, clases 10.a, 22.a 25.a, 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.15-261-v.jl.29.

ACTA N.o 7739



Montevideo, Julio 12 de 1920. — Con esta fecha, Arnavasse y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"VINCI"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.13-250-v.jl.27.

ACTA N.o 7729

Montevideo, Julio 9 de 1920. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Mendel y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"L'ETC."

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Ricardo Sánchez Jefe de Sección.

Jl.15-259-v.jl.29.

ACTA N.o 7724



Montevideo, Julio 7 de 1920. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de Alberto Soules, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 12.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.9-175-v.jl.23.

ACTA N.o 7705

BLACK WORKS G&H BARNETT

Montevideo, Julio 7 de 1920. — Con esta fecha. Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la G. y H. Barnutt Company, de Philadelphia (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"BLACK WORKS"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 4, clases 16.a y 32.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.12202-v.jl.26.

ACTA N.o 7711

Montevideo, Julio 7 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Productos Cib, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"PAVON"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.12-213-v.jl.26.

ACTA N.o 7725



Montevideo, Julio 8 de 1920. — Con esta fecha, Juan L. Valle, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LAVANDINA" (R.)

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 14.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.12-226-v.jl.26.

ACTA N.o 7716

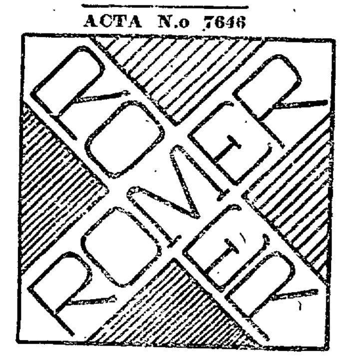
Montevideo, Julio 7 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"FERROL"

para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 68.a, 69.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.13-230-v.jl.27.

ACTA N.o 7646



Montevideo, Junio 16 de 1920. — Con esta fecha, el señor Mario Márquez, apoderado de los señores Roglia y Badaró, de Montevideo (R. O. del U.), ha solicitado el registro de la marca:

"ROMER"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.8-128-v.jl.23.

ACTA N.o 7677

"Repello"

Montevideo, Junio 25 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Giles Henry Zeal, de Londrés (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"REPELLO"

para distinguir artículos de la categoría 9, clases 75.a y 78.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.5-76-v.jl.19.

ACTA N.o 7714

MECHITA

Montevideo, Julio 7 de 1920. — Con esta fecha, R. Carli y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MECHITA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.9-162-v.jl.23.

ACTA N.o 5853



Montevideo, Junio 18 de 1920. — Con esta fecha, Camilo Lay, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"EL BUEN PASTOR"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.5-97-v.jl.19.

ACTA N.o 7703

KEARNEY & FOOT



Montevideo, Julio 7 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Kearney Foot Company, de Paterson (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"KEARNEY Y FOOT"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 4, clases 16.a y 32.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.12-200-v.jl.26.

ACTA N.o 7702



Montevideo, Julio 7 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Kentucky Wagon Manufacturing Co., de Lowsville (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"DIXIE FLYER"

para distinguir artículos de la categoría 3, clases 22.a y 25.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.12-199-v.jl.26.

ACTA N.o 7708



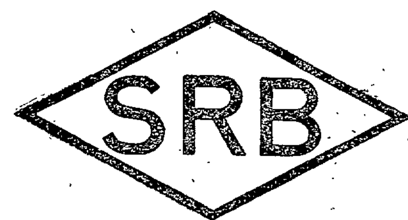
Montevideo, Julio 7 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Nicholson File Company, de Providence (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"X y F"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 4, clases 16.a y 32.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.12-204-v.jl.26.

ACTA N.o 7706



Montevideo, Julio 7 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Standard Steel and Bearings Incorporated, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"S R B"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 16.a, 17.a, 18.a, 22.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.12-203-v.jl.26.

ACTA N.o 7710

Montevideo, Julio 7 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Productos Cib, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"SISTOMENSINA"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.12-212-v.jl.26.

ACTA N.o 7697



DURASMALT

SAF

Ferrum Industria Argentina de Metales Sociedad Anónima

Montevideo, Junio 30 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Ferrum, Industria Argentina de Metales, S. A., de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"DURASMALT"

para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5 y 6, clases 27.a, 32.a, 33.a, 36.a, 38.a, 39.a, 40.a, 41.a, 42.a, 43.a, 46.a, 47a y 55.a. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.7-112-v.jl.21.

ACTA N.o 7570



EL GALGO
MARCA REGISTRADA

Montevideo, Junio 1.o de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"EL GALGO"

para distinguir artículos de las categorías 6 y 7, clases 44.a a 58.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.7-121-v.jl.21.

ACTA N.o 7699



SEEKAY BRAND

Montevideo, Junio 30 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Castner-Kellner Alkali Company Limited de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"C. K. SEEKAY BRAND"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 14.a, 79.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.5-78-v.jl.19.

ACTA N.o 7696

DURAFER

SAF

Ferrum Industria Argentina de Metales Sociedad Anónima

Montevideo, Junio 30 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Ferrum, Industria Argentina de Metales, S. A., de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"DURAFER"

para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5 y 6, clases 27.a, 32.a, 33.a, 36.a, 38.a, 39.a, 40.a, 41.a, 42.a, 43.a, 46.a, 47a y 55.a. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.7-111-v.jl.21.

ACTA N.o 7733

Rudoca

Montevideo, Julio 9 de 1920. — Con esta fecha, Rubio y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"RUDOCA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.13-249-v.jl.27.

ACTA N.o 7715

Montevideo, Julio 7 de 1920. — Con esta fecha, A. M. Fernández y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MERCIER"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.9-163-v.jl.23.

ACTA N.o 7723



Montevideo, Julio 7 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Roxford Knitting Company, de Philadelphia (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

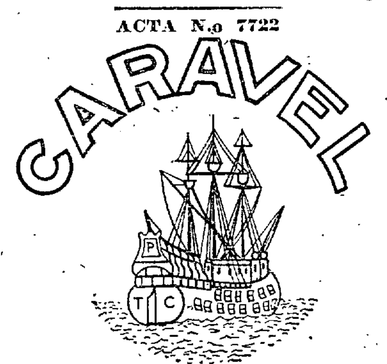
"ROXFORD"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 49.a y 52.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.13-236-v.jl.27.

ACTA N.o 7722

CARAVEL



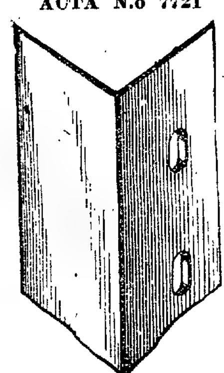
Montevideo, Julio 7 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Parsons Trading Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"CARAVEL" (Renovación)

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.13-235-v.jl.27.

ACTA N.o 7721



Montevideo, Julio 7 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Chicago Steel Post Company, de Chicago (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA"

para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 9, clases 8.a, 22.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.13-234-v.jl.27.

ACTA N.o 7728

Montevideo, Julio 9 de 1920. — Con esta fecha, Scheehy y Tonné, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BRIGEPORT"

para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 9, clases 8.a, 19.a, 27.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.13-248-v.jl.27.

ACTA N.o 7718

Heywood-Wakefield

Montevideo, Julio 7 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Keywood Brothers y Wakelield Co., de Gardner (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"HEYWOOD WAKEFIELD"

para distinguir artículos de las categorías 3, 5, 7 y 9, clases 25.a, 36.a, 37.a, 60.a y 80.a. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.13-232-v.jl.27.

ACTA N.o 7719



Montevideo, Julio 7 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ernesto Amerio, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"E - A"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.13-233-v.jl.27.

ACTA N.o 7726

Montevideo, Julio 8 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Loy, Mones y Goldaracena, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"O. H."

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.12-227-v.jl.26.

ACTA N.o 7734

Montevideo, Julio 10 de 1920. — Con esta fecha, Juan Carlos Vallarino, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"BAZAR POPULAR"

para distinguir artículos de las categorías 3 a 7 y 9, clases 16.a, 20.a, 21.a, 22.a, 32.a a 35.a, 36.a a 43.a, 54.a, 56.a a 60.a, 72.a, 74.a, 75.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.12-229-v.jl.26.

ACTA N.o 7713

Montevideo, Julio 7 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Productos Cib, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"AGOMENSINA"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.12-215-v.jl.26.

ACTA N.o 7717



Montevideo, Julio 7 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Bertoni Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BERTONI" (Marca N.o 3268) R.

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 64.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.13-231-v.jl.27.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Tercer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por tercera vez, para las obras relacionadas con la construción de un edificio destinado a cárcel, y de reparaciones en la Jefatura de Policía de Minas, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, y en el Concejo de Administración Departamental de Minas, todos los días hábiles,

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría y en el Concejo de Administración de Minas el día 26 de Julio corriente, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 13 de 1920. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Jl.16-293-v.jl.26.

Aviso

La Secretaría del Ministerio de Obras Públicas hace saber a los interesados que se ha resuelto prorrogar hasta el día 27 de Agosto próximo el plazo fijado para la presentación de propuestas relativas a la construcción de la línea férrea de San Carlos a Rocha. — Montevideo, Junio 10 de 1920. — La Secretaría.

Jn.11-7528-v.ag.27.

Aviso

Llámase a licitación pública para la construcción de la línea férrea San Carlos a Rocha a que se refiere la ley de 30 de Enero de 1919, de acuerdo con los planos, pliego de condiciones y demás documentos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de las 13 a las 16 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en dicha Secretaría hasta el día 26 de Julio del corriente año, a las 14 horas y 30, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 26 de 1920. — La Secretaría.

Ab.28-6384-v.jl.23.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

PROVEEDURIA Y ALMACENES MUNICIPALES

Licitación

Llámase a licitación pública para la provisión de 50 impermeables o capotes para agua, con destino al personal de servicio nocturno del Gobierno Departamental, con sujeción al pliego de condiciones que podrán consultar los interesados en el local de esta oficina, Gonzalo Ramírez 1214, todos los días hábiles, desde las 13 horas a las 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el 19 del corriente, a las 15 horas, en esta Proveeduría para ser abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La oficina se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 8 de 1920. — Ricardo E. Jannicelli, Jefe.

Jl.9-159-v.jl.21.

CONTADURIA DEPARTAMENTAL

Se llama a propuestas para la amortización de $ 28.500.00 nominales en Obligaciones Municipales (ley 16 de Mayo de 1917).

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados el día 15 del corriente, a las 16 horas, en el local de esta Contaduría, calle 18 de Julio número 1120, donde se encuentran los formularios impresos para la presentación de las propuestas. — Montevideo, Julio 2 de 1920. — El Contador.

Jl.7-119-v.jl.19.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la ejecución de las obras proyectadas en el edificio que ocupa la escuela de tercer grado número 1 de esta ciudad, calle Canelones esquina Municipio, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el día 22 de Julio corriente, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 12 de 1920. — P. A.: Lauro M. Valdez, Oficial 2.o.

Jl.15-251-v.jl.22.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso don Leopoldo Rappalini, propietario del sepulcro N.o 7 del Cementerio del Cerro, extraer los restos de Rosalía Martínez de Blanco, Julio Sellier, Francisco E. Faure, Pedro Zavala, Francisco Acosta, Juana Gómez, Clotilde Mariño, Isidora Anchordoqui, Clotilde Mariño, Santiago Sandres, Pablo Cusotito, Manuela Sienra, Luciana Ortiz de Vera, José Ponce Olveira, Lorenza Zavala, Bernardo Irisarte, Francisco Santos, Antonio Buroni, María García, Pedro Bauza, Esperanza P. de Nusa, Santiago Espín, Ismael García, Josefa Varela, Carlos Marcos Ravezzani, Eusebia Goya, Ramón Castro Cantelar, Eulalia Mota, Juan Navarlay, Primitiva García, Amanda Fontana, Alfredo Marino, Angel Castiglioni, Enrique González, Geraldo Arana, Luis Gremos, Alejandro Lecoq Ferdinard, Josefa A. de Narvarlay, Carmen Magdalena Romano, Domingo López, Dorotea Ruiz de Cabrera, Eleuterio de Otero, Pedro García Idiarte, Santiago Cabono, Agustín Cabano y los de Gertrudis Rocco de Longo, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Julio 7 de 1920. — La Dirección.

Jl.12-223-v.oc.13.

Habiendo solicitado permiso don Constante Pessina y Torrelli, propietario del nicho número 62 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Margarita Sambado, Angela Bistagnino, Aurelia Piotti, Felipe J. Terragno, Domingo Piotti, Vicente R. Terragno, Antonio Mariño, Amabilia Silva, Angel Bernasconi, Margarita Pozzi de Melide, Honoria B. de Magariños, y los de Juana Robello de Cattaneo, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Julio 2 de 1920. — La Dirección.

Jl.5-99-v.oct.5.

Habiendo solicitado permiso los señores Melchor, Juana, Romano, Justiniano, Carlos, Guilermo y Rafael Píriz y Ramona Barrios de Píriz, propietarios del nicho número 553 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Guillermo T. Howard, Clotilde Elizalde, Agustín Joaquín Rodríguez, Manuel López y los de Benjamín Hugalde, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario general, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Junio 26 de 1920. — La Dirección.

Jn.28-7943-v.sep.28.

Don José M. Boragno se ha presentado ante esta oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 467 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de don Francisco Campanela y de don José María Boragno.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 12 de 1920. —La Dirección.

Jn.16-7659-v.sep.16.

Habiendo solicitado permiso don Carlos A. Pezzatti, propietario del sepulcro número 2290 del Cementerio del Buceo para extraer los restos de Luisa Chiono, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 22 de 1920. —La Dirección.

My.26-7079-v.ag.26.

Habiendo solicitado permiso los señores Luis Buschiazzo y Miguel Scioscia, propietarios del sepulcro número 1378 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Juan Pedro Caset, Miguel Bresciano, Américo Cabrera, Salvador Albó, Domingo Tapié, Juan Bautista Buschiazzo, Margarita Blanco, María Cherrutti de Chiti, José Bismondi, Generosa L. de Giordano, Domingo Bordoni y los de Asunta M. de Bordoni, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 21 de 1920. — La Dirección.

My.26-7086-v.ag.26.

Don Juan Estoup se ha presentado a esta oficina, solicitando un boleto duplicado del nicho número 420 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de don Juan M. Estoup.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 15 de 1920. —La Dirección.

My.7-6645-v.ag.7.

Los señores José Rossi y Compañía, propietarios del solar número 2556 del Cementerio del Buceo, han solicitado un boleto duplicado de ese local.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 15 de 1920 —La Dirección.

Ab.23-6261-v.jl.23.

Habiendo solicitado los señores Pablo, Antonio y Carmelo Tomeo para extraer del sepulcro de su propiedad número 245 del Cementerio del Paso del Molino los restos de Luis Aldacur, Bernardo Aldacur, Antonio Novarro, Rafael Novarro, Melchora Novarro, Fernando Rarnela, Antonio Recamedo, Pablo Cabrera, Roberto Juan Sulé, y los restos de tres adultos, sin chapa, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 8 de 1920. — La Dirección.

Ab.22-6213-v.jl.22.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE COLONIA

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública, por primera vez, por el término de treinta días, para la construcción de un puente y carreteras de acceso al mismo en el paso del Curupí, sobre el camino del Carmelo al Cerro, de estricto acuerdo con los planos, pliego de condiciones, memoria descriptiva y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Concejo Departamental de Colonia, y en la Secretaría del Concejo Auxiliar del Carmelo, todos los días hábiles de 9 a 11 y de 14 a 16 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría hasta el día 10 de Agosto próximo, a las 14 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el Concejo Departamental de Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuese más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable. — Colonia, Julio 10 de 1920. — Juan G. Salorio, Presidente. — Antonio Cafferatta, Secretario.

Jl.17-314-v.ag.10.

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública, por primera vez, por el término de treinta días, para la renovación del tablero del puente de La Paz, de estricto acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva existentes en la Secretaría del Concejo Departamental y en la Secretaría de los Concejos Auxiliares de La Paz y Rosario todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría hasta el día 10 de Agosto próximo, a las 14 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el Concejo Departamental de Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable. — Colonia, Julio 10 de 1920. — Juan G. Salorio, Presidente. — Antonio Cafferatta, Secretario.

Jl.17-315-v.ag.10.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DE SAN JOSE

AVISO—DESVIO DE CAMINO

Ante este Concejo se ha presentado por escrito don Sixto Dela Hanty Caballero, como apoderado de la sucesión de doña Juana Cabrera de Fajardo, solicitando la desviación de un camino que cruza por el campo de sus representados, ubicado en la 6.a sección del Departamento, y que tiene por límites: al Norte, doña Nicolasa Camejo de Callero, don Juan y don Lorenzo Fajardo y don Domingo Rocha; por el Este, don Juan J. y don Angel Fajardo y demás coherederos; por el Sur, don Lucas Cachón, y por el Oeste, doña Leonor Cachón de Correa y sucesión de don Tiburcio Cachón.

El camino cuyo desvío se solicita cruza las fracciones de los solicitantes, señores Secundino, Inocencio, Nieves, Angela, Estanislada y Lorenzo Fajardo en dirección de Sur a Norte, y se proyecta su desviación por el límite interior de las referidas fracciones con los campos de doña Leonor Cachón de Correa y sucesión de don Tiburcio Cachón.

En cumplimiento de lo prescripto por el Código Rural y por el decreto del Superior Gobierno de fecha 20 de Noviembre de 1911 y circular del Ministerio del Interior del 22 del mismo mes, que establece que los vecinos tienen derecho a oponerse a la gestión promovida sobre supresión o modificación de camino público, y que deben solicitarse informes de las policías y de los maestros de escuelas de la sección o secciones respectivas, se hace esta publicación por el término de treinta días. — San José, Junio 24 de 1920. — Carlos Larriera. — F. Espínola.

Jl.3-49-v.ag.3.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONRADO N. LARRAURI, de nacionalidad oriental, de 36 años, de estado soltero, de profesión abogado, domiciliado en la calle Juan M. Blanes número 1182, y doña DORA A. YOUNG,

de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Uruguay número 977.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la sección del contrayente y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 119-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR GUNNAR SJOSTEDT, de nacionalidad sueco, de 35 años, de estado soltero, de profesión ingeniero, domiciliado en el Hotel Alhambra, y doña ANA AUGUSTA TORBORG OLSSON, de nacionalidad sueca, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en el Hotel Alhambra.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 117-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERONIMO GARCIA, de nacionalidad español, de 26 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Convención número 1362, y doña JUANA BIBILONI, de nacionalidad española, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Convención número 1362.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 118-v.jl.19.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE IGLESIAS, de nacionalidad español, de 21 años, de estado soltero, de profesión carnicero, domiciliado en la calle Cerrito número 115, y doña MARIA FRANCISCO, de nacionalidad española, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 122.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 162-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO CROCCO, de nacionalidad oriental, de 36 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 285, y doña CARMEN ROUPEIRO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cerrito número 115.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 163-v.jl.24.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO LISTA, de nacionalidad oriental, de 38 años, de estado soltero, de profesión corredor de bolsa, domiciliado en la calle Mercedes número 1072, y doña CELIA DOMINGUEZ CAMPORA, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1377.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 126-v.jl.22.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE SINGER, de nacionalidad ruso, de 27 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Andes número 1191, y doña AMALIA CARMINE, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Misiones número 1412.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 154-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE CHIARIAZIS, de nacionalidad griego, de 24 años, de estado soltero, de profesión sastre, domiciliado en la calle Ciudadela número 1143, y doña EMILIA GUADALUPE, de nacionalidad oriental, de 16 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Durazno número 787.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 155-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE JORGE DOWLING, de nacionalidad norteamericano, de 45 años, de estado viudo, de profesión ingeniero, domiciliado en la calle Reconquista número 416, y doña BLANCA VIAÑA DE MARTI, de nacionalidad oriental, de 41 años, de estado viuda, de profesión labores, domiciliada en la calle Soriano número 1017.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 140-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON AGUSTIN POCH, de nacionalidad argentino, de 30 años, de estado soltero, de profesión oficial de marina, domiciliado en la calle Soriano número 866, y doña MARTA MARIA LEOPOLDINA FAUSTINA LAMBOGLIA, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Canelones número 961 (bis).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 114-v.jl.19.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LEONARDO FREITAS, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltero, de profesión mecánico, domiciliado en la calle San Salvador número 1440, y doña CARMEN GALLO, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle San Salvador número 1440.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 127-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO AGIUS, de nacionalidad inglés, de 39 años, de estado viudo, de profesión empleado, domiciliado en la calle Yi número 1017, y doña ZOA LUISA BALLET, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Yi número 1017.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 116-v.jl.19.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR ALBISU, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Ejido número 1480, y doña MARIA ISABEL CARVALHO, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Ejido número 1480.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 164-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA ACOSTA, de nacionalidad oriental, de 35 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Yaguarón número 1629, y doña JUSTA VARES, de nacionalidad oriental, de 33 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Yaguarón número 1629.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 128-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PAULINO DE MURO, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Yaguarón número 1379, y doña ANGELA GONZALEZ, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Yaguarón número 1379.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 129-v.jl.22.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PUCCIARELLI, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Minas número 975, y doña MARIA TERESA MARTINEZ, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle San Salvador número 1675.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 159-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE BAUTISTA BUZZI, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Maldonado número 1494, y doña MARIA FLORENTINA FERRARA, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Médanos número 1144.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 160-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Juli del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN TRISTANT, de nacionalidad francés, de 41 años, de estado soltero, de profesión hacendado, domiciliado en la calle Colonia número 1582, y doña CLOTILDE INZAUSTI, de nacionalidad oriental, de 40 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Colonia número 1582.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 158-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1920, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS JOSE ALFARO, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión hacendado, domiciliado en la calle Colonia número 1691, y doña MARIA MERCEDES ARRILLAGA, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Colonia número 1691.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 156-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO SINISCALCHI, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión idóneo en farmacia, domiciliado en la calle Yaguarón número 1230, y doña ELODINA PRESA, de nacionalidad oriental, de 24 años,

de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Minas número 1683

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

157-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1920, a las 15.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO PIÑEIRO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Piedad número 1624, y doña FLORINDA AMOR, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Defensa número 2032.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

130-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1920, a las 11.30. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR AZAROLA GIL, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión dentista, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1273, y doña MARIA ZULEMA PAGALDAY, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Maldonado número 1495.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

132-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1920, a las 10.35. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GERMAN TOPOLANSKY, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión ingeniero, domiciliado en la Avenida Brasil número 58, y doña ELSA UMBREIT, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Minas número 1677.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

131-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1920, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS GABRIEL IRURUETA, de nacionalidad oriental, de 35 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1677, y doña MARIA OFELIA LACUAGUE, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Médanos número 1374.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

115-v.jl.20.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(Agraciada 2348)

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO JULIAN BAZZI, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle César Díaz número 1213, y doña MARIA LUISA AISCAR, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle César Díaz número 1277.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

177-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO GARRA, de nacionalidad francés, de 31 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la Avenida Rondeau número 2180, y doña MARIA ELVIRA PARRABERE, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1290.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

150-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO BASSINO, de nacionalidad oriental, de 36 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle Oficial sin número, y doña JOSEFA MIGUES, de nacionalidad española, de 36 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Agraciada número 2467.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

136-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERARDO GONZALEZ, de nacionalidad español, de 30 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la Avenida San Martín número 2212, y doña GENOVEVA GARCIA, de nacionalidad española, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la Avenida San Martín número 2212.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

120-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RAMON FONTANA, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión pintor, domiciliado en la calle Martín García número 1445, y doña MARIA CAMMARANO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Martín García número 1445.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

121-v.jl.20.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN QUINTERO (hijo), de nacionalidad oriental, de 33 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 122, y doña ROSA HERNANDEZ, de nacionalidad oriental, de 40 años, de estado divorciada, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Lucas Moreno número 79 (Villa de la Unión).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

165-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN VAZQUEZ, de nacionalidad español, de 23 años, de estado soltero, de profesión foguista, domiciliado en la calle Colonia número 1382, y doña GUILLERMINA MANDAGARAN, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Montevideo y Humaitá (Villa de la Unión).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

166-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRUNO FIGUEREDO ALEM, de nacionalidad oriental, de 34 años, de estado soltero, de profesión peluquero, domiciliado en la 7.a sección de Canelones, y doña MARIA ZULEMA VILA, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la Villa Española (jurisdicción de la Unión).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

152-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MENDEZ, de nacionalidad oriental, de 40 años, de estado viudo, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Víctor Manuel número 15, y doña MARIA ESTHER GARCIA, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Víctor Manuel número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

153-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICASIO ALFREDO TRAVERSONI, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión profesor de industrias, domiciliado en la calle Carapé número 2178, y doña MARIA LUISA SCHINCA, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la Avenida 8 de Octubre número 400 (Unión).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

151-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO PUGA, de nacionalidad español, de 32 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Joanicó número 19, y doña CARMEN GRECCO, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Inglaterra y Propios.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

139-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEGUNDO LUIS SOLARI, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en el Buceo, y doña MARIA ANGELICA GARCIA, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en Malvín.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

138-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO LAUREIRO, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión militar, domiciliado en la calle General Flores número 27 (Unión), y doña JUANA PEÑA, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en Carrasco.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

137-v.jl.22.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 10 del mes de Julio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CABALLERO, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión agricultor, domiciliado en el Camino Maldonado sin número, y doña ANASTASIA CRUZ, de nacionalidad brasileña, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Camino Maldonado sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

148-v.jl.23.

En Maroñas, y el día 7 del mes de Julio del año 1920, a las 13. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN B. RONCHERA, de nacionalidad español, de 28 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 593, y doña MARIA MERCEDES RICHERO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 144.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
149-v.jl.23.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 28 del mes de Junio, del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO RIVERO, de nacionalidad oriental, de 46 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Grecia sin número, y doña JUSTA TARELA, de nacionalidad oriental, de 33 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Grecia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
178-v.jl.24.

En la Villa del Cerro, y el día 11 del mes de Julio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BERTOLO, de nacionalidad italiano, de 32 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Rusia sin número, y doña ETELVINA AZOR, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Rusia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
144-v.jl.24.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENCIO MARIO CAYAFA, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Cuareim número 3184, y doña JUSTINA CASTRO, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Caridad número 924.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
145-v.jl.24.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR TABACCO FONTANA, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1014, y doña AIDA ELVIRA MAGGI, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle San Salvador número 2058.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
161-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don INOCENCIO DAVID GARCIA, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1127, y doña ANGELA VERSACHE, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Canelones número 2127.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
141-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1920, a las 9.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAVIER BLANCO PEREZ, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle General Farías número 2035, y doña JUANA SARA GONZALEZ, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle La Paz número 2146.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
134-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN POMPOSSI, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión conductor, domiciliado en la calle Nicaragua número 2422, y doña MARIA DOLORES LEMAS, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Nicaragua número 2407.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
133-v.jl.22.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 10 del mes de Julio del año 1920, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO CARRION, de nacionalidad oriental, de 39 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la sección, y doña PAULA DELIA ROSTAGNO POGGI, de nacionalidad oriental, de 34 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil.
174-v.jl.24.

En Santiago Vázquez, y el día 15 del mes de Julio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS TORTEROLO, de nacionalidad oriental, de 37 años, de estado soltero, de profesión agricultor, domiciliado en la sección, y doña ANTONIA REYES, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil.
173-v.jl.24.

En Santiago Vázquez, y el día 15 del mes de Julio del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DELFINO REYES, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la sección, y doña CARMEN PENSADO, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil.
172-v.jl.24.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 12 del mes de Julio del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MOIZO (hijo), de 28 años, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Mendoza, y doña CATALINA VIO, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Camino Mendoza.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.
135-v.jl.22.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO FRANCISCO FOLENA, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en el Bulevar España número 2261, y doña PETRONILA LUCIA LAGOMARSINO, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Patria número 1079.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
175-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1920, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO FLORENCIO QUINTERO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Canelones número 2234, y doña MAGDALENA MARIA BOVE, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Canelones número 2230.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
176-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE FARIAS, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión vendedor ambulante, domiciliado en la calle 25 de Mayo esquina General Prim, y doña MARIA ELENA CARDAMA, de nacionalidad argentina, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 25 de Mayo esquina General Prim.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
144-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORIANO FERNANDEZ, de nacionalidad español, de 32 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1173, y doña MANUELA PEREIRO CASTRO, de nacionalidad española, de 29 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1173.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
142-v.jl.23.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FLO, de nacionalidad español, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle José L. Terra número 2378, y doña MARIA ETCHECOPAR, de nacionalidad argentina, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1574.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
125-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PANTALEON TANUNCROSANO, de nacionalidad italiano, de 26 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Municipio número 1743, y doña JUANA MARONE, de nacionalidad italiana, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Constitución número 1940.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
124-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS AUGUSTO BRACCO, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1834, y doña ENCARNACION COPPOLA, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1875.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
123-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ARGENTINO MEDEIROS, de nacionalidad argentino, de 29 años, de estado

soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle República número 2076, y doña MARCELA LABROUZE, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle República número 2076.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

122-v.jl.20.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BELLON, de nacionalidad español, de 23 años, de estado soltero, de profesión aserrador, domiciliado en la calle José L. Terra número 2576, y doña CARMEN GARCIA, de nacionalidad española, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Fomento número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

171-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CATALINO CIRIACO LAPAZ, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Uruguayana esquina Lorea sin número, y doña JUANA DE DIOS SUAREZ, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Uruguayana esquina Lorea sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

170-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1920, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SECCO, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltero, de profesión panadero, domiciliado en la calle Zabala número 134, y doña MANUELA BELO, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle San Salvador número 54.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

169-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUADALUPE DE SOUZA, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Sarandí y Rincón sin número, y doña CASIMIRA LUCIA ROMERO, de nacionalidad oriental, de 15 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Sarandí y Rincón sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

168-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL DECARLINI (hijo), de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado viudo, de profesión empleado, domiciliado en la calle Pilar Costa número 29, y doña MARIA GIORGINELLI, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Pilar Costa sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

167-v.jl.24.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 10 del mes de Julio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS CONDE, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Doctor Pena sin número, y doña LUISA CARRASCO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Doctor Pena sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

147-v.jl.24.

En Sayago, y el día 9 del mes de Julio del año 1920, a las 13. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS JOSE IGNACIO ZUNINO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en La Paz, Departamento de Canelones, y doña JULIA BONAVIA, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la del Juzgado de Paz de la 5.a sección del Departamento de Canelones y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

146-v.jl.24.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Bianchi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado el feriado para esta publicación. — Montevideo, Julio 12 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.13-243-v.jl.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Felipe Berta, como tutor de la menor Rosa Jorgelina Alonso, contra Francisco Boffil, sobre daños y perjuicios", se cita, llama y emplaza al nombrado don Francisco Boffil, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en estos autos, y a llenar el requisito constitucional de la conciliación dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habilitándose el feriado para esta publicación. — Montevideo, Junio 15 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.7-116-v.jl.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Fleury, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado el feriado para esta publicación. — Montevideo, Junio 17 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.21-7760-v.jl.21.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Bravo, a fin de que todos las que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 13 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.16-291-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Agueda Servetto de Rodino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.15-252-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amanda Benítez de Barlocco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo Julio 13 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.15-269-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio María Raisignier, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 13 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.15-270-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Podestá de Dizorzi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.10-179-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Victoria Santoro de Golzio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.10-178-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Octavio Illa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.9-155-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Jaume Nadal o Jaume y Nadal, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 21 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.8-7811-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Gardone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 5 de 1920.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.7-125-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Mac-Coll, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 26 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.28-7937-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Angela Cúneo o Rosa Angela Cúneo de Canessa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria de Julio próximo. — Montevideo, Junio 25 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.26-7852-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Canessa de Cova, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria de Julio próximo. — Montevideo, Junio 25 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.26-7853-v.jl.28.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Dionisio F. Bianchi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.17-310-v.ag.17.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Eduardo Acevedo, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho, por cualquier concepto, a las sobras existentes dentro de una fracción de terreno situada en este Departamento, con frente al Camino Suárez números 3118, 3126 y 3134, y que está formada por los solares números 1, 2 y 3 del plano respectivo, conteniendo, según dicho plano, 5.340 metros y fracción, y siendo las sobras o diferencia de área igual a 857 metros y fracción, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria próxima. — Montevideo, Julio 9 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.17-311-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenesclao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Marroig de Marroig, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.16-284-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenesclao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Malvar, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.16-283-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Biedma de Guerrero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.16-285-v.ag.16.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "María Goyeneche de Meharú y otros, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Santiago Britos, Enrique Píriz, Blas Tanco, Eduardo Dávila, Nicolás Zuluaga, Antonio Sagas, Honorio u Horacio Zuluaga, Basilisio Saravia, Manuel Lorenzo da Silva, Antonio Correa y sus sucesores a título universal o particular, y a don Tomás Jefferies y a sus causahabientes a cualquier título y, en general, a todos los que se consideren con derecho a un excedente de área de 381 hectáreas 8.999 metros 53 decímetros, existente dentro de una fracción de campo situada en la 2.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, compuesta de 7.698 hectáreas 7.279 metros 53 decímetros, comprendida dentro de los siguientes límites: por el Norte, con el arroyo Corrales, que la separa de campos de la sucesión Manuel Lorenzo da Silva y de don Antonio Correa; por el Sud, con campos de Santiago Britos; por el Este, con campos de la sucesión Enrique Píriz y de los señores Blas Tanco, Eduardo Dávila, Nicolás Zuluaga, Antonio Sagas y Honorio u Horacio Zuluaga; y por el Oeste, con campos de Basilisio Saravia, hoy sus sucesores, para que dentro del expresado término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habiéndose habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.16-286-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Maxera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.13-241-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Roberto Pons Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.12-219-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejo Benenati, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.12-218-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Blas Aicardi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.12-217-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Anacleto Bonvino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.12-216-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Elías L. Devincenzi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 29 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.12-124-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ginés de los Santos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.10-186-v.jl.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Dámaso Angel, don Juan Félix, don Emiliano y don Julián Esteban del Campo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.9-167-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cayetano Ricotta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.9-168-v.jl.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo E. de Chapeaurouge, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.9-166-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la su-

cesión de don Juan José Campo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 3 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.3-134-v.jl.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Aurelia o Aurelina Bauzá de Thibaut, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria próxima. —Montevideo, Junio 18 de 1920. — Eloy G Pereira, Actuario.

Jn.22-7794-v.jl.22.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido a los señores Olazabal, Liñán y Beheran, el registro de una mina de óxido de hierro, ubicada en campos de la señora C. Castro de Rodríguez, 1.a sección judicial de Minas, siendo sus límites: al Norte, Ramón Figueredo y Rosa Figueredo; al Sur, Ignacio Morales y Nicasio Eloy Rodríguez; al Este, Bernardo Bidart y Antonio Figueredo, y al Oeste, Fermín Casas. Dicha mina se denomina "La Esperanza". A los efectos de lo ordenado en la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 29 de 1920. — Armando Raggio Secretario.

Jl.8-131-v.jl.28.

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido a los señores Olazabal, Liñán y Beheran, con el nombre de "Porvenir", el registro de una mina de grafito, ubicada en campos de don Miguel Chape, 3.a sección del Departamento de Minas, siendo sus límites: al Norte, Fermín Casas, Juan Ramos Latorre y Abdón Ramos Latorre; Sur, sucesión Angel Sánchez, sucesión Benito Sánchez y Julio Diano; Este, sucesión Manuel Ramos, y Oeste, José Huertas, sucesión Marcelino Ramos y Julio Diano. A sus efectos, y como lo ordena la ley de la materia, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 29 de 1920. —Armando Raggio, Secretario.

Jl.8-132-v.jl.28.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber que por transacción celebrada por ante este Juzgado, según acta de fecha 26 de Abril último, ha quedado disuelta la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón de Humbert y Cía., con sede en la Avenida 18 de Julio número 951, compuesta por los señores Francisco Humbert y Raúl Martínez, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Martínez, siempre que no proceda de deudas particulares del señor Humbert, y teniendo un año de plazo los actuales propietarios para liquidar la mercadería que lleva la marca Humbert. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 6 de 1920. — Julio de Vila Mattos, Escribano.

Jl.15-266-v.ag.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que don Ubaldo Pérez, en su carácter de síndico del concurso de don Alberto Amespil, ha presentado el estado de verificación y graduación de los créditos de dicho concurso, el que se ha mandado poner de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Se hace esta publicación a los efectos de la notificación dispuesta en el artículo 1024 del Código de Procedimiento, habiéndose habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Julio 13 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.17-305-v.ag.2.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Celerino Imeglio o Imelio, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, para cuyo efecto ha sido habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Julio 9 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.13-241-v.jl.23.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amelia Acevedo de Esperón, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado el feriado judicial menor a sus efectos. — Montevideo, Julio 8 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.13-240-v.jl.23.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Tascherio o Tascheria de Prato, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, para cuyo efecto ha sido habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Julio 9 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.13-239-v.jl.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Carlos Rebollo para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Elida Chaves Vásquez, así como para la audiencia del día 20 de Octubre del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Julio 8 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.10-191-v.ag.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Manuel José Corvera, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Circe Dafne Belloni, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que a sus efectos ha sido habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Junio 8 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.1.o-7642-v.jl.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Alfredo Hotz para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Marcela Edmee Roussel, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que a sus efectos ha sido habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Julio 17 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.25-7879-v.jl.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Delia Argumbau para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don David José Fernández, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que a sus efectos ha sido habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Junio 25 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.23-7674-v.jl.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Vicente Roig, a fin de que dentro del término de noventa días compaezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Amalia Santés Diez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial de Julio. — Montevideo, Julio 9 de 1920. —Eduardo Routín, Actuario.

Jl.16-289-v.ag.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Manuel Martín Costa, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Elvira Soila Noble, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial de Julio. — Montevideo, Julio 9 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Jl.12-207-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Victorio Fratini, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Clemencia Llanos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial de Julio. — Montevideo, Julio 8 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Jl.12-205-v.ag.12.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Adelina Anguileri, solicitando la rectificación de las partidas de matrimonio y de defunción de su esposo Alberto Cuinat, y en las que existen los siguientes errores: En la primera, la compareciente aparece con el apellido de Aguilera, en lugar de Anguileri, y en la segunda por figurar el esposo como divorciado, cuando era de estado casado con la recurrente. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, hallándose habilitado el feriado judicial de Julio próximo. — Montevideo, Julio 5 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Jl.12-206-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Mastrángelo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial de Julio. — Montevideo, Junio 9 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Jl.12-225-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Etchegaray de Liard, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, quedando habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 5 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Jl.8-130-v.jl.19.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Luis Bernardo y María Teresa Codda, solicitando la rectificación de sus respectivas partidas de bautismo, en las cuales figura el padre de los comparecientes como Juan Coda y Juan Cuda, respectivamente, en lugar de Juan Codda, que es el verdadero nombre y apellido. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Estado Civil, hallándose habilitado el feriado judicial de Julio próximo. — Montevideo, Julio 5 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Jl.7-122-v.jl.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Emilio Oscar Hempelmann, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado doña Inés María Konig, por divorcio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial de Julio próximo. — Montevideo, Julio 3 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Jl.6-105-v.ag.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva se cita y emplaza a don Francisco Casañes, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca le han iniciado los señores Favaro y Espiell, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se

entenderá toda la tramitación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial de Julio próximo. — Montevideo, Junio 28 de 1920. —Eduardo Routín, Actuario.

Jl.2-27-v.ag.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Pedro Brunoldi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Elvira Messano, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado de Julio próximo. — Montevideo, Junio 15 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.17-7701-v.jl.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Francisco Cavalieri, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Balbina García, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado de Julio próximo. — Montevideo Junio 24 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.26-7895-v.jl.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 8.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos contra la sucesión de Nicolás Risso, cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o propietarios del inmueble empadronado con el número 10081, ubicado con frente a la calle Yaguarón, donde tiene el número mil setecientos setenta y tres, entre Valparaíso y Pozos del Rey, teniendo en su frente al Este diez metros diez centímetros, y distante veinte metros cincuenta y nueve centímetros de la calle Valparaíso; veintidós metros en el costado Norte, lindando con Francisco Condino; diez metros trece centímetros en el costado Oeste, lindando con Ignacio Salaberría y Hermenegildo Faggi, y veintidós metros diez centímetros en el costado Sur, lindando con Abdón Cazabán y otra; haciendo extensivo este emplazamiento a quien o quienes se consideren con derecho al expresado bien para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado, calle Agraciada número 2348, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los autos mencionados y llenar al mismo tiempo el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. La superficie aproximada del inmueble es de doscientos veinticinco metros, y está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de dos mil cuatrocientos pesos. Se previene que se ha habilitado la próxima feria menor judicial para la publicación y efectos de este emplazamiento. — Montevideo, Julio 1.o de 1920. — Justo José Mendoza, Juez de Paz.

Jl.9-165-v.ag.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE MONTEVIDEO

(Colón)

Emplazamiento

Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 53514 situado en esta sección, paraje denominado Peñarol Viejo, con frente al Camino Colmán, siendo sus límites: por el Norte, el referenciado camino; por el Sur, la cañada don Severino Machado, por el Este, la cañada Pajas Blancas, y por el Oeste, don Juan J. Machado, para que comparezca dentro del término de noventa días ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio iniciado por el procurador municipal, don Fernando Torres de la Llosa, por cobro de pavimento, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Cítase a la vez para llenar el requisito previo de la conciliación. A los efectos del caso y del emplazamiento ha sido habilitada la feria menor. — Colón, Julio 7 de 1920. — Pablo V. Otero.

Jl.9-161-v.ag.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 77995, cobro de contribución", se cita, llama y emplaza a quien se considere con derechos sobre el expresado inmueble para que dentro del plazo de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Millán número 2585, a estar a derecho en los nombrados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que al efecto de este emplazamiento ha sido habilitado el feriado próximo. El terreno por el cual se acciona está ubicado en el Cerrito de la Victoria con un frente de diez metros trescientos ocho milímetros sobre la calle Treinta y Tres, mirando al Este, y a veinte metros sesenta y ocho centímetros de la calle Florida. Por el Norte, tiene dieciocho metros noventa centímetros, que lindan con la propiedad empadronada con el número 77994, de propietario desconocido. Por el Sud, también dieciocho metros noventa centímetros, linderos con la propiedad empadronada con el número 77996, y por el Oeste, diez metros trescientos ocho milímetros, que lindan con la propiedad empadronada con el número 77997, ambos de propietarios desconocidos. La superficie del terreno es de ciento noventa y cinco metros cuadrados y el aforo para el pago de la contribución inmobiliaria la suma de ciento cincuenta pesos. — Montevideo, Junio 23 de 1920. — Ricardo Jalabert.

Jn.28-7947-v.jl.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección, dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 77996, cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a quien se considere con derechos sobre el expresado inmueble para que dentro del plazo de noventa días concurra a este Juzgado, calle Millán número 2585, a estar a derecho en los nombrados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que al efecto de este emplazamiento ha sido habilitado el feriado próximo. El terreno por el cual se acciona está ubicado en el Cerrito de la Victoria, y tiene veinte metros sesenta y ocho centímetros de frente a la calle Treinta y Tres, mirando al Este; y dieciocho metros noventa centímetros sobre la calle Florida, con frente al Sud. Por el Norte tiene igualmente dieciocho metros noventa centímetros que lindan con la propiedad empadronada con el número 77995, de propietario desconocido, y por el Oeste, veinte metros sesenta y ocho centímetros que lindan con la propiedad empadronada con el número 77997, de propietario desconocido. El aforo para el pago de la contribución inmobiliaria es de ..... cientos pesos, y la superficie de trescientos noventa metros cuadrados. — Montevideo, Junio 23 de 1920. — Ricardo Jalabert.

Jn.28-7948-v.jl.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la Villa de la Unión, 1.0a sección judicial del Departamento de la Capital, dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria, contra el propietario del inmueble empadronado con el número 70357", se cita y emplaza al propietario o a quienes se consideren con derechos sobre el referido bien para que por sí o por medio de apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, Villa de la Unión, calle Agricultura número 72, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. El inmueble referido tiene 5 metros 7 centímetros de frente al Oeste a la calle General Flores, por 25 metros 80 centímetros en la línea que mira al Norte; teniendo dimensión irregular en los vientos Sud y Este; hallándose comprendido en la manzana formada por las calles General Flores (donde tiene su frente), Joanicó, Monte Caseros y Plata, y está ubicado en la Villa de la Unión, teniendo un área superficial de cuatrocientos cuarenta y cinco metros cuadrados. El referido inmueble está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de dos mil pesos. Se hace constar que se ha habilitado el feriado judicial a los efectos de la presente publicación. — Villa de la Unión, Julio 1.o de 1920. —Luis Citraro.

Jl.5-91-v.ag.5.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la Villa de la Unión, 1.0a sección judicial del Departamento de la Capital, dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria, contra el propietario del inmueble empadronado con el número 70333", se cita y emplaza al propietario o a quienes se consideren con derechos sobre el referido bien para que por sí o por medio de apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, Villa de la Unión, calle Agricultura número 72, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. El inmueble referido tiene 6 metros 80 centímetros con frente al Sud a la calle Joanicó entre General Flores y Plata; igual dimensión en la línea del Norte; 22 metros en la línea del Este, e igual en la del Oeste: hállase comprendido en la manzana que forman las calles Joanicó, por el Sud; Plata, por el Este; Monte Caseros por el Norte, y por el Oeste, la calle General Flores, y está ubicado en la Villa de la Unión, teniendo un área superficial de ciento cincuenta metros cuadrados. El referido inmueble está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de mil ochocientos pesos. Se hace constar que se ha habilitado el feriado judicial a los efectos de la presente publicación. — Villa de la Unión, Julio 1.o de 1920. — Luis Citraro.

Jl.5-89-v.ag.5.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la Villa de la Unión, 1.0a sección judicial del Departamento de la Capital, dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria, contra el propietario del inmueble empadronado con el número 70356", se cita y emplaza al propietario o a quienes se consideren con derecho sobre el referido bien para que por sí o por medio de apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, Villa de la Unión, calle Agricultura número 72, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. El inmueble referido tiene 9 metros 39 centímetros con frente al Oeste a la calle General Flores; igual extensión en el fondo, costado Este; 42 metros 95 centímetros en la línea que mira al Norte, y 42 metros 95 centímetros en la del Sud; hallándose comprendido en la manzana formada por las calles General Flores, Monte Caseros, Plata y Joanicó, y está ubicado en la Villa de la Unión, teniendo un área superficial de cuatrocientos cinco metros cuadrados. El referido inmueble está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de dos mil seiscientos pesos. Se hace constar que se ha habilitado el feriado judicial a los efectos de la presente publicación. — Villa de la Unión, Julio 1.o de 1920.— Luis Citraro.

Jl.5-90-v.ag.5.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la Villa de la Unión, 1.0a sección judicial del Departamento de la Capital, dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria, contra el propietario del inmueble empadronado con el número 70330", se cita y emplaza al propietario o a quienes se consideren con derecho sobre el referido bien para que por sí o por medio de apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, Villa de la Unión, calle Agricultura número 72, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. El inmueble referido tiene 17 metros 70 centímetros en la línea del Oeste, con frente a la calle General Flores, formando esquina al Sud a la calle Joanicó, por donde mide 13 metros 30 centímetros; igual dimensión en el Norte; y por el Este 17 metros con 30 centímetros, teniendo en total un área superficial de doscientos treinta y cinco metros cuadrados, y está ubicado en la Villa de la Unión. El referido inmueble está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de dos mil ochocientos pesos. Se hace constar que se ha habilitado el feriado judicial a los efectos de la presente publicación. — Villa de la Unión, Julio 1.o de 1920. — Luis Citraro.

Jl.5-88-v.ag.5.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la Villa de la Unión, 1.0a sección judicial del Departamento de la Capital, dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria, contra el propietario del inmueble empadronado con el número 70328", se cita y emplaza al propietario o a quienes se consideren con derecho sobre el referido bien para que por sí o por medio de apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, Villa de la Unión, calle Agricultura número 72, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. El inmueble referido tiene 43 metros 50 centímetros con frente al Este a la calle Plata; igual dimensión en el costado Oeste; 21 metros 70 centímetros en la línea Sud, que, por formar esquina, da a la calle Plata, y 21 metros 70 centímetros en el Norte; hallándose comprendido en la manzana que forman las calles Plata, Fray Bentos, General Flores y Monte Caseros, y está ubicado en la Villa de la Unión, teniendo un área superficial de novecientos treinta y nueve metros cuadrados. El referido inmueble está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de mil novecientos pesos. Se hace constar que se ha habilitado el feriado judicial a los efectos de la presente publicación. — Villa de la Unión, Julio 1.o de 1920. — Luis Citraro.

Jl.5-87-v.ag.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 77994, cobro de contri-

bución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a quien se considere con derechos sobre el expresado bien para que concurra ante este Juzgado, calle Millán número 2585, dentro del plazo de noventa días, a estar a derecho en los nombrados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que al efecto de este emplazamiento ha sido habilitado el feriado próximo. El terreno expresado está ubicado en el Cerrito de la Victoria, teniendo un frente a la calle Treinta y Tres, mirando al Este, de diez metros treinta y ocho centímetros. Linda por el Norte, en veintinueve metros veintiún centímetros, con doña María M. de Rivara; por el Sud, tiene también veintinueve metros veintiún centímetros, y linda con las propiedades empadronadas con los números 77995 y 77997, de propietarios desconocidos; por el Oeste, tiene diez metros treinta y ocho centímetros, y linda con don Juan Didak. La superficie total es de trescientos un metros cuadrados, y su aforo para el pago de la contribución inmobiliaria la suma de doscientos pesos. — Montevideo, Junio 23 de 1920. — Ricardo Jalabert.

Jl.5-79-v.ag.5.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, dictada en los autos que sigue, por cobro de contribución inmobiliaria, la Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 77997, se cita, llama y emplaza a quien se considere con derechos sobre el nombrado bien para que dentro del plazo de noventa días concurra a este Juzgado, calle Millán número 2585, a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que al efecto de este emplazamiento ha sido habilitado el feriado próximo. El terreno por el cual se acciona está ubicado en el Cerrito de la Victoria, con un frente sobre la calle Florida, mirando al Sud, de diez metros trescientos ocho milímetros; por el Norte, linda, en los mismos diez metros trescientos ocho milímetros, con la propiedad empadronada con el número 77994, de propietario desconocido; en las líneas del Este y Oeste, tiene treinta metros noventa y dos centímetros, y linda: por el Este, con las propiedades empadronadas con los números 77995 y 77996, ambas de propietario desconocido, y por el Oeste, con Juan Didak. La superficie del inmueble es de trescientos diecinueve metros cuadrados, y el aforo para el pago de la contribución inmobiliaria la suma de doscientos pesos. — Montevideo, Junio 23 de 1920. — Ricardo Jalabert.

Jl.3-51-v.ag.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, en los autos "Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 77793, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a quien se considere con derechos sobre el expresado bien para que concurra dentro del plazo de noventa días ante este Juzgado, calle Millán número 2585, a estar a derecho en los nombrados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que al efecto de este emplazamiento ha sido habilitado el feriado próximo. El terreno por el cual se acciona está ubicado en el Cerrito de la Victoria, teniendo un frente de diez metros trescientos ocho milímetros sobre la calle Tacuarembó, por donde mira al Norte, y estando diez metros trescientos ocho milímetros al Oeste de la esquina de la calle 18 de Julio. Por el Este y Oeste, linda en iguales extensiones de cincuenta y tres metros veintiséis centímetros, con don José A. Reventós y don Antonio J. Botta, respectivamente, y por el Sud, tiene diez metros trescientos ocho milímetros, que lindan con doña Ramona S. de Cerviño. La superficie total del terreno es de quinientos cuarenta y nueve metros cuadrados, y su aforo para el pago de la Contribución inmobiliaria la suma de doscientos pesos. — Montevideo, Julio 3 de 1920. — Ricardo Jalabert.

Jl.7-114-v.ag.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra doña Ana Celesta F. de Faraco, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 54766, se cita, llama y emplaza a dicha señora o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido está situado en esta sección, solar número 19, esquina, con diez metros cincuenta y cinco centímetros de frente al Oeste sobre la calle Melo; igual extensión en el contrafrente Este, lindando con el solar número 20; al Norte, en ocho metros sesenta y seis centímetros lindando con el solar número 18, y al Sur, sobre la calle San Eugenio en ocho metros con setenta centímetros. Dicho inmueble está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de doscientos cincuenta pesos. A los efectos de las publicaciones respectivas se habilitó el próximo feriado menor. — Montevideo, Junio 22 de 1920. — Sebastián Puppo.

Jn.28-7946-v.jl.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 58402, se cita, llama y emplaza al propietario o a quines se consideren con derechos al referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido está situado en esta sección, solar número 38, frente al Norte, en diecisiete metros sobre la calle Cristóbal Colón; igual extensión en su contrafrente Sur, con lindero desconocido; al Este, en treinta y cuatro metros, con lindero desconocido, y al Oeste, linda con don Vicente Cataldo. Dicho inmueble tiene un área superficial de setecientos dieciocho metros cuadrados, y está aforada para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de un mil cuatrocientos pesos. A los efectos de las publicaciones respectivas se habilitó el próximo feriado menor. — Montevideo, Junio 22 de 1920. — Sebastián Puppo.

Jn.28-7945-v.jl.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 57835, se cita, llama y emplaza al propietario o a quienes se consideren con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido está situado en esta sección, solar número 13 esquina, en veintiún metros con sesenta y cuatro centímetros en su frente Norte, sobre la calle Caridad; al Sur, linda con doña Agueda Brufao de Silveira; al Este, en catorce metros con diecisiete centímetros sobre la calle Paraíso, y al Oeste, en diecisiete metros con treinta y siete centímetros, con lindero desconocido. Dicho inmueble tiene un área superficial de trescientos cuarenta y un metros cuadrados, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de dos mil pesos. A los efectos de las publicaciones respectivas se habilitó el próximo feriado menor. — Montevideo, Junio 22 de 1920. — Sebastián Pupo.

Jn.28-7944-v.jl.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Calle Tajes número 66 (Pantanoso)

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de las porpiedades empadronadas con los números 36950, 36954, 36955 y 37231, se cita, llama y emplaza a las sucesiones de Julián Robledo o a los propietarios o quienes se consideren con derechos sobre los inmuebles referidos que se deslindarán a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, quedando habilitada la próxima feria menor, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los autos. Los inmuebles referidos están ubicados en el Pueblo Victoria, de esta sección, su detalle es, más o menos el siguiente: Padrón 36950, solar número 1, manzana 60-92, límites: al Nordoeste, 21 metros 475 milímetros, más o menos, sobre la calle Queguay; al Sudeste, contrafrente de igual extensión, con terreno baldío de la sucesión Julián Robledo; al Nordeste, 34 metros 36 centímetros, más o menos, con propiedad de Elbio Estrada, y al Sudoeste, contrafrente de igual extensión, sobre la calle Paysandú. Aforado en mil pesos. — Padrón 36954, solar número 5, manzana 60-92: al Nordoeste, con la sucesión Robledo, en 21 metros 475, más o menos; al Sudeste, igual extensión, sobre la calle Ibicuy; al Sudoeste, en 34 metros 36 centímetros, más o menos, sobre la calle Paysandú, y al Nordeste en igual extensión de su contrafrente, con Elbio Estrada, aforado en trescientos pesos —Padrón 36955, solar número 6; al Nordoeste, en 21 metros 475, más o menos, con la sucesión Julián Robledo; al Sudeste, en igual extensión, con el inmueble padrón número 36954; al Noreste, en 17 metros 18 centímetros, más o menos, con Elbio Estrada, y al Sudoeste, igual contrafrente sobre la calle Paysandú. Manzana 60-92. Aforo: trescientos pesos. — Padrón 37231, manzana 71-11, solar número 1: al Noroeste, en 42 metros 95 centímetros, más o menos, sobre la calle Ibicuy; al Sudeste, contrafrente igual, con Octavio Ferrero; al Noreste, en 15 metros 01, más o menos, con propietario desconocido, y al Sudoeste, en igual extensión, sobre la calle Colón, formando esquina con Ibicuy. Aforado en seiscientos pesos. — Montevideo, Junio 29 de 1920. — Julio O. Dieux.

Jl.3-48-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se cita, llama y emplaza a doña Clara Paz de Márquez para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio de su hijo don Iderseo Antonio Márquez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Artigas, Junio 11 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.17-7717-v.sep.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Manuel García da Rosa, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que para la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria judicial. — Artigas, Julio 8 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jl.15-256-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y de acuerdo con el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace saber al público que en el expediente sucesorio de don Luis Satragno se ha pedido sean rectificadas las partidas que a continuación se expresan, en virtud de contener ellas los siguientes errores: Partida de nacimiento de Teresa Emilia, Emilia Carmela y Felicia María Adelaida Satragno y Perrone, donde dice, refiriéndose a los apellidos paterno y materno, Satragnio, Satraño y Perroni, debe decir Satragno, Perrone, por ser los verdaderos. Habiendo quedado habilitada la feria menor próxima.— Canelones, Julio 10 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jl.16-290-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Viñoly, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento, habiendo quedado habilitado el feriado próximo. — Canelones, Julio 9 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jl.12-224-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Tonelli y doña Catalina Domenichini de Tonelli, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, haciéndose constar que se habilita la feria próxima. — Canelones, Julio 1.o de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jl.12-197-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Francisco Burgueño, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, quedando habilitada la feria próxima. — Canelones, Julio 6 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jl.12-196-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña [illegible] de Furriol, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a

deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado la feria próxima. — Canelones, Junio 30 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jl.12-195-v.jl.22.

Convocatoria

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y de acuerdo con el artículo 1673 del Código de Comercio, con los apercibimientos y advertencias en él indicados, se convoca a todos los acreedores de la quiebra "Donadío y Bigliante", para la audiencia del día martes 3 de Agosto, a las 14 horas, del año en curso, en este Juzgado, indicándose que en esa asamblea se tendrá en cuenta el proyecto de la sindicatura sobre la liquidación de los bienes del fallido. — Canelones, Julio 3 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jl.12-198-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Julio Norberto Vidal, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento haciéndose presente que se habilita la feria próxima. — Canelones, Julio 3 de 1920 —Eduardo Sagarra, Actuario.

Jl.10-177-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de doña María Iroz de Metche, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento, haciéndose presente que se ha habilitado la feria próxima. — Canelones, Julio 5 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jl.10-176-v.ag.10.

Servidumbre de estudios

EDICTO — Por disposición del S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que por resolución del Consejo Nacional de Administración, se declaran sujetas a servidumbre de estudios las propiedades que sea necesario ocupar para el trazado del ferrocarril de Empalme Olmos a Montevideo, pudiendo penetrar a ellas el ingeniero don Carlos Bonasso, designado para practicar los referidos estudios. — Canelones, Junio 10 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.22-7779-v.jl.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Coimbra, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habilitándose la feria menor para las publicaciones. — Melo, Julio 8 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Jl.16-287-v.jl.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adolfo G. Viera, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 28 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Jl.8-153-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isidoro Antonio Torterolo, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Julio 6 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Jl.10-180-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Iturbide de Arroqui, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 23 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Jl.16-281-v.jl.26.

Homologación de concordato

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor Atilio C. Brignole, dictado en los autos "Carlos C. Pérez, quiebra", se hace saber a los acreedores de dicho concurso que sido declarado homologado el concordato propuesto por el fallido, según auto que a la letra dice: "Colonia, Junio 22 de 1920. — Vistos. Resultando: Que en la audiencia celebrada el día 8 del corriente mes para resolver sobre la forma de liquidación del activo de este concurso, el deudor propuso entregar la suma de quince mil pesos para cubrir con ellos el importe de los créditos verificados, incluso el hipotecario y privilegiado y las costas y costos del juicio de quiebra y expedientes agregados. Que tal cosa ha importado, en rigor, formular una nueva propuesta de concordato; que esta propuesta fué aceptada en la misma audiencia por el voto de las dos terceras partes de los acreedores personales que reunen las tres cuartas partes de los créditos verificados; Considerando lo dispuesto en los artículos 1694, 1696 y 1557 del Código de Comercio. Por estos fundamentos, fallo: Declarando homologado el concordato de que se trata, debiendo hacerse las publicaciones de estilo. Fórmese pieza separada con la solicitud de rehabilitación, y cúmplase por el fallido lo dispuesto en el artículo 1775 del Código citado. Al otrosí del escrito precedente: Como se pide. Habilítase el feriado, si fuere necesario, para las publicaciones. — A. C. Brignole. — Lo proveyó y firmó, etc.— Juan Defranqui, Escribano Público". — A los efectos del artículo 1557 del Código de Comercio, se hace la presente publicación. —Colonia, Junio 25 de 1920. — Juan Defranqui, Escribano Público.

Jl.2-28-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Conrado Hugli, citándose a los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. A la vez se emplaza a los herederos ausentes para que dentro de noventa días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Colonia, Junio 12 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano

Jn.18-7741-v.sep.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Bianchi, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 23 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.29-7957-v.sep.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lucio Garín, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 16 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.24-7865-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Norberto Burguez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 12 de 1920. — Gerardo Cendán, Escribano.

Jn.18-7731-v.sep.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Bonilla y María Núñez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, emplazándose a la vez a los herederos don Bartolo Gaspar Ignacio y Doroteo Aizpuru. —Maldonado, Julio 1.o de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jl.8-148-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Sagristá, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, habilitándose el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Maldonado, Junio 30 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jl.8-149-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ciriaca Piedrahita de Elizalde, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 14 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jl.1.o-16-jl.9.v.ag.2.

Posesión treintenaria

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a una fracción de campo situada sobre la barra de los arroyos Aiguá y León, 8.a sección de este Departamento, compuesta de una superficie de ochocientas cuarenta y cinco hectáreas siete mil quinientas cuarenta y seis centiáreas, dentro de los siguientes límites y linderos: al Norte, Ramón Muniz; al Sur, el arroyo León; al Este, Manuel Rubianes, y al Oeste, el arroyo Aiguá, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio iniciado por los sucesores de doña María Ramona Graña de Muniz, produciendo información "ad-perpetuam" para perfeccionar sus títulos, bajo apercibimiento de que vencido dicho término se les nombrará defensor de oficio para que cause estado en juicio contradictorio. A los efectos de este emplazamiento queda habilitada la feria del próximo mes de Julio.— Maldonado, Abril 21 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.4-6543-v.ag.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez que suscribe, dictada en los autos caratulados "La Empresa Constructora del Afirmado de esta ciudad con la sucesión de Manuel Sánchez Giménez, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a todas las personas que a cualquier título se consideren con derecho a la finca situada en esta ciudad, calle 18 de Julio esquina José Ignacio, lindando: por el Norte, doctor Manuel Cachelo; por el Sud, calle José Ignacio; por el Este, Luis Pereira, y por el Oeste, calle 18 de Julio, para que por sí o por apoderado en forma se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir sus derechos y llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos del emplazamiento habilítose la feria mayor. — Maldonado, Mayo 21 de 1920. — Justo Schiaffino.

Jn.4-7365-v.sep.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Concepción Teodora Beracochea, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose el feriado menor al solo efecto de la presente publicación. — Minas, Junio 14 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.23-7821-v.jl.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Alejandrina Chiribao de Martínez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose la feria al solo efecto de esta publicación. — Minas, Julio 9 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jl.17-307-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eusebio Rodríguez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducirlos, habilitándose la feria al solo efecto de esta publicación. — Minas, Julio 9 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jl.17-306-v.ag.17.

Por el presente se cita, llama y emplaza a los herederos de don Juan F. Dutra para que comparezcan dentro del término de no-

venta días ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por reconocimiento de firma y cobro de pesos les ha iniciado don Carlos María Ceballos, como cesionario de doña María Lapitz de Zuasnabar, don Pedro, doña María y doña Concepción Zuasnabar Lapitz, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Minas, Julio 2 de 1920. — Miguel Herrera y Thode, Juez de Paz.

Jl.6-108-v.oct.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Tadeo Benítez, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 7 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.15-7620-v.sep.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Cayetano Gualdi, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 25 de 1920. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jl.9-52-v.oct.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se cita, llama y emplaza a don Vicente Di Criseo para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposa doña Amelia Malveira de Criseo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y a llenar la conciliación en la audiencia del primero de Julio del corriente año, a las 15 horas. — Paysandú, Marzo 18 de 1914. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.29-7195-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Elvira Romero citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos) a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 10 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.21-6997-v.ag.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Casimiro Dutra, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, y que se habilitó el feriado a los efectos de esta publicación. — Rivera, Julio 13 de 1920. — Aurelio Carámbula, Escribano.

Jl.17-298-v.jl.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Antonio Acosta, para que dentro del término de noventa días, a contar desde la primera publicación del presente aviso, comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio por cobro de un crédito hipotecario, iniciado por don Juan Arrechea contra don Antonio Acosta, bajo apercibimiento de nombrárseles por el Juzgado defensor de ausentes. — Fray Bentos, Mayo 7 de 1920. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

My.28-7148-v.ag.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Interdicción general de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Feria, don Angel F. Huelmo, dictada en el expediente caratulado "Joaquina Garaza de Pérez contra Juan Pérez, divorcio", se hace saber que ha sido decretada la interdicción general de los bienes de la sociedad conyugal de los esposos Juan Pérez y Joaquina Garaza. A los efectos de la ley se hace esta publicación. — Rocha, Julio 10 de 1920. —Juan José Bengochea, Escribano.

Jl.17-319-v.ag.17.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que en los autos relativos al concurso de don José María Fernández, se convoca a una nueva junta a todos los acreedores del referido concurso, la que tendrá lugar en este Juzgado el día cinco de Agosto próximo, a las quince horas, habiéndose, a tal efecto, habilitado la feria menor. A los efectos de ley se hace la presente publicación. — Salto Junio 18 de 1920. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jn.24-7867-v.jl.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Noya, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — San José, Julio 7 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jl.9-170-v.jl.20.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emilio Rovera, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos corrspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor para los efectos de esta publicación. — San José, Julio 6 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jl.9-169-v.jl.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Braña Mirazo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes Mayo 12 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.15-6888-v.ag.15

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se cita, llama y emplaza a María Jovita, Cornelio Silvestre Gervasia Paula, Juana Carmen, José Antonio, Manuela Amelia, Ambrosio Horacio, Carlos María y Aquiles Feliciano Martínez, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio de Gervasia Pérez de Martínez, incidente sobre venta de un inmueble, perteneciente a dicha sucesión, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio —Mercedes, Mayo 6 de 1920. — Teófilo M Real, Escribano Público.

My.13-6818-v.ag.13.

REMATES JUDICIALES

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Panteón con monumento de mármol.

Bien situado, en el primer cuerpo del Cementerio del Buceo. Tasado en $ 1:200.00. Base de venta: $ 800.00.

El lunes 2 de Agosto, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, calle Sarandí número 423, remataremos de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría de Santiago Segundo Causa, conocido por Segundo Causa", se hace saber al público que el día 2 de Agosto próximo, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí 423, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de $ 1.200.00, del panteón número 2126 del primer cuerpo del Cementerio del Buceo, de esta Capital. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y expedición de nuevo título en la Dirección de Cementerios son de cargo del comprador, quien mantendrá, además, en el panteón los restos del causante de dicha sucesión; 3.o Que los títulos y demás antecendentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. —Montevideo, Julio 13 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.17-301-v.ag.2.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Armazones, mostradores y existencias de almacén de comestibles y bebidas.

En nuestro salón de ventas, Piedras número 318.

El martes 27 de Julio, a las 14 horas, por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, dictada en los autos "Manuel Martínez, quiebra" y "Leonardo Cadenas y Cía. contra Juan C. Pastorino". Todas las mercaderías que estarán en exhibición.

Garantía: 20 por ciento. Comisión: 5 por ciento.

Jl.17-300-v.jl.27.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

El palacete de Santos.

El jueves 5 de Agosto, a las 15 horas.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Teresa Mascaró de Amuedo", se hace saber al público que el día 5 de Agosto próximo, a las quince horas, y en el lugar de su ubicación, por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, el siguiente bien: Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en esta ciudad, en la manzana número 79, empadronada con el número 7401, y compuesta de 1.394 metros 6 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 21 metros 475 milímetros de frente al Sur a la Avenida 18 de Julio, donde la puerta del edificio está designada con el número 1205, por 54 metros en la línea del Oeste, que, por formar esquina, son también de frente a la calle Cuareim, y 43 metros 27 centímetros de fondo al Norte, en la parte Este de la misma, donde linda con la sucesión Bacha, por 43 metros 29 centímetros de fondo al Este, donde forma un martillo. Este bien está tasado en la cantidad de 240.058 pesos con 32 centésimos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos están depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay y los antecedentes se hallan en la Oficina de este Juzgado, calle Sarandí número 423, donde podrán ser examinados por los interesados; 3.o Que el comprador abonará el uno por ciento de comisión del remate; 4.o Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 15 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.17-302-v.ag.5.

LUIS M. LAURITO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Antonio Rivero contra Miguel A. Etchegaray, hoy su sucesión, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día primero de Agosto próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Luis M. Laurito, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación respectiva, los derechos que tiene la sucesión de don Miguel A. Etchegaray a la compra de un solar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, señalado en el plano respectivo con el número 13 de la fracción letra F, y compuesto de 368 metros 94 decímetros, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Sur sobre la calle Oficial número 2 (hoy Fermín Ferreira); igual dimensión en su fondo al Norte, lindando con el solar número 8; 42 metros 95 centímetros al Este, donde linda con el solar número 14, e igual extensión en el Oeste, confinando con el solar número 12. Este bien está tasado en la cantidad de 1.160 pesos con 82 centésimos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicacio-

nes. — Montevideo, Julio 15 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Por informes, ver al rematador, en su escritorio, calle Solís número 1466.

Jl.17-312-v.jl.31.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

EDICTO — De acuerdo con lo dispuesto por el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, y lo proveído por el suscripto, Juez de Paz, en los autos caratulados "Doña Isabel Pedernera contra su esposo don José Gutiérrez", se hace saber al público que el dos de Agosto próximo, a las quince horas, y en la puerta de este Juzgado de Paz, se procederá a la venta en almoneda, al mejor postor, y sobre la base que se indicará, de una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicada en la planta urbana de este pueblo, compuesta de 21 metros 475 milímetros de frente al Oeste sobre la calle Comercio, hoy 19 de Abril, por 42 metros 95 centímetros de fondo, y linda: por el Norte, con Agustín Lombardo; por el Sur, con Inocencio Víctor Arribillaga, y por el Este, con la sucesión de Teresa Caballero de Larramendi; tasado este bien en mil ochocientos pesos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de la base de las dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos legales; que los títulos están de manifiesto en la Oficina de este Juzgado, y que se ha habilitado la feria a los efectos de esta publicación. — Carmelo, Julio 9 de 1920. — Miguel Federico, Juez de Paz.

Jl.17-316-v.jl.31.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de este Departamento, se hace saber al público que el día 10 de Agosto del corriente año, de las quince a las dieciséis horas, y en las puertas del Juzgado Letrado, calle 25 de Mayo, de esta ciudad, el martillero don Nolberto O'Neill, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a vender, por precio que exceda al de ciento veintidós pesos la hectárea, una fracción de campo sita en la tercera sección de este Departamento, compuesta de una superficie de ciento treinta y nueve hectáreas y mil trescientos cincuenta metros cuadrados, que linda: por el Nordeste, con don Pascual de los Campos; por el Sureste, con don Juan María Estrade; por el Suroeste, con el camino departamental, que lo separa de campos de don José M. López y del vendedor, y por el Noroeste, con la sucesión de don Juan Latúa. Y se previene: A) Que la venta ha sido decretada en los autos caratulados "José M. Luna, venia", los cuales, con los títulos y antecedentes, se encuentran en la Actuaría a disposición de los interesados; B) Que se ha habilitado el feriado para las publicaciones del remate; C) Que el mejor postor oblará en manos del Actuario el diez por ciento en garantía de su compra; y D) Que llegadas las dieciséis horas el remate sólo continuará mientras hayan postores que breve y sucesivamente vayan mejorando las ofertas. — Trinidad, Julio 8 de 1920. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Jl.17-317-v.jl.31.

SUPPARO HERMANOS

REMATE JUDICIAL

En la Estación Isla de Cabellos, el día 4 de Agosto, a las 11 horas, 759 novillos especiales.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento del Salto, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que en los autos seguidos por el doctor don Osvaldo Aranha, tercería en los autos seguidos por el Banco de la República contra Horacio L. Hafliger y Felipe Taboada (hijo), juicio ejecutivo, el día 4 del entrante mes de Agosto, a las 11 horas, y en el paraje denominado Isla de Cabellos, del Departamento de Artigas, los martilleros señores Supparo Hnos., asistidos del señor Juez de Paz de la 8.a sección judicial del mismo Departamento, procederán a vender en remate público la cantidad de setecientos cincuenta y nueve novillos y sus productos, estos últimos al mejor postor, habiendo sido tasados los ganados a razón de sesenta pesos cada uno, teniéndose como base para su venta las dos terceras partes de la referida tasación, debiendo depositarse su importe en la Sucursal del Banco de la República, Salto, a la orden de este Juzgado, habiéndose, a tal efecto, habilitado la feria judicial. — Salto, Julio 13 de 1920. — Jorge N. Castro, Actuario,

Jl.16-295-v.ag.4.

ALBERTO SUAREZ

JUDICIAL

El lunes 29 del corriente, a las 16 horas y 30, dos hermosos solares, calle Colorado entre la Avenida General Flores y José L. Terra.

Al mejor postor. Arrimos, cercos, vereda y empedrado pagos.

Mide cada solar 8 metros 52 centímetros 38 milímetros de frente por 30 metros 43 centímetros de fondo. Area total: 259 metros 36 centímetros 40 milímetros.

La venta se efectuará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Pedro Gianelli", se hace saber al público que el día 29 del corriente Julio, a las 16 horas y 30, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el señor martillero don Alberto Suárez, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno con frente a la calle Colorado, entre la Avenida General Flores y José L. Terra, de 8 metros 52 centímetros 38 milímetros de frente a la citada calle, por 30 metros 43 centímetros de fondo, formando un área total de 260 metros 16 centímetros 40 milímetros cuadrados. 2.o Un solar de terreno con frente a la calle Colorado, entre la Aevenida General Flores y José L. Terra, el cual se compone, según tasación, de 8 metros 52 centímetros 3 milímetros de frente a la citada calle; 36 metros 43 centímetros de fondo, formando un área total de 260 metros 16 centímetros 40 milímetros cuadrados. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada, su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Se hace constar que se ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación y venta; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 8 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Al mismo tiempo — Al contado, en un solo lote, y al mejor, procederé a la venta de 14 chapas de zinc, sin uso, tirantes, un lote de tablas, tejas y todo lo demás que se pondrá de manifiesto el día del remate.

Por informes; Nicaragua 1492.

Jl.15-253-v.jl.29.

HORACIO ADAMI CASARAVILLA

JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión José Risso, y desde fojas 17 Antonia Baracco de Risso", se hace saber al público que el día treinta del corriente mes de Julio, a las 15 horas y 30, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Horacio Adami Casaravilla, con asistencia del Alguacil y Actuaría del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes del aforo del impuesto inmobiliario, el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la Aguada, de este Departamento, compuesto de 228 metros 572 centímetros cuadrados, teniendo 10 metros 81 centímetros de frente al Este sobre la calle Yaguarón, donde las puertas están designadas con los números 1773, 1775 y 1781, por 22 metros 12 centímetros de fondo, lindando: por el Norte, con don Angel Dalsino; por el Sur, con Marcos Veirano, y por su fondo, al Oeste, con terrenos que fueron denunciados por don Román Bustillos. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de pesos 2.400.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el uno por ciento de comisión del remate será de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 12 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes: Bartolomé Mitre 1377.

Jl.15-254-v.jl.30.

REMATE "ALBERTO SALVAGNO"

Martillero Alberto Torre

JUDICIAL

Máquinas para herreros. — 1 máquina cortadora de fierros, 2 máquinas agujereadoras, 1 cortadora de chapas, 1 punzón, 4 tornos, 1 báscula 200 kilos, 1 bigornia, marrones, grifos, herramientas, fierros, etc

Por orden de Juzgado Letrado Departamental de primer turno, en los autos José Gentini contra Pedro Bigatti.

En el gran hotel de ventas, Sarandí 432, entre Zabala y Misiones.

El viernes 23 del actual, a las 21 horas y 30 minutos. Al mejor postor.

Jl.15-275-v.jl.23.

SANTIAGO GARAVAGNO

JUDICIAL

El 29 de Julio, a la hora 15 y 15 y 30.

De una casa y un lote de terreno en la Unión y dos solares en el Barrio Ellauri.

La casa, ubicada en la calle Artes número 42, entre Fray Bentos y Monte Caseros, tiene siete piezas y terreno al fondo. El lote, ubicado también en la Unión, lindando por los fondos con la casa referida, da frente a la calle Monte Caseros.

Estos inmuebles de venderán por separado, de acuerdo con lo dispuesto en el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Hermenegildo Aramendi o de Aramendi y Feliciana Aramendi de Aramendi", se hace saber al público que el día veintinueve del corriente mes de Julio, por intermedio del rematador don Santiago Garavagno, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, y sobre las bases del respectivo aforo para el pago del impuesto inmobiliario, de los siguientes bienes: 1.o A las quince horas, en el lugar de su ubicación: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la Villa de la Unión, de este Departamento, compuesto de 10 metros 74 centímetros de frente al Oeste sobre la calle Artes, y 32 metros 12 centímetros de fondo al Este, lindando: por esta parte con don Ruperto González; por el Norte, con la sucesión de don Marcos Aguirreberry, y por el Sud, con doña Petrona Latorre de Feria. Este bien inmueble está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la cantidad de 2.600 pesos. 2.o A las quince horas y treinta, en el lugar de su ubicación: Un solar de terreno situado en el mismo paraje que el anterior, compuesto de 10 metros 737 milímetros de frente al Norte sobre calle pública, por 21 metros 475 milímetros de fondo al Sud, por donde linda, así como por el Este, con Ramos, y por el Oeste, con doña Micaela Viscarreta de Aguirreberry. Este terreno se encuentra aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de 400 pesos. 3.o Acto continuo: Los derechos a la compra de dos solares de terreno señalados con los números 13 y 14 de la fracción C del Barrio Ellauri, de este Departamento, compuestos, en conjunto, por estar unidos, de una extensión superficial de 1.080 metros, con 24 metros de frente al Norte a la calle J. L. Cuestas, por 45 metros de fondo. Están aforados estos terrenos para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de 100 pesos cada uno, o sea en 200 pesos los dos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, y a disposición de los interesados; 3.o Que respecto de los solares descriptos últimamente, se ha manifestado en los autos referidos que la sucesión ha pagado ya el total del precio de compra, faltando únicamente que se otorgue por el señor Francisco Piria la escritura definitiva de venta; 4.o Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de las publicaciones y remate. — Montevideo, Julio 5 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.13-245-v.jl.29.

ANTONIO R. BRAGA

JUDICIAL

Campo en la 11.a sección de Paysandú.

El 16 de Agosto, a las 15 horas y 30, y en las puertas de la Bolsa de Comercio, procederé a vender, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Bulow y Marañón contra Fernández Hnos. o sus sucesiones, sobre ejecución de hipoteca, expediente mandado seguir por separado", se hace saber al público que el día 16 del entrante mes de Agosto, a las 15 horas y 30, y en las puertas de la Bolsa de Comercio, por el martillero don Antonio R. Braga, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, de una fracción de campo de pastoreo, situada en la 11.a sección del Departamento de Paysandú, compuesta de trescientas cincuenta y dos hectáreas, cuatro mil doscientas setenta y dos centiáreas y setenta y seis decímetros cuadrados, que linda: por el Noreste, con doña Cándida Ponce de Miño, y don Ramón Nieves; por el Sudeste, con don Cecilio Copello; por el Este, el arroyo Quebracho, y por el Oeste, con doña Regina Gómez de Duarte y don Luciano Armero. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados, así como que para esta publicación se ha habilitado el feriado. — Montevideo, Julio 9 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.13-242-v.ag.16.

REMATE "ALBERTO SALVAGNO"

Martilero Alberto Torre

JUDICIAL

El valioso lote de alhajas, brillantes, etc., que pertenecen al lote número tres de la sucesión de la señora Teresa Mascaró de Amuedo, viuda del capitán general Máximo Santos, y que corresponden a la extirpe de don Lorenzo Santos.

Un par gemelos, 2 brillantes (se venderá uno con opción a los dos), 1 binóculo teatro, 62 brillantes y diamantes, 8 brillantes sueltos, 1 prendedor, 1 perla, 9 brillantes, 1 pulsera, 4 brillantes, 1 záfiro, 4 rubíes y diamantes, y anillo 8 brillantes, 1 pincho forma espada, con perla, rubíes etc. 1 ca-

dena oro y diamantes, 1 caboshón esmeralda, 1 alfiler mixiatura, 1 anillo 1 brillante y diamante, 1 collar oro, 1 reloj, 1 cofre, 1 álbum, 1 par floreros, 1 condecoración, 1 tarjeta conmemorativa, 1 medalla, 1 juego 39 piezas cubiertos ingleses, 1 juego 6 piezas toilette, 1 espejito, 1 aro carey con diamante, 2 fustas, 1 bastón, 1 par espuelas plata, 1 vaina y empuñadura plata y carey, etc.

En el gran hotel de ventas, Sarandí número 432, entre Zabala y Misiones.

El jueves 22 del actual, a las 20 horas y 30 minutos.

Base de venta: dos terceras partes de su tasación, que es bajísima. En exhibición.

Jl.13-246-v.jl.22.

LORENZO TOSCANO
JUDICIAL

De una buena casa esquina. En lo mejor del Reducto, calle Garibaldi números 1569 y 1571, esquina Pública.

Frete a la Avenida San Martín (antes Reducto), a la altura del número 2900. Al lado de Burgues. En un centro absolutamente fabril y comercial. Rodeada de importantes establecimientos, como la fábrica de fósforos, la de chocolates y caramelos de los señores Saint Hermanos, la de embutidos de los señores Minoli, etcétera, etcétera. Tiene dos piezas y zaguán, con tirantería de hierro, dos piezas más, cocina, despensa, w. c., etc. etc.

Base ridícula: $ 2.600.00.

El domingo 25 de Julio a las 16 horas, en la misma propiedad, procederé a la venta, ajustándome, en un todo al siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Josefina Rafael de Bonora o Josefa María Miguela Rafael de Bonora", se hace saber al público que el día 25 del corriente mes de Julio, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el señor martillero don Lorenzo Toscano, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con las construcciones y mejoras que contiene, situado en el Reducto, 12.a sección judicial de esta Capital, compuesto, ese solar, de un área superficial de 140 metros 4.172 centímetros cuadrados, deslindados así: 10 metros 34 centímetros de frente al Sud sobre la calle de Garibaldi, próximo a las de Reducto y Burgues, y tiene vereda y empedrado pagado; 10 metros 34 centímetros en el fondo, al Norte, y linda a otra propiedad que le pertenece, quedando pagado el arrimo hasta la altura que hoy tiene; 13 metros 58 centímetros de frente al Este a una calle pública, sin empedrado, por formar esquina, y 13 metros 58 centímetros en el costado Oeste, y confina con Carmelo Severino, donde quedó también el arrimo pagado en todo su alto y extensión. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla número 82709, en la suma de 2.600 pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda al expresado aforo; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de estas publicaciones y el remate. — Montevideo, Julio 7 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más datos, verme en Misiones 1390, o Cuareim 1215.

Teléfono: La Uruguaya, 548 (Cordón).

Jl.10-194-v.jl.24.

GOMENSORO Y CASTELLS

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Juan Pascual", se hace saber al público que el día 25 del corriente mes de Julio, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de un peso con cincuenta centésimos el metro cuadrado, el siguiente bien: Un solar de terreno con las construcciones y mejoras que contiene y le correspondan, situado en la 12.a sección judicial de este Departamento, que, según plano levantado por el agrimensor don Eneas Villa, con fecha 13 de Junio del corriente año, se compone de 901 metros 95 decímetros cuadrados, teniendo 17 metros 50 centímetros de frente al Sudoeste sobre la calle Número 2 o Colón; igual extensión en el Nordeste, lindando con la sucesión Luis Barbagelata; 51 metros 54 centímetros al Sudeste, lindando con doña Juana Iriberry, e igual dimensión al Noroeste, lindando con doña Carmen P. de García. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, y a disposición de los interesados; 3.o Se hace constar que a los efectos del remate y publicaciones se ha habilitado el feriado próximo. — Montevideo, Julio 5 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.9-160-v.jl.24.

ALBERTO DE MEDINA
JUDICIAL

Notable casa quinta, calle Aldea número 9, sobre la Avenida 8 de Octubre, y con fondos a la calle Continuación Colonia (adoquinada).

A pocos metros del Bulevar General Artigas, y próxima al Parque de los Aliados.

El sábado 31 de Julio, a las 15 horas y 30.

En su misma ubicación, y de acuerdo con los siguientes edictos:

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente caratulado "María Bellmunt y Victoria contra Aurelio Palma, divorcio, incidente sobre venta", se hace saber que el día 31 del entrante mes de Julio, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Alberto de Medina, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate almoneda, de un solar de terreno con el edificio, construcciones y demás mejoras que le correspondan, situado en las Tres Cruces, de este Departamento, designado con el número 30 en el plano del agrimensor Fridolín Quincke, en Septiembre de 1888, compuesto de una superficie de un mil quinientos cuarenta y nueve metros ochenta y cinco decímetros veinte centímetros, deslindados así: catorce metros trescientos sesenta y un milímetros de frente al Norte a la calle o camino denominado Aldea, por donde está señalada su puerta con el número 9; setenta y dos metros ochocientos catorce milímetros en el costado Oeste, por donde linda con Guillermo Cooper; setenta y un metros treinta y un centímetros en el lado Este, lindando con don Pablo Salcedo y don Julio Castellanos, y veintinueve metros ciento siete milímetros en el fondo, al Sud, donde confina con los solares veintidós y veintitrés. Este bien ha sido tasado en la suma de veintiún mil quinientos noventa y ocho pesos cincuenta y dos centésimos, y su venta tendrá lugar por un precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta; que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, y el título en el Banco Hipotecario del Uruguay a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 5 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.7-209-v.jl.31.

ALBERTO DE MEDINA

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente caratulado "María Bellmunt y Victoria contra Aurelio Palma, divorcio, incidente sobre venta", se hace saber que el día 31 del corriente mes de Julio, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Alberto de Medina, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate almoneda de un solar de terreno con todas las mejoras que le correspondan, situado a inmediaciones del Hospital Italiano, paraje conocido por las Tres Cruces, en este Departamento, designado con el número 12 en el plano levantado por el agrimensor don Evaristo Martínez Calderón, compuesto de una extensión superficial de trescientos treinta y tres metros con cincuenta y ocho decímetros, teniendo diez metros cincuenta centímetros de frente al Sud, a calle pública sin nombre, paralela al Camino Aldea, entre el Camino de Morales y el Bulevar General Artigas, por treinta y un metros con setenta y siete centímetros de fondo, al Norte, por donde linda con el solar número 1; por el Este, con el solar 13, y por el Oeste, con el número 11, de don Juan L. Figari. Este bien ha sido tasado en la suma de cinco mil sesenta y cuatro pesos con treinta y seis centésimos, y su venta tendrá lugar por un precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, y que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 3 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nota — La casa, de construcción sólida, y bien distribuída, consta de siete piezas, cuarto de baño, despensa, piezas para el servicio, gran hall, dos patios con claraboya, etc., etc. En la parte del fondo de esta propiedad, y sobre la calle Continuación Colonia (adoquinada), existe un gran garage, cochera, caballeriza y tres piezas, aljibe, gran quinta, etc. Caño colector, luz eléctrica y aguas corrientes.

Puede visitarse, de 15 a 16 horas, desde el día 20 hasta el momento del remate.

Jl.7-118-v.jl.30.

ALBERTO DE MEDINA
JUDICIAL

De una espléndida y valiosa casa quinta. En la gran Avenida 8 de Octubre números 218 y 220 (en la zona asfaltada), con fondos sobre la calle Edison.

El día 26 de Julio, a las 15 horas y 30 minutos.

En su misma ubicación, y de acuerdo con el siguiente edicto:

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente caratulado "María Bellmunt y Victoria contra Aurelio Palma, divorcio, incidente sobre venta", se hace saber que el día 26 del entrante mes de Julio, a las 15 horas y 30 minutos, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Alberto de Medina, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate almoneda de dos fracciones de terreno con los edificios y demás mejoras que le correspondan, situados en el paraje conocido por La Blanqueada, en este Departamento, con frente a la calle 8 de Octubre, por donde tiene los números 218 y 220, compuesta, la primera, de ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Sud a la citada calle 8 de Octubre; ocho metros cincuenta y nueve centímetros al Norte, por donde linda con doña María R. de Socias; ochenta y siete metros setenta y seis centímetros al Este, lindando con don Antonio Díaz, y ochenta y siete metros setenta y seis centímetros al Oeste, lindando con Victorica; encerrando una superficie de setecientos treinta y siete metros ochenta y ocho decímetros. La segunda fracción se compone de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Sud, por ochenta y cinco metros noventa centímetros de fondo al Norte, por donde linda con doña María Reboledo de Socias; por el Este, con Faustino Rodríguez, y por el Oeste, con dicha señora de Socias. Contiene una superficie de tres mil seiscientos ochenta y nueve metros cuatrocientos cinco milímetros. Este bien se encuentra tasado en la suma de sesenta y tres mil cuatrocientos setenta y seis pesos sesenta y cuatro centésimos, y su venta tendrá lugar por un precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación. Este bien, en virtud de resolución de fecha once del corriente, será vendido en dos fracciones, la primera, o sea la señalada con el número 218, ha sido tasada en la suma de treinta y cuatro mil seiscientos noventa y nueve pesos con 32 centésimos, y la segunda, o sea la señalada con el número 220, en la de veintiocho mil setecientos setenta y siete pesos con treinta y dos centésimos, y su venta tendrá lugar por un precio que exceda de las dos terceras partes de las tasaciones mencionadas. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta: Que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 14 de 1920. —José Pedro Barbot, Actuario.

Nota — La casa es amplia y sólidamente construída y consta de ocho piezas y un gran mirador, cuarto de baño, despensa, piezas para el servicio, dos patios con claraboya, además un garage con dos piezas, gran molino, etc., etc. Puede visitarse de 16 a 17 horas, desde el día 17 hasta la fecha del remate.

Jn.24-7869-v.jl.24.

HORACIO TRAPANI
Juzgado L. de lo Civil de 2.o turno

En la ciudad vieja. Tres fincas. Calle Reconquista número 581, y Colón números 1461 al 1465.

El martes 27 de Julio, a las 15 horas y 16 horas, respectivamente.

Rincón números 459 y 461.

El miércoles 28 de Julio, a las 16 horas.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Margarita María Catalina Gailhac de Lebaupin y otros, solicitando venia para vender unos bienes proindivisos", se hace saber al público que en los días martes 27 y miércoles 28 del corriente Julio, por el martillero don Horacio Trápani, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público de los siguientes bienes, y en el orden de venta que se expresa a continuación: 1.o El día martes 27 del corriente Julio, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en esta ciudad, en terreno de 10 metros 737 milímetros de frente al Sud sobre la calle de la Reconquista N.o 581, por donde tenía antes señalada su puerta con el N.o 168 y 15 metros 462 milímetros de fondo, al Norte, formando figura irregular en el fondo, por lo cual viene a tener un área superficial de 166 metros 23.225 milímetros cuadrados, lindero: por el Este, con don Manuel Serby, por el Norte y Oeste, con Miguel Rusiñol y Cía. Este bien ha sido aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de 7.000 pesos. 2.o El día martes 27 del corriente Julio, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, un solar de terreno con los edificios y mejoras que contiene, situado en esta ciudad, cuyo terreno mide 8 metros 16 centímetros de frente al Este sobre la calle Colón números 1465 a 1465, y 25 metros 19 centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con los herederos de don Miguel Bálsamo; por el Norte, con don Pablo Duplesis, y por el Sud, con los sucesores

de don Salvador Costa. Este bien ha sido aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 13.000.00. 3.o El miércoles 28 del corriente Julio, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, un solar de terreno con los edificios y mejoras que contiene, situado en esta ciudad, en la calle Rincón N.os 459 y 461, antes 46 y 48, en terreno de 9 mets. 234 milímetros de frente al Sud sobre dicha calle, y 24 metros 696 milímetros de fondo al Norte, por donde linda con don Juan Luis Wolf o su sucesión y don Antonio Pérez; por el Este, con don José Martín Goyechea, y por el Oeste con don Rafael Ellauri o su sucesión. Este bien ha sido aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 20.000.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda al aforo que tiene designado cada una de las propiedades relacionadas; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los gastos de las escrituras de compromiso y de venta, impuesto universitario, certificados y uno por ciento de comisión del rematador, son de cuenta de los compradores; 4.o Se hace constar, a sus efectos, que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de la publicación y remate; y 5.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 1.o de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.7-126-v.jl.28.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil de segundo turno

La gran propiedad, Sarandí 377 y 379.

Con un martillo al fondo que da frente a la Plaza Zabala número 1374.

El viernes 30 de Julio, a las 16 horas. Base: $ 60.000.00.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Julio Magariños Rocca", se hace saber al público que el día 30 del corriente Julio, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Un solar de terreno y edificio en él construído, situado en esta ciudad, calle Sarandí números 377 y 379, construído en terreno de 12 metros 885 milímetros de frente al Sur sobre la referida calle, por 46 metros 386 milímetros en el fondo al Norte, por donde linda con los sucesores de don José Pérez; por el Este con los de doña Juana Rivadall, hoy Zumarán, y por el Oeste, con los de doña Manuela Llamas de Susviela; con más un martillo que da frente a la calle 1.o de Mayo, de 6 metros 13 milímetros de frente, por 16 metros 321 milímetros, cuya puerta está señalada en dicha calle con el número 62 (hoy Plaza Zabala). Esta propiedad tiene como base de venta la suma de $ 60.000.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda a la base indicada de $ 60.000.00; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que la comisión del uno por ciento de la venta a efectuarse será por cuenta del comprador; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes: Misiones 1364.

Jl.13-247-v.jl.30.

HECTOR B. MORATORIO

Juzgado L. de lo Civil, Comercial y Correccional del Salto

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que el día 30 del corriente, a las 11 horas, el martillero don Héctor B. Moratorio, asistido del Alguacil y del Actuario, procederá a vender en remate público, y al mejor postor, cuatro solares de terreno ubicados en la calle General Artigas esquina Piedras, compuesto el solar número 1 de 9 metros con 10 centímetros de frente al Norte sobre la calle Daymán, por igual área al Sud, por 33 metros 10 centímetros de extensión al Este y al Oeste. Solar número 2, frente al Norte, con 9 metros 45 centímetros, y 9 metros con 75 centímetros al Sud, 33 metros con 10 centímetros al Este, y 33 metros con 5 centímetros al Oeste. Tercer solar esquina, con frente a la calle Daymán y Piedras, con 10 metros y 25 centímetros de frente a la calle Daymán, por 10 metros y 70 centímetros al Sud, y 33 metros con 5 centímetros al Este y Oeste. Cuarto solar, con frente a la calle Piedras, con 10 metros y 35 centímetros de frente al Oeste, por 10 metros con 55 centímetros al Este, y 30 metros con 10 centímetros al Sud, y 29 metros con 70 centímetros al Norte. El mismo día, a las 13 horas, y en el Hipódromo, el referido martillero, procederá a vender en remate público, y al mejor postor, una fracción de terreno, número 8, de la chacra situada en la Avenida Dionisio Trillo, que da frente a esta avenida, por el lado Norte, sobre la que tiene 46 metros; por el Este, 168 metros sobre la Avenida San Martín; por el Oeste, 176 metros con 70 centímetros, lindando por ese lado con Víctor Guglielmone, y por el Sud, 60 metros 40 centímetros, y linda con Dorotea Guglielmone. También el mismo día, a las 15 horas, y en el paraje denominado San Antonio, rematará, al mejor postor, una fracción de terreno situada en San Antonio, tercera sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 1744, compuesta de una extensión de tres hectáreas 6.894 metros cuadrados, y comprendida entre los linderos siguientes: al Norte, don Doroteo Ramos, Pedro Ambrosoni e Higinio Quiroga; al Sud, el camino Departamental por medio, Evaristo Rodríguez, don Francisco Sosa; al Este, don Zenón Lucreciano Aguirre, y al Oeste, don José Moll. Dicho remate ha sido ordenado en los autos sucesorios de don Angel Guglielmone, habiéndose, a tal efecto, habilitado la feria judicial. — Salto, Julio 13 de 1920. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jl.16-292-v.jl.30.

COMERCIALES

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Severino Arco las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Soriano número 1247, esquina Yi, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 15 de 1920. — Angel Filiberto.

Jl.17-299-v.ag.7.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social de Massaferro y Vicente, en el ramo de electricidad en general, quedando a cargo del activo y pasivo de la extinguida sociedad el socio señor Massaferro. Se hace esta publicación por lo ordenado en la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Durazno, Julio 15 de 1920. — Massaferro y Vicente.

Jl.17-313-v.ag.7.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Emilio A. Barrera el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Independencia número 1684. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 15 de 1920. — Manuel Misa.

Jl.16-294-v.ag.6.

Al comercio y al público

Comunico al comercio y al público en general que he vendido al señor José Espiga las existencias del comercio de provisión de comestibles establecido en la calle La Paz número 1620, de mi propiedad. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1920. — Jaime Pedragosa.

Jl.16-282-v.ag.6.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Juan Tagliasacchi el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Agraciada número 1011 (Paso del Molino), de esta ciudad, notificándose a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 13 de 1920. — Luis Benvenuto Salvatore.

Jl.16-288-v.ag.6.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Juan Antonio Jarillo el comercio que en el ramo de frutas y comestibles tengo establecido en la calle Chaná número 2049. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 12 de 1920. — Manuel Nieves.

Jl.15-263-v.ag.4.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio en general que por escritura que con fecha doce del corriente autorizó el escribano Mario Henón el señor Aníbal Dusi renunció a formar parte de la sociedad que hubimos de formalizar bajo la firma de Vaccaro y Dusi, transfiriéndome cualesquiera derecho que le pudiera corresponder al respecto. — Montevideo, Julio 12 de 1920. — Aníbal Dusi. — Antonio A. Vaccaro.

Jl.15-267-v.ag.5.

Al público y al comercio

Al comercio y al público en general hago saber que he vendido a don Víctor Meira todas las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de sombrerería, camisería y artículos de hombre en general y denominada "The Gentleman" tenía instalada en la Avenida 18 de Julio número 951, esquina a Río Branco, de esta ciudad. Y de acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren con derecho a cualquier título se presenten en el local indicado a deducirlo dentro del término de treinta días que fija la ley, pasando los cuales el comprador quedará libre de toda responsabilidad. — Montevideo, Julio 12 de 1920. — Raúl Martínez.

Jl.15-265-v.ag.4.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Alejandro Farinasso las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Panamá número 1357, esquina Estrecho, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Julio 9 de 1920. — Domingo Fia.

Jl.13-237-v.ag.3.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio que he vendido a don Juan B. Rilla mi establecimiento de café, situado en esta ciudad, en la calle Reconquista número 748, formando esquina con la calle Ciudadela número 1269. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 6 de 1920. — (Ocurrir al Mercado Central número 78, planta alta). — Esteban Odacio.

Jl.15-264-v.ag.4.

Al comercio y al público

Hacemos saber que por escritura autorizada ante el escribano don Ambrosio S. Miranda el mes pasado, con esta fecha hemos disuelto la sociedad que en los ramos de tienda y almacén teníamos establecida en esta ciudad, que ha girado bajo la razón social de Manuel M. Odriozola, habiendo quedado a cargo del activo y pasivo los señores Ignacio y Antonio Odriozola y Manuel José Odriozola, quienes han formado nueva sociedad para continuar las operaciones en el mismo ramo y en el propio domicilio, y la que girará bajo la razón social de Odriozola Hermanos. A los efectos de la ley comercial se hace esta publicación. — Artigas, Julio 1.o de 1920. — Manuel M. Odriozola. — Ignacio A. Odriozola. — Antonio Sanchis.

Jl.15-255-v.ag.5.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Macciá hemos contratado vender a don Fidel González el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Minas número 1113, esquina Encina, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a nuestros acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 12 de 1920. —Fernández y Gómez.

Jl.13-238-v.ag.3.

Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público en general que con fecha 8 del corriente mes de Julio he vendido las existencias de la casa de comercio en el ramo de lechería que tenía establecida en esta ciudad, calle Canelones número 1150, al señor Juan Botana, quedándome a mi cargo las cuentas a cobrar y a pagar. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 10 de 1920. —Ricardo Angeri.

Jl.12-208-v.ag.2.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del

contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Antonio Puigdollers el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Miguelete número 1650, esquina Gaboto, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 9 de 1920. — Vicente R. Vinardell.

Jl.10-181-v.jl.30.

Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público que con fecha 1.o del corriente he cesado en el negocio a mi solo nombre que en el ramo de importación de sederías y artículos japoneses tenía establecido en esta ciudad, en la calle Zabala número 1327, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de mi casa la sociedad constituída por ante el escribano público don Alfredo Primo da Silva, en la ciudad de San Paulo (Brasil), bajo la razón de Mazloum Irmaos, y tomando el establecimiento de Montevideo desde la fecha indicada el carácter de sucursal de la firma Mazloum Irmaos, de San Paulo. — Montevideo Julio 8 de 1920. — Jacques Mazloum.

Jl.10-182-v.jl.30.

Disolución de sociedad

Participamos al público y comercio en general que por fallecimiento del socio don Antonio José Triay ha quedado disuelta la sociedad que para la explotación del "Petit Garage", establecido en la calle Lima número 1588, giraba en esta plaza bajo la razón de Antonio José y Carlos Triay, habiendo los herederos del fallecido prometido en venta al socio Carlos Triay la parte que al primero correspondía en la compañía por lo que en lo sucesivo dicho comerciante continuará sus operaciones bajo la sola firma de Carlos Triay. — Montevideo, Julio 8 de 1920. — Lucrecia Pereyra, viuda de don Antonio José Triay. — Carlos Triay.

Jl.10-189-v.jl.31.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que por escritura otorgada ante el escribano don José Luis Antuña (hijo), ha quedado disuelta la sociedad que teníamos constituída, y giraba en esta plaza bajo la razón social de Fernández y Montegui, quedando el activo y pasivo a cargo del socio David Marcelo Fernández. — Mercedes, Julio 3 de 1920. — Ramón Montegui. — David M. Fernández.

Jl.10-188-v.ag.10.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que la casa de comercio que actualmente gira bajo la firma de don Teodoro Odriozola, en lo sucesivo girará bajo la razón social de don Teodoro Odriozola e Hijo, quedando el activo y pasivo de cargo de don Teodoro Odriozola y Teodoro C. Odriozola e Hijo. — Teodoro Odriozola. — Teodoro C. Odriozola (hijo).

Jl.10-185-v.jl.30.

Disolución de sociedad

Avisamos al público y al comercio en general que de perfecto y común acuerdo el giro comercial que teníamos establecido en esta plaza bajo la razón social de Ramírez y Monteiro, y que se denominaba "Hotel Comercio", ha sido disuelto de común y perfecto acuerdo, habiendo quedado a cargo del activo y pasivo del mismo el socio don Américo G. Ramírez. En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación por el término de treinta días. — Mercedes, Junio 30 de 1920. — Américo G. Ramírez. — Silverio Monteiro.

Jl.10-187-v.jl.31.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores Pedro Pasola y Juan Guido, cuya razón social será la de Pasola y Guido, las existencias de mi casa de comercio situada en la calle Asamblea número 679, en la ciudad de San José de Mayo. — San José, Julio de 1920. — T. C. Odriozola. — Pedro Pasola. —Juan Guido.

Jl.10-184-v.jl.31.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José A. Taracido el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Sierra número 2181. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 9 de 1920. — Ricardo Vellozo.

Jl.10-193-v.jl.31.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio en general que hemos resuelto disolver la sociedad que tenemos establecida bajo la firma Alfaya y Silva en el ramo de taller de automóviles, con sede en la calle Paysandú número 1781, quedando a cargo del señor Alfredo Alfaya el activo y pasivo de la misma. Dentro del término de treinta días de la fecha deberán ser presentados los créditos contra dicha firma en el domicilio arriba indicado. Se hace la presente publicación a los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Julio de 1920.

Jl.10-192-v.jl.31.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley, ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos formada para explotar el ramo de proveedores de marina, haciéndose cargo el señor Sidney W. Hawkins del activo y pasivo. — Montevideo, Julio 1.o de 1920. — Sidney W. Hawkins. — Luis Ferragini.

Jl.8-152-v.jl.28.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que hemos proyectado disolver la sociedad que en los ramos de compraventa de animales y lechería tenemos establecida en Isla Mala Dpartamento de la Florida, con la razón social Garrot y Cía. Todo el activo pasará a pertenecer al socio señor Ignacio Liguex, quien continuará por su exclusiva cuenta con los negocios. Los acreedores podrán pasar a percibir sus créditos en la escribanía del señor Juan A. Bizzozero, calle Misiones número 1365, todos los días hábiles. Esta publicación se hace a los efectos del artículo 492 del Código de Comercio, y de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Julio de 1920. — Ignacio Liguex. — Pedro Harrichaury. — Luis Garrot.

Jl.8-147-v.jl.28.

Al comercio y al público

De conformidad y a los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público en general que por escritura que en esta localidad autorizó el escribano don Teodoro Silva García el veinticinco de Junio próximo pasado, he vendido a los señores Martín M. Deniz y Tomás G. Irurueta la casa de comercio que tenía establecida en esta localidad, calle Plata esquina Treinta y Tres. —Carmelo, Julio 2 de 1920. — Juan Ercoli.

Jl.8-146-v.ag.9.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que de común acuerdo la venta de la panadería "Torre Eiffel" se ha otorgado exclusivamente a nombre de los señores Esteban Frost y Manuel Eyris, no teniendo los señores Perfecto y José Lista derecho alguno en el mencionado comercio. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Esteban Frost. — Manuel Eyris. — Perfecto Lista. —José Lista.

Jl.9-156-v.jl.29.

Cervecería Uruguaya

(SOCIEDAD ANONIMA)

Se participa a los señores accionistas que el 24.o dividendo será pagado en las oficinas del Banco Comercial desde el día 8 del corriente mes de Julio en adelante. — Montevideo, Julio 7 de 1920. — El Directorio.

Jl.9-161-v.jl.19.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Enrique Renom e Hijos las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 26 de Marzo esquina Miguel Barreiro, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 7 de 1920. — Sebastián Bonfiglio.

Jl.9-157-v.jl.29.

Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público que según escritura que autorizó el escribano don Francisco E. Cordero en 21 del pasado Mayo, quedó disuelta la sociedad que en el establecimiento denominado "La Vainilladora", fábrica de vainillas y ropa blanca, con sede en la calle 18 de Julio número 1080, giraba bajo la razón social de Piera Hermanos, y que por otra escritura, ante el mismo escribano, fecha 23 del pasado Junio, se ha constituído una nueva sociedad entre los señores Antonio Piera y Enrique y Ricardo Benavente, con la firma social Antonio Piera y Cía., que se ha hecho cargo del activo y pasivo de la extinguida sociedad y continuará sus negocios. —Montevideo, Julio 1.o de 1920. — Piera Hermanos. — Antonio Piera y Compañía.

Jl.9-158-v.jl.29.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he resuelto vender a los señores Florencio Mascetti, Leoncio E. Badell y Alfredo Acosta mi casa de negocio que en el ramo de almacén, tienda y zapatería tengo establecida en esta localidad en la calle José Salvo sin número. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. Vencido el plazo los compradores quedan exentos de toda responsabilidad y obligación. — Juan L. Lacaze, Julio 7 de 1920. — Lucio Gil (hijo).

Jl.9-173-v.ag.9.

Al público y al comercio

Se hace saber al público y al comercio que por escritura autorizada el 3 del corriente ante el escribano señor Juan O. Tissoni, el señor Antonio Rodríguez quedó separado de la compañía que bajo la razón social de García, Rodríguez y Compañía giraba en esta plaza en el ramo de panadería, denominada "La Morocha", con asiento en la calle Salsipuedes número 1061. En lo sucesivo la firma será García y Rodríguez.— Montevideo, Julio 4 de 1920. — Manuel García. — Manuel Rodríguez.

Jl.9-172-v.jl.29.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio que por expiración del plazo hemos resuelto disolver parcialmente la sociedad que bajo la razón social de Lisardo Menéndez y Compañía giraba en esta plaza en el ramo de panadería, adquiriendo a la vez la parte que corresponde al socio Domingo Pollán el señor Lisardo Menéndez, que se hace cargo del activo y pasivo que corresponda al nombrado Pollán, continuando su giro la sociedad con el socio Adolfo Gomesaña Iglesias. Y a los efectos que haya lugar se notifica a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días en el local de la panadería "Uruguaya", calle Juan D. Jackson número 1238. — Montevideo, Julio 8 de 1920. —Lisardo Menéndez. — Adolfo Comesaña.— Domingo Pollán.

Jl.9-174-v.jl.29.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Juan Pigni la casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecida en esta ciudad, calle Cuñapirú número 1302. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904; hago esta publicación, para que mis acreedores presenten sus cuentas en el referido local. — Montevideo, Julio 5 de 1920. — Ramón Píriz.

Jl.9-171-v.jl.29.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la firma de Marabotto y Cía., propietaria del café y billar "Rodó", instalado en la calle 18 de Julio número 2031 (bis). El activo y pasivo quedarán a cargo del socio don José H. Aranguren. Los interesados deben presentarse con los justificativos de sus créditos en el domicilio citado dentro del término de legal. — Montevideo, Julio 8 de 1920. — Ernesto Marabotto. —H. Aranguren.

Jl.8-141-v.jl.28.

Disolución de sociedad

A los efectos legales hacemos público que hemos disuelto la sociedad que en el ramo de herrería giraba bajo la razón de Riveiro y Oroña, establecida en la casa número 1878 de la calle Arenal Grande de esta ciudad, debiendo hacerse las reclamaciones legales en dicha casa. — Montevideo, Julio 7 de 1920. — Amanda R. de Riveiro. — Manuel Oroña.

Jl.8-154-v.jl.28.

Al comercio y al público

Al comercio y al público en general hago saber que he vendido mi casa de comercio en el ramo de comestibles al señor Juan Lecumberry, con asiento en la calle Ejido número 1658, de esta ciudad. Y de acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren con derechos a dicho comercio que deberán presentarse dentro de los treinta días, a fin de serles abonados sus créditos. — Montevideo, Julio 6 de 1920. — Manuel Laureiro. — Juan Lecumberry.

Jl.8-138-v.jl.28.

Al comercio y al público

Participo que vendo al señor Manuel Rodríguez las existencias de la casa de co-

mercio que tengo establecida en la calle San José número 1020, de esta ciudad. A los que se consideren con derecho, a cualquier título, se les ruega que se presenten a la misma a deducirlo dentro de los treinta días que señala la ley, pasados los cuales, el comprador quedará libre de toda responsabilidad. — Montevideo, Julio 7 de 1920. —José M.a Blanco.

Jl.8-135-v.jl.28.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público, Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don José Urraburu las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Médanos número 1000, esquina San Salvador número 1451, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 6 de 1920. —Obdulio Barguín.

Jl.7-117-v.jl.28.

Al público y al comercio

Participamos que hemos prometido vender a los señores Claudino O. Rifas y Cía. el comercio de comestibles y anexos establecido en la Plaza de las Delicias, de la ciudad de Minas, designándose como domicilio a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Minas, Julio 1.o de 1920. — Nasif y Hnos.

Jl.6-109-v.jl.26.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio en general que de común y amigable acuerdo hemos disuelto, el día 27 de Junio próximo pasado, la sociedad que en el ramo de panadería gira en esta plaza bajo la razón social de Barceló Hnos., sita en la calle Juan Paullier número 1370. Hácense cargo del activo y pasivo de la misma los señores Rafael Barceló (hijo), Mateo Barceló y Lorenzo Barceló, teniendo el uso exclusivo de la firma el señor Rafael Barceló (hijo). Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Rafael Barceló. — Bartolomé Barceló. — Lorenzo Barceló. — Mateo Barceló.

Jl.7-113-v.jl.28.

Al público y al comercio

Participo a los interesados, en cumplimiento de las disposiciones vigentes que he prometido vender a los señores Ernesto y Feliciano López mi casa de comercio establecida en la Villa del Cerro, en la calle Nueva Granada número 176, casa que gira en los ramos de puesto de verdura y despacho de comestibles, denominada puesto de "La Abundancia". Los acreedores deben presentar sus créditos al escribano Echevarría, en su domicilio de la calle Nueva Granada número 111, para ser reconocidos. — Domingo Romeo.

Jl.7-115-v.jl.28.

Al público y al comercio

Se hace saber que he prometido en venta a favor del señor Facundo Fernández, la casa que en el ramo de puesto de provisiones tengo establecida en la calle Julio Herrera y Obes (antes Daymán) número 1222, emplazándose por el término de treinta días, a contar de la fecha, a todos aquellos que tengan cuentas pendientes para que se presenten a cobrarlas dentro de dicho plazo, bajo apercibimiento de no ser atendidos después de sus reclamos, por el nuevo propietario. — Montevideo, Julio 1.o de 1920. — Antonio Bovini.

Jl.7-120-v.jl.28.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del público que con fecha 30 de Junio último y por ante el escribano Alberto L. Thévenet he prometido en venta a don José Rodríguez la casa de comercio que con la denominación de "Bazar Yankee" tengo establecida en la calle Uruguay número 570, de ésta, donde deberán acudir mis acreedores dentro de treinta días, a contar de la primera publicación del presente. — Salto, Julio 3 de 1920. — Juan Liberatore.

Jl.6-107-v.jl.26.

Al público y al comercio

Por el presente hago saber que por escritura de esta fecha que autorizó el escribano don Enrique Acosta, se ha separado de la sociedad don Julián Garau en el negocio que en el ramo de confitería y fábrica de dulces tenía con don José Vadell, quedando a cargo de este último el activo y pasivo de dicho negocio. — Montevideo, Julio 1.o de 1920. — Julián Garau. — José Vadell.

Jl.3-58-v.jl.23.

Almacén vendido

Al comercio y al público participamos que con intervención de la oficina de balances y remates de Pedro Riera hemos prometido vender a favor de los señores Peña y Rodríguez el almacén de nuestra propiedad sito en la Avenida General Flores número 2700, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notificamos a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Junio 2 de 1920. — Cancela y Fitipaldi.

Jl.5-98-v.jl.26.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio haber vendido a don Daniel Cibelli las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de sastrería tengo establecida en esta ciudad en la calle Bacacay número 1339. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago las siguientes publicaciones, a fin de que mis acreedores se presenten en el indicado domicilio con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Julio 2 de 1920. — Luis De Stefani.

Jl.5-96-v.jl.26.

Al comercio y al público

La sucesión de Pedro G. Mangini ha prometido vender al señor Andrés N. Mangini los útiles y mercaderías del restaurant situado en la calle 25 de Agosto número 449, esquina Misiones. Todos los asuntos posteriores al 30 de Junio último deberán entenderse realizados por cuenta exclusiva del comprador. Los acreedores anteriores al 1.o del mes corriente presentarán sus reclamos al escribano J. M. Caeiro, calle Río Negro número 1376.

Jl.6-103-v.jl.27.

Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá he contratado vender a don Angel Venzatti el café sito en la calle Continuación Agraciada número 203, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 5 de 1920. — Juan Lescoulie.

Jl.6-102-v.jl.27.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Edelmiro Noble el comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecido en la calle Victoria y Brandzen. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 12 de 1920. — Tolentino Rocha.

Jl.5-80-v.jl.26.

Al comercio y al público

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada con fecha de hoy ante el escribano don Andrés N. Casaglia he vendido a los señores Cristo Atanasio y otros mi casa de comercio que en los ramos de bar y restaurant, denominada "La Tapera", tengo establecida junto al puente de Malvín, Camino Aldea. En tal concepto, emplazo a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro de los treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 1.o de 1920. — Pedro Torterolo.

Jl.5-85-v.jl.26.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Domingo Horta el almacén de comestibles y bebidas situado en la Avenida Lezica (Villa Colón), de este Departamento, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 1o. de 1920. — Camilo Bovio.

Jl.3-59-v.jl.23.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a don Juan Echenique las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Aurora número 10, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 2 de 1920. — Josefa Calatroni.

Jl.3-60-v.jl.23.

Disolución de sociedad

Hago saber al público y al comercio que por escritura otorgada el veintiséis del corriente mes ante el escribano don Juan R. Domínguez, ha sido disuelta, desde esa fecha, la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Pérez y Lago, quedando el que suscribe a cargo del activo y pasivo de la misma, y por consiguiente único propietario de la casa de comercio en los ramos de ferretería, pinturería, bazar y anexos establecida en esta ciudad, Avenida General Flores números 2447 y 2449, esquina Domingo Aramburu. — Montevideo, Junio 29 de 1920. — Eugenio Pérez.

Jl.3-55-v.jl.23.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de remates, balances y teneduría de libros de Manuel Lago Canto, he contratado vender a favor de los señores José Cabanelas y Máximo Cota el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Galicia número 1300, esquina a la de Yaguarón, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 2 de 1920. — José M.a García.

Jl.3-50-v.jl.23.

Al comercio y al público

Hacemos saber al público y al comercio que don Fernando Pereira ha prometido vender a don Jaime Monserrat la casa de comercio en el ramo de restaurant, establecida en esta ciudad, calle Pérez Castellanos número 1523. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Junio 28 de 1920. — Fernando Pereira. — Jaime Monserrat.

Jn.30-7930-v.jl.20.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que de común acuerdo y amigablemente hemos resuelto disolver la sociedad constituída bajo la denominación de Ferriolo y Preve, habiendo prometido vender a don Ulises Ferriolo todos los derechos que en dicha sociedad tenga o pueda tener. A los efectos que haya lugar se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten al escritorio de don Juan Arrosa, calle Cerro Largo número 1069, con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Julio 2 de 1920. — Ferriolo y Preve.

Jl.3-73-v.jl.23.

Al comercio y al público

Comunico al comercio y al público en general que he vendido al señor Juan E. Grassi las existencias de la casa de comercio que tenía establecida en esta ciudad (Pueblo Nuevo). Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Salto, Junio 29 de 1920. — Carlos J. Klingender.

Jl.3-65-v.ag.3.

Venta de carnicería

Por el presente hago saber que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Juan R. Domínguez, vendí a don Ramón Castro y Meirama el negocio de ventas de carnes y verduras establecido con la denominación "Primera Carnicería La Comercial" en esta ciudad, calle Constituyente número 1851, esquina Yaro, quedando a mi cuenta y cargo las cuentas a cobrar y pagar correspondientes hasta el día de mañana inclusive. Cito, por consiguiente, a los que se consideren mis acreedores para que dentro de treinta días, a contar desde hoy, concurran a percibir sus haberes. — Montevideo, Junio 29 de 1920. — Ceferino Suárez.

Jl.2-26-v.jl.22.

Al público y al comercio

De conformidad, y a los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al público y al comercio en general que por escritura que en esta localidad autorizó el escribano don Teodoro Silva García el nueve del corriente, he adquirido de los señores Leonidas y Gaston Bayo toda la parte que les correspondía en el activo y pasivo de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de Bayo, Bianchi, Cuculic y Pérez, y, en su consecuencia, quedo representando a los vendedores en la parte de los créditos a satisfacer por aquéllos, de conformidad al último balance. — Nueva Palmira, Junio 22 de 1920. — I. F. Cuculic Fontana.

Jn.28-7936-v.jl.28.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores Inspectores, Consignatarios y Fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Astrac Jacinto
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelle Fernando
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Arigón Emilio
Arnavasse y Cía.

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Borro José
Barreda Manuel
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bombino Graciana E. de
Bartoli María U. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Cavaleiro José
Olavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona B. de
Camaño María E.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña Alejandro A.
Chenlo Eduardo
Comesaña Adolfo

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fignoni Luis
Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo.
Grasso José
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia
Gómez Pedro

H

Hirst y Fignone

L

Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia
Lantes Ceferina L. de

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio y Cía. José

O

Oneto Miguel O.

P

Pasó y Cía. Ventura
Patrone Juan M.
Pedestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen B. de
Pérez María A. de
Palau Antonio
Pérez y Cía. José

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Russi Lucía
Romano Antonio
Rodríguez Guillermo
Raissignier Alberto J.

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Schelotto Hnos y Cía.
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez, Alonso y Cía.
Sánchez Puig y Cía.
Senín y Cía. M.
Sucesión L. Montedónico

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Uthurruburo Mariana

V

Vera Juana F.
Varela y Cía. Carlos E.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Sapriza y Patrón
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan.

Salto

José Iglesias y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Bravo y Rodríguez
Bazzani Américo y Cía.
Bossio Manuel L.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvallo y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Domino Antonio
D'Antuoni Antonio.
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
González Marcos V.
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega Federico
García Fernando
Johnston G. y Cía.
Hirts y Fignone
Lalanne Alberto
Levis Mauricio
Maggio y Cía. José
Maggio Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen Vincenti y Cía.
Muscelli, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Morrison Julio
Nery Augusto
Oneto Vignale y Canale
Oneto Miguel O.
Pasó y Cía. Ventura
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Ruvertoni Hnos.
Rossi y Cía. J. N.
Rovira Antonio
Rolando Adolfo C.
Ravasio y Cía. F. D.
Risso y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto y Jaunsolo
Sosa Ponce y Hnos.
Seré Héctor A.
Sánchez, Alonso y Cía.
Suc. de L. Montedónico
Triay Bartolomé
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Varela y Cía. Carlos E.

Paysandú

Horta y Cía. Félix y José

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal (hijo) Julián

Soriano

Rivas Magín
Fernández Mallada Santos

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Galán María L.
Barneix Benito

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Fernández Germán

Roque J. Bertullo
José Silva
Clemente M. López.

Colonia

Dallabona Lino

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal (hijo) Julián

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
González Marcos V.

Montevideo, Julio 1.o de 1920.

Jas. Olivera.

V.o B.o: *Cuñarro.*

133-pte.1016.

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

Departamento	Escuela	Localidad	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
ARTIGAS	Rural núm. 24	Estación Cuaró	M.	31 de Diciembre de 1920
ARTIGAS	Rural núm. 30	Paso de León	M.	31 de Diciembre de 1920
ARTIGAS	2.o grado núm. 1	Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1920
COLONIA	2.o grado núm. 5	Carmelo	V.	31 de Agosto de 1920
MINAS	Rural núm. 14	Polanco	M.	31 de Julio de 1920
RIVERA	Rural núm. 44	Hospital	M.	31 de Diciembre de 1920
RIVERA	Rural núm. 14	Cerro Pelado	M.	31 de Diciembre de 1920
RIVERA	Rural núm. 25	Cortume	M.	31 de Diciembre de 1920
RIVERA	Rural núm. 37	Blanquillos	M.	31 de Diciembre de 1920
ROCHA	2.o grado núm. 3	Lazcano	M.	31 de Diciembre de 1920
ROCHA	Rural núm. 6	Isla Negra	V. y M.	31 de Agosto de 1920
SALTO	Rural núm. 31	Los Orientales	V. y M.	31 de Julio de 1920
SALTO	Rural núm. 27	Paso del Potrero	M.	31 de Diciembre de 1920
SALTO	Rural núm. 7	Sauce Chico	M.	31 de Diciembre de 1920
SALTO	2.o grado núm. 4	Salto	M.	31 de Diciembre de 1920
SALTO	Rural núm. 16	Sopas	M.	31 de Diciembre de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 10	San Gabriel	M.	31 de Diciembre de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 27	Tres Cruces	V. y M.	31 de Julio de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 24	Sauce Solo	M.	31 de Diciembre de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 30	Costa de Achar	M.	31 de Agosto de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 38	Cuchilla de Pereira	V. y M.	31 de Diciembre de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 39	Cinco Sauces	M.	31 de Agosto de 1920
TREINTA Y TRES	Rural núm. 23	Yerbalito	M.	31 de Diciembre de 1920
TREINTA Y TRES	Rural núm. 9	Charqueada	M.	31 de Diciembre de 1920

221-pet.625.

La Secretaría.

Al comercio y al público

Participo al público en general que con esta fecha he vendido al señor Felipe Fediani mi casa de comercio establecida en Salto Nuevo (Barrio Soubajou), quedando el pasivo por cuenta del vendedor, pudiendo los que se consideren con créditos presentar sus cuentas en la casa del señor Eusebio Soto, en el término que marca la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Salto, Junio 21 de 1920. — Anacleto Rumi.

Jn.29-7958-v.jl.19.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de los señores Rodríguez y Ruiz el restaurant, café y billar situado en la calle Arenal Grande número 1450, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 30 de 1920. — Valent y Rosés.

Jl.2-29-v.jl.22.

Al comercio y al público

De acuerdo y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al público y al comercio que he prometido vender a los señores Ramón Lens y José y Perfecto Lista el comercio que con el nombre de panadería "La Gioconda" tengo establecido en la calle Nueva Palmira número 1646, a fin de que los que se consideren mis acreedores se presenten en dicha casa con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días. — Montevideo, Junio 30 de 1920. — Alfonso Sanjian.

Jl.1.o-9-v.jl.20.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Pascasio Velazco el comercio que en el ramo de café, billares y fonda tengo establecido en la Villa de Sarandí del Yí, Departamento de Durazno. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. —Villa Sarandí del Yí, Junio 25 de 1920. —José M. Munilla González.

Jn.30-7961-v.jl.20.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de los señores Raimundo Cumbrao y Compañía el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Santa Lucía esquina camino a Colón (C. Juan Fernández), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 29 de 1920.— Emilio García.

Jn.30-7980-v.jl.20.

Venta de negocio

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunicamos que los firmantes, Antonio José María Giudice y Juan Alberto Corta, únicos componentes de la firma A. Giudice y Compañía, hemos prometido vender a don Manuel Ambrois el taller mecánico y de reparaciones de autos en general, con sus existencias, sito en esta ciudad, calle Piedras número 704, esquina Juncal. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos del caso en la escribanía del doctor Carlos E. Simón, calle Cerrito número 415, que se fija como domicilio para cualquier notificación, y dentro del plazo de 30 días. — Montevideo, Junio 28 de 1920. — A. Giudice y Compañía. — Antonio J. M. Giudice. — J. Alberto Corta. —Manuel Ambrois.

Jn.30-7963-v.jl.20.

Al público y al comercio

Aviso al comercio y al público que según escritura otorgada ante el escribano don Enrique Acosta en 14 de Junio de 1920, he vendido todas las existencias de mi casa de comercio titulada "Bar Rincón", ubicado en la calle Rincón número 746, a don Abelardo Toyos. Los que se consideren con algún derecho pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo establecimiento. — Montevideo, Junio 14 de 1920. — Aurelio Rico.

Jn29-7952-v.jl.19.

Al público y al comercio

Ponemos en conocimiento del público y del comercio en general que desde esta fecha en adelante la firma comercial de Salim Nauar girará en todos los ramos de tienda, almacén, etc. bajo la responsabilidad social de Salim Nauar y Hermano, por haber entrado a formar parte de dicho comercio el hermano Emilio Nauar. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Fraile Muerto, Junio 10 de 1920.

Jn.30-7965-v.jl.20.

Al público y al comercio

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Miguel Grassano mi negocio que en el ramo de sastrería tengo establecido en esta ciudad, calle Ituzaingó número 1523, a fin de que los que se consideren mis acreedores se presenten al indicado domicilio con los justificativos de sus créditos para series abonados. — Montevideo, Junio 29 de 1920. — Felipe Baumvaser.

Jl.1.o-7-v.jl.20.

Al comercio y al público

Hacemos constar, a los efectos que haya lugar, que de común acuerdo y amigablemente hemos resuelto disolver la sociedad que de hecho teníamos constituída bajo la denominación de Juan Peri y Hermanos quedando a cargo del activo y pasivo de dicha firma los hermanos Juan y Pedro Peri. Los que se consideren con derecho podrán presentarse en la sede social, Camino Suárez número 190, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 25 de 1920. — Juan Peri. — Pedro Peri. — José Peri.

Jn.26-7897-v.jl.17.

Al público y al comercio

A los efectos indicados por la ley del 26 de Septiembre de 1904 participamos al público que de común acuerdo y por ante el escribano Gregorio Anza hemos convenido disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Pagola y Torres, dividiéndonos los bienes inmuebles y quedando con el activo y pasivo de la casa comercial el señor Manuel Pagola. — Rocha, Junio 14 de 1920. — Manuel Pagola. — Amaranto B. Torres.

Jn.23-7829-jl.23.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público, a los efectos legales, que por escritura de disolución de sociedad que autorizó en esta ciudad el escribano Rodolfo R. Otero con fecha quince del corriente quedó disuelta la sociedad que teníamos constituída en esta plaza bajo la razón social de J. Cataumbert y Compañía, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Juan Cataumbert, quien seguirá por sí exclusivamente el giro de los negocios de aquélla. — Rivera, Junio 17 de 1920. — J. A. Formoso de la Fuente. —Juan Cataumbert.

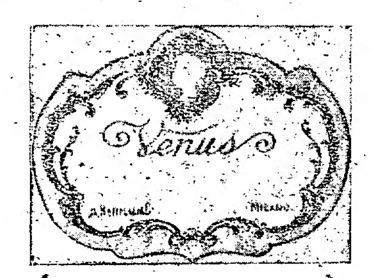
Jn.23-4818-jl.18.

Avisos del día

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 7745



Montevideo, Julio 15 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Societá Prodotti Chimico Farmaceutici A. Bertelli y Co., de Millán (Italia), han solicitado el registro de la marca:

"VENUS" (R.)

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.19-329-v.ag.3.

ACTA N.o 7744

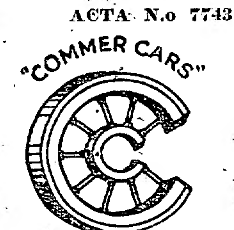
Montevideo, Julio 15 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apodrados de Mario Bula, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BONOR"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.19-328-v.ag.3.

ACTA N.o 7743



Montevideo, Julio 15 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Commercial Cars Limited, de Luton (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"COMMER CARS"

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.19-327-v.ag.3.

ACTA N.o 7740

Montevideo, Julio 13 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Paraguayan Tea Company, de Villa Rica (República del Paraguay), han solicitado el registro de la marca:

"EXILEX"

para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 67.a, 68.a, 69.a, 79.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.19-326-v.ag.3.

ACTA No 7738

Montevideo, Julio 12 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de V. E., han solicitado el registro de la marca:

"SUN KIST"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 63.a y 66.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.19-325-v.ag.3.

ACTA N.o 7736

Montevideo, Julio 12 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Maggio y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"U. S. G."

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.19-324-v.ag.3.

ACTA N.o 7746

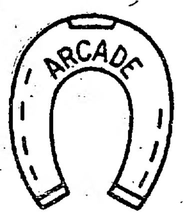
Montevideo, Julio 16 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Valentín Martínez y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LEVERT"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.19-334-v.ag.3.

ACTA N.o 7707



Montevideo, Julio 7 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Arcade Pile Works, de Anderson (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"ARCADE"

para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 9, clases 16.a, 32.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.19-210-v.ag.3.

ACTA N.o 7712

Montevideo, Julio 7 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Productos Cib, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"DIAL"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.19-214-v.ag.3.

ACTA N.o 7709

Montevideo, Julio 7 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Productos Cib, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"DIDIAL"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.19-211-v.ag.3.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO RICON, de nacionalidad español, de 27 años, de estado soltero, de profesión cocinero, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña MANUELA SIERRA, de nacionalidad española, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

187-v.jl.26.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS REZZANO (hijo), de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Isla de Flores número 990, y doña DELIA BEATRIZ CASTRO, de nacionalidad argentina, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Isla de Flores número 936.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

186-v.jl.26.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BUSTAMANTE, de nacionalidad oriental, de 38 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Defensa número 1707, y doña MARIA ADELA BELLONI, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Ibicuy número 1088.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

179-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDMUNDO HENDERSON, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Ibicuy número 1123, y doña CAROLINA MAYA, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Ibicuy número 1123.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

190-v.jl.26.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 16 del mes de Julio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AVELINO TORRES, de nacionalidad oriental, de 46 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en Villa García, y doña MARIA DELCAPELLAN, de nacionalidad oriental, de 36 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en Villa García.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

189-v.jl.26.

En Maroñas, y el día 15 del mes de Julio del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TITO SUAREZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en Piedras Blancas, y doña CELINA SALABERRY, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en Piedras Blancas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

188-v.jl.26.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO LLACER, de nacionalidad español, de 25 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle Guaviyú número 2468, y doña CIPRIANA CABRERA, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cristóbal Colón número 32.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

184-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL MILANO, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Reducto sin número, y doña DOLORES TEJERA, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Blandengues número 1408.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

183-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE IGNACIO BUENO, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en Bella Vista, y doña ANTONIA TELLECHEA, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Particular número 32.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

182-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO REIGIA, de nacionalidad español, de 35 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle 2.a Oficial número 94, y doña MANUELA PATIÑO, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 2.a Oficial número 94.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

181-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERVASIO GOMEZ, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Rocha y Gerentes, y doña MARGARITA DEBENEDETTO, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Barrio Paysandú.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

185-v.jl.26.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MANZONI, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión encelador, domiciliado en la calle Durazno número 859, y doña HONORATA GALAZA, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Gaboto número 1386.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

191-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SERVIAN, de nacionalidad español, de 24 años, de estado soltero, de profesión maquinista, domiciliado en la calle San Salvador N.o 2080, y doña ELIDA MARIA BAUZON, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle San Salvador número 2080.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

180-v.jl.26.

SECRETARIA DE LA EXCELENTISIMA ALTA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto en el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Excelentísima Alta Corte de Justicia de esta fecha se ha autorizado al ciudadano don Raúl Calcagno para ejercer las funciones de escribano público en todo el territorio de la República. —Montevideo, Julio 9 de 1920. — J. Cubiló, Secretario.

Jl.19-333-v.jl.21.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eloísa Ponce de León de Ezpeleta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado. — Montevideo, Julio 13 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.19-330-v.ag.7.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Tranquiel o Tranquelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza a los esposos Juana Tranquelli o Tranquiel y Francisco Caballero, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído se presenten a estar a derecho en estos autos, dentro del expresado término de noventa días, y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1920. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.19-332-v.ag.19.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Cerbasi y doña María Suárez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.19-341-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Anguiera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.19-340-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Beá o Beyá y Gomá, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.19-342-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Canbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Blanca Amanda Place de Dufreohou, conocida también con el nombre de Amanda Place de Dupechon, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, para cuyo efecto ha sido habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Julio 9 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.19-335-v.jl.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cirilo Techera y Rosa Techera, citándose a a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, habilitándose el feriado próximo al solo efecto de estas publicaciones. — Maldonado, Julio 1.o de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jl.19-336-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Teodoro Bustamante, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, habilitándose el

feriado al solo efecto de estas publicaciones. —Maldonado, Julio 9 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jl.19-337-v.ag.19.

BLAS RISSO (hijo)
SUBASTA PUBLICA

EDICTO — Por mandato del infrascripto, Juez de Paz de la 2.a sección del Depto. de Maldonado, se hace saber al público que el día veintiséis del corriente, a las diez horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Sarandí número 72, se procederá, por el martillero don Blas Risso (hijo), asistido del infrascripto, al remate en pública subasta de un caballo tubiano de esta marca , y un yeguarizo malacara, orejano. Se hace constar que dichos animales fueron embargados, y decretada su venta en los autos caratulados "Francisco Iriondo contra Miguel Urbín, desalojo y cobro de alquileres", y que a sus efectos se ha habilitado el próximo feriado judicial. — San Carlos, Julio 9 de 1920. — Pablo Moreno Podestá, Juez de Paz.

Jl.19-338-v.jl.28.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que hemos vendido las existencias de nuestra casa de negocio al señor Olegario B. Migues, corriendo por nuestra cuenta el pasivo de la misma. Dentro del plazo de treinta días deberán, pues, los señores acreedores presentarse a cobrar en Montevideo, en el domicilio de la firma Sobrino y Varela, calle Cerro Largo número 999. — Pedrera, Julio 16 de 1920. — Indalecio Urtiaga y Hno.

Jl.19-331-v.ag.7.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Federico Caimi la casa de comercio que en los ramos de fonda, almacén y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en esta ciudad, calle Grecia número 395 (Cerro). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación para que los interesados se presenten con los justificativos de sus créditos en el negocio citado dentro del término legal. — Montevideo, Julio 18 de 1920. — José Castiglioni.

Jl.19-344-v.ag.7.

Al comercio y al público

Por el presente hago constar que he prometido vender a don José A. Gianelli la casa de comercio que en el ramo de modas, etc. poseo en esta ciudad, en la Avenida General Rondeau número 1598. A los efectos de lo que determina la ley hago esta publicación, comunicando a los que se consideren mis acreedores se presenten con los justificativos del caso dentro del término de treinta días en la escribanía de José S. Gascue, calle Sarandí número 510. — Montevideo, Julio 17 de 1920. — Manuela López.

Jl.19-346-v.ag.7.

Venta de carnicería

Con fecha 13 de Julio de 1920, don Félix Gerardi ha vendido a don Luis Pronzolino el establecimiento, Avenida General Flores número 521, en el ramo de carnicería y sus anexos, con derecho a la patente de giro, y los créditos contra dicho establecimiento se reciben en el mismo hasta el 20 de Agosto entrante, todo según escritura autorizada por el escribano Pedro Gómez Muñoz. — Montevideo, Julio 13 de 1920. — Félix Gerardi. — Luis Pronzolino.

Jl.19-345-v.ag.7.

Al público y al comercio

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio que hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la firma de Gardella y Pena teníamos constituída para la explotación de autos taxímetros, con agencia en la calle Agraciada número 1013, y que el suscripto, Ernesto Gardella, prometió vender su participación en la expresada sociedad y agencia al señor Juan R. Pereyra. Los que se consideren nuestros acreedores deberán concurrir al domicilio indicado dentro de los treinta días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 16 de 1920. — Ernesto Gardella. —Esteban Pena.

Jl.19-339-v.ag.7.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano Armando J. Machiñena hemos disuelto la sociedad ganadera que habíamos constituído para la cría y selección de ganado vacuno y ovino, cuya sociedad tenía su asiento en el paraje Guaviyú, de esta sección, y que giraba bajo la razón social de Manuel y Eudoro Alonso. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — San Gregorio, 9.a sección de Tacuarembó, Julio 10 de 1920. —Manuel Alonso. — Eudoro Alonso.

Jl.19-343-v.ag.7.